



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 25

Ciudad de México, martes 31 de mayo de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejo de Salubridad General
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 268

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de onda de calor del 5 al 18 de mayo de 2022, para 6 municipios en el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 1, 5 y 7 fracción II inciso k), 11, 12 y 15 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales" -LINEAMIENTOS- (DOF.-16-VIII-2021), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 01952/22, de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Dr. Rubén Rocha Moya, y Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Emergencias del Consejo Estatal de Protección Civil de Sinaloa, con motivo de la "onda de calor atípica" sobre el Estado de Sinaloa de fecha 20 de mayo de 2022, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Angostura, Badiraguato, Choix, Concordia, Cosalá, Culiacán, El Fuerte, Elota, Escuinapa, Guasave, Mazatlán, Mocorito, Rosario, Salvador Alvarado, San Ignacio y Sinaloa de esa Entidad Federativa, por la presencia de onda de calor del 5 al 18 de mayo de 2022; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Que mediante oficio número SSPC/SPPPCCP/CNPC/0478/2022 de fecha 24 de mayo de 2022, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia, para los municipios del Estado de Sinaloa señalados en el oficio número 01952/2022 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número B00.8.02.-060, de fecha 25 de mayo de 2022, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de onda de calor los días 5 al 18 de mayo de 2022 para los municipios de Angostura, Choix, Cosalá, El Fuerte, Salvador Alvarado y San Ignacio en el Estado de Sinaloa.

Que el 25 de mayo de 2022 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-003-2022, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia para los municipios de Angostura, Choix, Cosalá, El Fuerte, Salvador Alvarado y San Ignacio en el Estado de Sinaloa, por la presencia de onda cálida ocurrida del 5 al 18 de mayo de 2022.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE ONDA DE CALOR DEL 5 AL 18 DE MAYO DE 2022, PARA 6 MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE SINALOA

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la ocurrencia de onda de calor del 5 al 18 de mayo de 2022 a los municipios de Angostura, Choix, Cosalá, El Fuerte, Salvador Alvarado y San Ignacio en el Estado de Sinaloa.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 último párrafo de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós.- Coordinadora Nacional de Protección Civil, Lic. **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ROGELIO EDUARDO RAMÍREZ DE LA O, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31, fracción XXIV, y 37, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, fracción II, 66 y 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitir el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos;

Que el artículo 24 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021, señala que el manual de remuneraciones de los servidores públicos que emiten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, se apegará estrictamente a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y que las reglas establecidas en ese manual se apegarán estrictamente a las disposiciones de esa Ley;

Que en materia de remuneraciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ejercer el control presupuestario de los servicios personales y a la Secretaría de la Función Pública establecer normas y lineamientos para la planeación y administración de personal;

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos, en congruencia con lo previsto en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente, y atendiendo a la heterogeneidad de los elementos y conceptos que caracterizan a los distintos grupos de servidores públicos, a fin de que exista un adecuado equilibrio entre el control, los costos de fiscalización y de implantación y la obtención de resultados en los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

Que los artículos 127 Constitucional; 65, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 3, primer párrafo, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos disponen que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades;

Que el establecimiento y operación del sistema de control presupuestario de los servicios personales a que se refiere el artículo 70 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria requiere impulsar el desarrollo e instrumentación del sistema de remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y

Que en términos de la Ley Federal de Austeridad Republicana corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, emitir disposiciones para la aplicación de ese ordenamiento jurídico, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo siguiente:

Objeto

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Definiciones

Artículo 2.- Las definiciones previstas en los artículos 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2 de su Reglamento, y 6 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos serán aplicables para el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. Categoría: Grupo de personal que ocupa plazas autorizadas a las dependencias y entidades que, por su rama de especialidad técnica o profesional, requieren de un esquema de remuneraciones particular y que se crean conforme a las disposiciones aplicables;

II. Compensaciones: Las percepciones ordinarias complementarias al sueldo base tabular, que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se integran a los sueldos y salarios. Estas percepciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquéllas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;

III. Código: La nomenclatura que permite identificar si un puesto es de base o de confianza, a qué rama pertenece, qué actividades comprende: técnicas, administrativas, profesionales u otras, así como otros atributos inherentes al puesto de que se trate;

IV. Grado: El valor que se le da a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios de acuerdo con el Sistema de Valuación de Puestos;

V. Grupo: El conjunto de puestos del Tabulador de sueldos y salarios con la misma jerarquía o rango, independientemente de su denominación, resultante del valor en puntos obtenidos en el Sistema de Valuación de Puestos;

VI. Ley del Instituto: La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VII. Manual: El Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal;

VIII. Nivel: La escala de percepciones ordinarias que corresponden conforme a un puesto del Tabulador de sueldos y salarios. Para el personal de mando y de enlace, en su caso, consiste en su identificación de menor a mayor por medio de los dígitos 1, 2 y 3 del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central. Tratándose del personal operativo que se ajusta al citado Tabulador, los niveles se identifican por los dígitos del 1 al 11. Los grupos de personal que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, pueden contar con niveles distintos a estos;

IX. Oficial Mayor: Oficiales mayores de las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Hacienda y Crédito Público;

X. Sistema de Valuación de Puestos: La metodología para determinar el valor de los puestos por grupo y grado, en donde el valor se obtiene de la información y características de estos;

XI. Sueldo base tabular: Los importes que se consignan en los Tabuladores de sueldos y salarios, que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;

XII. Sueldos y salarios: Los importes que se deban cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones por los servicios prestados a la dependencia o entidad de que se trate, conforme al contrato o nombramiento respectivo. Los sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;

XIII. Tabulador de sueldos y salarios: El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, que aplican a un puesto o categoría determinados, en función del grupo, grado, nivel o código autorizados, según corresponda, de acuerdo con los distintos tipos de personal;

XIV. Titulares de las UAF: Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas de las dependencias de la Administración Pública Federal o equivalentes en las entidades;

XV. UPCP: La Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría, y

XVI. UPRH: La Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Función Pública.

Ámbito de aplicación

Artículo 3.- El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Artículo 4.- Quedan sujetas a la aplicación del Manual las remuneraciones de los tipos de personal a que se refiere el artículo 31 del Reglamento, y que se incluyen en el anexo 1 del presente Manual.

Artículo 5.- La Secretaría y la Función Pública podrán emitir disposiciones que regulen, en forma complementaria, el otorgamiento de las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los tipos de personal a los que aplica el Manual.

Artículo 6.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 7.- El Oficial Mayor, los Titulares de las UAF y los directores generales de recursos humanos y financieros o equivalentes serán responsables de la aplicación del Manual.

Disposiciones generales

Artículo 8.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración, en términos del artículo 14 del presente Manual, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en caso contrario, se realizarán los ajustes correspondientes, así como las recuperaciones y enteros que procedan, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 9.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función. La suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 10.- El Manual considera las remuneraciones de los servidores públicos para:

I. Personal civil, en los términos siguientes:

a) Operativo: comprende los puestos que se identifican con niveles salariales del 1 al 11 que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central y los niveles distintos a los anteriores que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, así como los puestos equivalentes.

En el anexo 2 del presente Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central aplicable a los puestos operativos de las dependencias y entidades, que servirá como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica;

b) Categorías: comprende al grupo de personal que ocupa plazas creadas conforme a las disposiciones aplicables que, por su rama de especialidad técnica o profesional, requieren un tratamiento particular para la determinación y la aplicación de un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

c) Mando y de enlace: comprende a los puestos de los grupos jerárquicos P al G, así como al Presidente de la República, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central; asimismo, comprende los puestos que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica y a los equivalentes.

Para efectos de este Manual, se consideran servidores públicos de mando superior a quienes ocupen una plaza de los grupos jerárquicos "G" a "K", y servidores públicos de mando medio a los que ocupen una plaza de los grupos jerárquicos inferiores siguientes hasta el grupo jerárquico "O" y sus equivalentes.

En el anexo 3A del presente Manual se presenta el Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, que servirá como referente, en su caso, para la aprobación y registro del Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y

II. Personal militar, comprende las percepciones de los servidores públicos militares en las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina por concepto de haberes, sobrehaberes, asignaciones y demás remuneraciones en términos de las disposiciones aplicables.

En el anexo 1 del presente Manual se presenta la relación de dependencias y entidades con el tipo de Tabulador de sueldos y salarios que les aplica. En el anexo 3B del presente Manual se presentan los límites de la percepción ordinaria neta mensual aplicables a dependencias y entidades.

Artículo 11.- Las adecuaciones a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de plazas que se deriven de la conversión u otras modificaciones de puestos, incluyendo categorías, se deberán realizar mediante movimientos compensados y no deberán incrementar el presupuesto regularizable de servicios personales.

El grupo jerárquico "L" solo se utilizará como referencia salarial para los servidores públicos que les aplique un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, así como para aquellos titulares de las entidades cuyo tabulador esté asociado a la curva salarial de sector central y que, por la conformación de su estructura ocupacional, salarial y organizacional, el puesto del grupo jerárquico "L" lo tenga asignado el titular de la entidad. En este último supuesto, se requerirá de la previa autorización de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las entidades con tabulador asociado a la curva salarial de sector central, distintas de las señaladas en el párrafo anterior, se sujetarán a lo siguiente:

a) Deberán llevar a cabo la conversión de las plazas del grupo jerárquico "L" correspondiente a Dirección General Adjunta al grupo jerárquico "M" conforme a las equivalencias establecidas en el "Convertidor del tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades" que se adjunta como anexo 3C, y

b) No podrán realizar procesos de contratación para la ocupación de plazas del grupo jerárquico "L" correspondiente a Dirección General Adjunta, por lo que las que se encuentren vacantes, para su ocupación en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se deberán ubicar en el nivel que les corresponda del grupo jerárquico "M" conforme a lo señalado en el inciso anterior.

Artículo 12.- Las remuneraciones de los servidores públicos, así como su otorgamiento se regularán por las disposiciones aplicables, el Manual, y aquéllas específicas que, para tales efectos, emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las dependencias y entidades deberán realizar las acciones que correspondan para que en el otorgamiento de las remuneraciones se observen los principios y medidas de austeridad previstas en la Ley Federal de Austeridad Republicana y en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Artículo 13.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que impliquen un doble beneficio.

Sistema de remuneraciones

Artículo 14.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. Asimismo, quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

No podrán contratarse con recursos públicos los servicios o seguros a que hace referencia el artículo 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, cuando se otorguen en contravención a lo dispuesto en algún decreto o disposición general, condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo.

Las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados y los préstamos o créditos no formarán parte de la remuneración, cuando se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Artículo 15.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los conceptos siguientes:

A. Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

i) Sueldo base tabular, y

ii) En su caso, esquema de Compensaciones que determinen las disposiciones aplicables;

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos conforme al tipo de personal que corresponda;

Las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de ley, y
- ii) Por disposición del Ejecutivo Federal;
- II. En especie, en términos de las disposiciones aplicables, y
- B. Percepciones extraordinarias, que consisten en:
 - I. Estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables;
 - II. En su caso, pago de horas de trabajo extraordinarias, y
 - III. Otras percepciones de carácter excepcional autorizadas por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, con sujeción a las disposiciones aplicables.

Percepciones Ordinarias

Sueldos y Salarios

Artículo 16.- El Tabulador de sueldos y salarios se clasifica, con base en las particularidades de las dependencias y entidades, en:

- I. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, y
- II. Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica.

Artículo 17.- Corresponde a la UPCP y a la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictaminar y, en su caso, emitir los Tabuladores de sueldos y salarios aplicables a los servidores públicos de mando, de enlace, operativos, de categorías, y militares.

La UPCP, en términos del artículo 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos y de las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la disponibilidad presupuestaria, podrá actualizar los Tabuladores de sueldos y salarios previstos en los anexos 2 y 3A de este Manual, los cuales serán públicos en términos del artículo 40 del presente Manual.

Para efectos del párrafo anterior, la UPCP hará del conocimiento a la UPRH la modificación de los Tabuladores de sueldos y salarios, para que ésta establezca las acciones correspondientes para la actualización en el registro respectivo.

Las dependencias y entidades son responsables de solicitar la actualización de sus Tabuladores de sueldos y salarios, derivada de las modificaciones autorizadas a las estructuras ocupacional y salarial, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Es responsabilidad del Oficial Mayor y de los Titulares de las UAF registrar ante la UPRH los Tabuladores a que se hace referencia en los párrafos anteriores, dentro de los 45 días naturales siguientes a su autorización por la UPCP.

Artículo 18.- Los Tabuladores de sueldos y salarios a que se refiere el artículo 16 de este ordenamiento, que emitan la UPCP y la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán como referencia aquéllos que se presentan en los anexos del presente Manual, en términos de lo establecido en el artículo 13, fracción II, del Presupuesto de Egresos, y contendrán sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los criterios siguientes:

I. El importe mensual bruto que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular y, en su caso, las compensaciones a que se refiere el artículo 2, fracción II, del presente Manual;

II. En el caso de las entidades, para la aplicación del importe mensual bruto por concepto de sueldos y salarios, se deberá contar con la autorización de su órgano de gobierno;

III. En ningún caso el importe mensual bruto deberá rebasar los montos que se consignent en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;

IV. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones;

V. El otorgamiento del aguinaldo o gratificación que corresponda a los servidores públicos conforme a las disposiciones aplicables, se sujetará a los términos del decreto que emita para tales efectos el Ejecutivo Federal;

VI. Los Tabuladores de sueldos y salarios para el personal civil considerarán únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones; para el personal militar se deberá considerar solo los importes mensuales brutos por concepto de haberes. Las dependencias y entidades no deberán rebasar los límites máximos de percepciones netas por concepto de sueldos y salarios conforme al Presupuesto de Egresos;

VII. Los montos incluidos en los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados por ningún motivo deberán modificarse por las dependencias y entidades;

VIII. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados que pretendan realizar las dependencias y entidades, requerirán de la autorización expresa de la Secretaría y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

IX. Para determinar el grupo y grado de un puesto de mando o de enlace en las dependencias y entidades con curva salarial de sector central se deberá utilizar el Sistema de Valuación de Puestos aplicable.

Las dependencias y entidades con curva salarial distinta a la de sector central deberán realizar la valuación de sus puestos mediante el sistema de valuación autorizado y registrado en la Función Pública, sin perjuicio de que puedan optar por incorporarse al Sistema de Valuación de Puestos aplicable al sector central;

X. Al realizar pagos por concepto de servicios personales, las dependencias y entidades deberán sujetarse, en lo concerniente al grupo y grado, a las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales dictaminadas, aprobadas y/o registradas, según corresponda, por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias, y

XI. El costo de la aplicación de los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados deberá ser cubierto con cargo a los recursos del presupuesto autorizado a las dependencias o entidades.

Artículo 19.- Las dependencias y entidades deberán observar los Tabuladores de sueldos y salarios que se emitan en los términos del artículo 17 del presente Manual y ajustarse a los importes mensuales brutos de sueldo base tabular y, en su caso, compensaciones que se establezcan en los mismos.

Artículo 20.- Las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional ajustada a la curva salarial de sector central deberán observar la composición de sueldo base tabular y compensación establecida para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

En el caso de las dependencias y entidades que cuenten con estructura ocupacional con curva salarial específica autorizada por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán mantener la composición de sueldo base tabular y compensación que tengan autorizada, siempre y cuando no rebasen el importe total mensual bruto, por concepto de sueldos y salarios de acuerdo al nivel equivalente para los niveles salariales correspondientes en los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

Artículo 21.- La UPCP y la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinarán los casos en los que por la naturaleza de las funciones resulte necesario crear otras categorías distintas, en términos del artículo 31 del Reglamento, previa justificación de la dependencia o entidad correspondiente y, en su caso, emitirán los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial específica y sus respectivas reglas de aplicación para dichas categorías.

Prestaciones

Artículo 22.- Las dependencias y entidades solo otorgarán las prestaciones que correspondan al personal de mando, de enlace, operativo, de categorías y militar, en función del régimen laboral que les resulte aplicable.

Por mandato de Ley

Artículo 23.- La remuneración incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro que las dependencias y entidades realizan a favor de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 24.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, son las siguientes:

I. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años.

Para efectos de la asignación o pago de la prima quinquenal por años de servicios, el tiempo de servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la dependencia o entidad. Los años de servicio se computarán sin considerar el tiempo correspondiente a faltas injustificadas, suspensión y licencias sin goce de sueldo.

Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por la dependencia o entidad en que labore el servidor público, salvo que se trate de un reingreso o se ubique en el supuesto de incorporación a un programa de retiro o separación voluntaria. En este último caso, los interesados podrán computar su antigüedad a partir de su reingreso al servicio público.

La prima quinquenal se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

Importe mensual en Pesos		Antigüedad
i.	160	5 a menos de 10 años
ii.	185	10 a menos de 15 años
iii.	235	15 a menos de 20 años
iv.	260	20 a menos de 25 años
v.	285	25 años en adelante

II. La prima vacacional, que equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho a disfrutar.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año, con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico. El primer periodo se otorgará preferentemente durante los periodos vacacionales del calendario escolar establecido por la Secretaría de Educación Pública, y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre; sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos de servicio, podrán disfrutar de esta prestación en el periodo vacacional inmediato siguiente, según corresponda.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna, y

III. Un aguinaldo anual, que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse en un 50 por ciento antes del 15 de diciembre y el 50 por ciento restante a más tardar el 15 de enero, en los términos de las disposiciones que correspondan.

Artículo 25.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal del Trabajo, son las siguientes:

I. La prima de antigüedad, que consiste en el importe de 12 días de salario por cada año de servicios, se cubrirá a los servidores públicos que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido 15 años de servicios. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido;

II. La prima vacacional que no deberá ser menor del 25 por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Los servidores públicos que tengan más de 1 año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a 6 días laborables, y que aumentará en 2 días laborables, hasta llegar a 12, por cada año subsecuente de servicios; después del cuarto año, aumentará en 2 días por cada 5 de servicios.

Las vacaciones se concederán a los servidores públicos dentro de los 6 meses siguientes al cumplimiento del año de servicios, y

III. Un aguinaldo por un monto equivalente a 15 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse antes del día 20 de diciembre.

Artículo 26.- Los diferentes tipos de personal contarán con las prestaciones específicas previstas en otros ordenamientos legales, distintos a los señalados en los artículos 24 y 25 del presente Manual, con sujeción a los límites de las remuneraciones establecidos conforme al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tabuladores de sueldos y salarios autorizados y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 27.- Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de 4 meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

Las dependencias y entidades establecerán los requisitos y procedimientos para cubrir los conceptos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando la persona fallecida contase con dictamen de compatibilidad para desempeñarse en más de una plaza presupuestaria, el interesado podrá optar por dirigir su petición a aquella dependencia o entidad en la que tenía asignada una mayor remuneración, pero no procederá en ningún caso su doble pago, ni su fraccionamiento.

Artículo 28.- El personal operativo contará con las prestaciones que deriven de la aplicación de las leyes que regulan su régimen laboral, autorizadas en términos de las disposiciones aplicables contenidas en sus condiciones generales de trabajo, contrato colectivo de trabajo o revisiones de salario anuales, según corresponda.

Artículo 29.- Las dependencias y entidades otorgarán permiso de paternidad a los servidores públicos, sin ningún tipo de discriminación en razón del sexo del solicitante, consistente en cinco días laborales con goce de sueldo, por el nacimiento de sus hijos o en el caso de adopción de un infante, en términos de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de las demás disposiciones aplicables.

Para el caso del permiso de maternidad, se otorgará de acuerdo con la normatividad aplicable.

Por disposición del Ejecutivo Federal

Artículo 30.- Los seguros se otorgan con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos.

Las condiciones que de manera general se encuentran establecidas en los seguros de personas que otorgan como una prestación las dependencias y entidades a los servidores públicos, deben cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, y aplican a la totalidad de los integrantes de la colectividad o del grupo asegurable conforme al anexo 4 del presente Manual. Estos seguros son los siguientes:

I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a 40 meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por las dependencias y entidades.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público y con cargo a su percepción, mediante descuento en nómina. Las opciones para incremento de la suma asegurada serán de 34, 51 o 68 meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a laborar en la misma dependencia o entidad, o en otra diferente, solo serán sujetos del otorgamiento del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales solo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total;

II. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja de las dependencias y entidades y se ubiquen en los años de edad y de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un 50 por ciento y el otro 50 por ciento por parte de la dependencia o entidad que corresponda. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados, se solicitará la autorización de la Secretaría.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5A del presente Manual.

En el caso de los servidores públicos que opten por el sistema de pensiones previsto en el artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el anexo 5B del presente Manual, y

III. Se podrá otorgar, en su caso, un seguro conforme al "Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005 y sus reformas.

Artículo 31.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,085.00 mensuales al personal operativo, de mando y de enlace, que se ajusten a los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

Artículo 32.- La gratificación de fin de año se otorgará a los servidores públicos en los términos del decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

Artículo 33.- En términos de las disposiciones aplicables, para el caso de las prestaciones al personal que se ajuste a los Tabuladores de sueldos y salarios con curva salarial de sector central, se podrán incluir los conceptos siguientes:

- I. Previsión Social Múltiple;
- II. Ayuda de Servicios;
- III. Compensación por Desarrollo y Capacitación, y
- IV. Ayuda de Transporte.

Artículo 34.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán determinar los esquemas que resulten más convenientes para el otorgamiento de las prestaciones que se otorguen por disposición del Ejecutivo Federal.

Percepciones extraordinarias

Artículo 35.- Las dependencias y entidades solo podrán cubrir al personal civil o militar las percepciones extraordinarias que se encuentren autorizadas, conforme a las disposiciones específicas.

Para el otorgamiento de las percepciones extraordinarias por concepto de estímulos al desempeño destacado o reconocimientos o incentivos similares se requerirá de la autorización de la UPCP y de la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Otras disposiciones

Artículo 36.- Se podrá otorgar un pago por concepto de prima personal de riesgo al personal militar de mando, en términos de lo establecido en el Presupuesto de Egresos y en las disposiciones específicas que emita la Secretaría y la Función Pública. Cabe señalar, que conforme al artículo 6, apartado B, fracción V, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos el pago de esta prima no se considera remuneración o retribución.

Artículo 37.- Se podrá otorgar al personal en activo de carrera y asignado a la Guardia Nacional un apoyo económico mensual bruto por concepto de pago del arrendamiento de vivienda de uso habitacional cuando, en el cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas, deba permanecer temporalmente en un área geográfica distinta de la que es originario o resida habitualmente, o bien, que sea objeto de cambio de adscripción o comisión, y que tenga la necesidad de arrendar una vivienda en el lugar donde fue asignado o donde se encuentre desplegado por necesidades y desarrollo de actos del servicio.

El monto del apoyo económico se otorgará conforme a los montos que autorice la Secretaría, por conducto de la UPCP, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos en el presupuesto autorizado de la Guardia Nacional y a las disposiciones aplicables; mismo que se cubrirá con cargo a la partida específica 15901 Otras prestaciones del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

En ningún caso se podrá otorgar el apoyo económico al personal de la Guardia Nacional cuando reciba algún tipo de apoyo por el mismo concepto, independientemente de su denominación, que implique un doble beneficio.

Corresponderá a la Guardia Nacional emitir las disposiciones específicas para el otorgamiento del apoyo económico por concepto de pago del arrendamiento de vivienda de uso habitacional para el personal en activo de carrera, en donde se establecerán los requisitos, las restricciones y el procedimiento para su autorización y otorgamiento, las reglas para la integración de los expedientes, el esquema de comprobación de gasto, la transparencia y rendición de cuentas de los recursos, los supuestos en los que se cancelará o suspenderá el apoyo, entre otras directrices o elementos que se consideren necesarios. Estas disposiciones se deberán sujetar a las medidas previstas en la Ley Federal de Austeridad Republicana y a las que emita el Ejecutivo Federal.

El apoyo económico a que se refiere el presente artículo corresponde a gastos propios del desarrollo del trabajo que se realizan en el cumplimiento de funciones oficiales reglamentadas y autorizadas, conforme a lo señalado en el artículo 6, apartado B, fracción II, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, por lo que no se considera remuneración o retribución.

Transparencia

Artículo 38.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con el Manual, deberá sujetarse a lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información y, en las demás disposiciones aplicables.

Artículo 39.- Las dependencias y entidades deberán publicar en el portal de transparencia correspondiente, el inventario de plazas o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados que cuenten con plaza presupuestaria, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 40.- Las remuneraciones y los Tabuladores de sueldos y salarios que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Artículo 41.- En el otorgamiento de las remuneraciones al personal, las dependencias y entidades deberán observar los principios de transparencia y ética pública, evitando los conflictos de interés, de acuerdo a lo referido por el artículo 24 de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Interpretación

Artículo 42.- La Secretaría, a través de la UPCP, y la Función Pública, por conducto de la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de las disposiciones aplicables, interpretarán para efectos administrativos el presente Manual, y resolverán los casos no previstos en el mismo.

Asimismo, la UPCP y la UPRH, en el ámbito de sus respectivas competencias y en términos de las disposiciones aplicables, podrán establecer, de manera conjunta, medidas de excepción a lo previsto en el Manual.

Vigilancia

Artículo 43.- Corresponde a la Función Pública y a los órganos internos de control en las dependencias y entidades la vigilancia del cumplimiento del presente Manual, así como de las medidas de austeridad en el otorgamiento de las remuneraciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

Tercero.- La Secretaría podrá modificar las condiciones del seguro de retiro previstas en el artículo 30, fracción II, del presente Manual, para adecuarlas al esquema de seguridad social previsto para los servidores públicos sujetos al régimen laboral a que se refiere el artículo 123, apartado B, Constitucional.

Emitido en la Ciudad de México a los 27 días del mes de mayo de 2022.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Rogelio Eduardo Ramírez de la O.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Roberto Salcedo Aquino.**- Rúbrica.

ANEXO 1									
APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES									
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
DEPENDENCIAS									
2		Oficina de la Presidencia de la República	✓	✓	✓				
4		Secretaría de Gobernación	✓	✓	✓				
5		Secretaría de Relaciones Exteriores ¹	✓	✓	✓				✓
6		Secretaría de Hacienda y Crédito Público	✓	✓	✓				
7		Secretaría de la Defensa Nacional ²							✓
8		Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	✓	✓	✓				
9		Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ³	✓	✓	✓				✓
10		Secretaría de Economía	✓	✓	✓				
11		Secretaría de Educación Pública ⁴	✓	✓				✓	✓
12		Secretaría de Salud ⁵	✓	✓					✓
13		Secretaría de Marina ⁶	✓	✓	✓				✓
14		Secretaría del Trabajo y Previsión Social ⁷	✓	✓	✓				✓
15		Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	✓	✓	✓				
16		Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ⁸	✓	✓	✓				✓
18		Secretaría de Energía	✓	✓	✓				
20		Secretaría de Bienestar	✓	✓	✓				
21		Secretaría de Turismo	✓	✓	✓				
27		Secretaría de la Función Pública	✓	✓	✓				
31		Tribunales Agrarios	✓	✓	✓				
36		Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	✓	✓	✓				
37		Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	✓	✓	✓				
45		Comisión Reguladora de Energía	✓	✓	✓				
46		Comisión Nacional de Hidrocarburos ⁹	✓	✓					✓
48		Secretaría de Cultura	✓	✓				✓	
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS									
4	Secretaría de Gobernación								
	A00	Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal	✓	✓	✓				
	F00	Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	✓	✓	✓				
	G00	Secretaría General del Consejo Nacional de Población	✓	✓	✓				
	K00	Instituto Nacional de Migración	✓				✓	✓	
	N00	Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	✓	✓					
	Q00	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales	✓	✓	✓				
	T00	Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur	✓	✓					
	V00	Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	✓	✓	✓				
5	Secretaría de Relaciones Exteriores								
	I00	Instituto Matías Romero	✓	✓	✓				
	J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	✓	✓	✓				
	K00	Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo	✓	✓	✓				
6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público								
	A00	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	✓	✓	✓				
	B00	Comisión Nacional Bancaria y de Valores		✓			SC	✓	✓
	C00	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas					SC	✓	
	D00	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro					SC	✓	
	E00	Servicio de Administración Tributaria ¹⁰		✓	✓		✓		
	H00	Agencia Nacional de Aduanas de México ¹¹		✓	✓		✓		

¹ Las categorías corresponden a personal de carrera y asimilado del Servicio Exterior Mexicano.

² Las categorías corresponden a personal militar.

³ Las categorías corresponden a personal de rama médica.

⁴ Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo de los modelos de educación básica, media superior y superior.

⁵ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

⁶ Las categorías corresponden a personal naval.

⁷ Las categorías corresponden a personal de rama médica.

⁸ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.

⁹ Las categorías corresponden a personal asimilado del Servicio Exterior Mexicano.

¹⁰ En los diferentes tabuladores incluye al personal de seguridad fiscal.

¹¹ En los diferentes tabuladores incluye al personal de seguridad aduanal.

ANEXO 1									
APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES									
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
8	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural								
	B00	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	✓	✓	✓				
	C00	Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas	✓	✓	✓				
	D00	Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero ¹²	✓	✓	✓				✓
	G00	Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera	✓	✓	✓				
	I00	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	✓	✓	✓				
9	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes								
	A00	Instituto Mexicano del Transporte ¹³	✓					✓	✓
	C00	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	✓					✓	
	D00	Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario	✓	✓					
	E00	Agencia Federal de Aviación Civil	✓	✓	✓				
10	Secretaría de Economía								
	B00	Comisión Nacional de Mejora Regulatoria	✓	✓	✓				
11	Secretaría de Educación Pública ¹⁴								
	A00	Universidad Pedagógica Nacional				SC			✓
	B00	Instituto Politécnico Nacional				SC			✓
	C00	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	✓					✓	✓
	G00	Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte	✓	✓	✓				
	K00	Universidad Abierta y a Distancia de México	✓						
	L00	Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros	✓	✓				✓	✓
	M00	Tecnológico Nacional de México	✓						✓
	N00	Coordinación General @prende.mx	✓						
	O00	Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez	✓	✓	✓				
12	Secretaría de Salud ¹⁵								
	E00	Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública	✓						✓
	I00	Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea	✓						✓
	K00	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	✓						✓
	L00	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva	✓						✓
	M00	Comisión Nacional de Arbitraje Médico	✓	✓					✓
	N00	Servicios de Atención Psiquiátrica	✓						✓
	O00	Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades	✓						✓
	Q00	Centro Nacional de Trasplantes	✓						✓
	R00	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia	✓						✓
	S00	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	✓	✓					✓
	T00	Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud	✓						✓
	V00	Comisión Nacional de Bioética	✓	✓					✓
	X00	Comisión Nacional contra las Adicciones	✓						✓
14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social								
	A00	Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo ¹⁶	✓	✓	✓				✓
15	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano								
	B00	Registro Agrario Nacional	✓	✓	✓				
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales								
	B00	Comisión Nacional del Agua	✓	✓	✓				
	E00	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	✓	✓	✓				
	F00	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas ¹⁷	✓	✓	✓				✓
	G00	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos	✓	✓					

¹² Las categorías corresponden a personal docente.

¹³ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.

¹⁴ Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso.

¹⁵ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

¹⁶ Las categorías corresponden a personal de rama médica.

¹⁷ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.

ANEXO 1									
APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES									
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
18	Secretaría de Energía								
A00		Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias	✓	✓	✓				
E00		Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía	✓	✓	✓				
20	Secretaría de Bienestar								
D00		Instituto Nacional de Desarrollo Social	✓	✓	✓				
L00		Instituto Nacional de la Economía Social	✓	✓	✓				
21	Secretaría de Turismo								
A00		Instituto de Competitividad Turística	✓	✓	✓				
B00		Corporación de Servicios al Turista Ángeles Verdes	✓	✓	✓				
36	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana								
B00		Servicio de Protección Federal ¹⁸	✓	✓					✓
C00		Coordinación Nacional Antisecuestro	✓	✓					
D00		Prevención y Readaptación Social ¹⁹	✓	✓	✓				✓
E00		Centro Nacional de Prevención de Desastres	✓	✓	✓				
F00		Centro Nacional de Inteligencia ²⁰	✓		✓				✓
G00		Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	✓	✓	✓				
H00		Guardia Nacional ²¹				SC	SC		✓
48	Secretaría de Cultura								
D00		Instituto Nacional de Antropología e Historia				SC			✓
E00		Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura				SC	✓	✓	✓
F00		Radio Educación	✓					✓	
I00		Instituto Nacional del Derecho de Autor	✓					✓	
J00		Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México	✓	✓	✓				
ENTIDADES PARAESTATALES									
4	Secretaría de Gobernación								
E2D		Talleres Gráficos de México	✓						✓
EZQ		Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	✓	✓	✓				
6	Secretaría de Hacienda y Crédito Público								
G0N		Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C.				✓		✓	
G1C		Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C.				✓		✓	
G1H		Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S. N. C.				✓	✓	✓	
G2T		Casa de Moneda de México				SC		✓	
G3A		Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	✓					✓	
GSA		Agroasemex, S. A.				SC		✓	
HAN		Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero				✓		✓	
HAT		Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural		✓		SC		✓	
HBW		Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura ²²				✓		✓	
HHN		Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	✓					✓	
HIU		Nacional Financiera, S. N. C.				✓		✓	
HJO		Banco del Bienestar, S.N.C., I.B.D.				✓		✓	
HJY		Lotería Nacional		✓		SC		✓	
HKA		Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado				SC		✓	
HKI		Sociedad Hipotecaria Federal, S. N. C.				✓		✓	
7	Secretaría de la Defensa Nacional								
HXA		Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	✓	✓	✓				
HZI		Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.	✓					✓	

¹⁸ Las categorías corresponden a personal para protección, custodia, vigilancia y seguridad a dependencias y entidades, así como a los Poderes de la Unión y Órganos Autónomos.

¹⁹ Las categorías corresponden a personal para instituciones policiales, para la prevención y readaptación social.

²⁰ Las categorías corresponden a personal de seguridad nacional.

²¹ Las categorías corresponden a personal de grados.

²² Incluye la aplicación de los tabuladores del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura; del Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios; del Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras; y del Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.

ANEXO 1

APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES								
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores					
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica		
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo
8	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural							
	A1I	Universidad Autónoma Chapingo ²³	✓					✓
	AFU	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar	✓					
	I6L	Fideicomiso de Riesgo Compartido				SC		✓
	I9H	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A. C.				SC		✓
	IZC	Colegio de Postgraduados ²⁴				SC		✓
	IZI	Comisión Nacional de las Zonas Áridas		✓	✓	SC		
	JAG	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias ²⁵	✓	✓	✓			✓
	JBK	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	✓	✓	✓			
	JBP	Seguridad Alimentaria Mexicana				SC		✓
	RJL	Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura ²⁶	✓	✓	✓			✓
	VSS	Diconsa, S. A. de C. V.	✓					✓
	VST	Liconsa, S. A. de C. V.				SC		✓
9	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes							
	J0U	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos				SC		✓
	J4Q	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones	✓					
	J9E	Servicio Postal Mexicano		✓		SC		✓
	JZL	Aeropuertos y Servicios Auxiliares				SC		✓
	JZN	Agencia Espacial Mexicana	✓	✓	✓			
	KCZ	Telecomunicaciones de México				SC		✓
	KDH	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S. A. de C. V.	✓					
	KDK	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S. A. de C. V.				SC		
	KDN	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S. A. de C. V.						✓
10	Secretaría de Economía							
	K2H	Centro Nacional de Metrología		✓	✓	SC		
	K2N	Exportadora de Sal, S. A. de C. V.				SC		✓
	K2O	Fideicomiso de Fomento Minero				SC		✓
	K8V	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial				SC		✓
	LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	✓					✓
	LAU	Servicio Geológico Mexicano				SC		✓
11	Secretaría de Educación Pública ²⁷							
	A2M	Universidad Autónoma Metropolitana						✓
	A3Q	Universidad Nacional Autónoma de México						✓
	L3P	Centro de Enseñanza Técnica Industrial				SC	SC	✓
	L4J	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional				SC		✓
	L5N	Colegio de Bachilleres				SC		✓
	L5X	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica				SC		✓
	L6H	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional				SC		✓
	L6I	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte	✓	✓				✓
	L6J	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos				SC		✓
	L6W	Consejo Nacional de Fomento Educativo			✓	SC		
	L8K	El Colegio de México, A. C.				SC		✓
	L9T	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral	✓	✓				✓
	MAR	Fondo de Cultura Económica				SC		✓
	MAX	Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.				SC		✓
	MDA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos				SC		✓
	MDE	Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa				SC		✓
	MEY	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García	✓	✓				
	MGC	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional				SC		✓
	MGH	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro						✓

²³ Las categorías corresponden a personal docente, directivo y administrativo.

²⁴ Las categorías corresponden a personal docente y administrativo.

²⁵ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.

²⁶ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.

²⁷ Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y directivo, en su caso.

ANEXO 1								
APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES								
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores					
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica		
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo
12	Secretaría de Salud ²⁸							
	M7A	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	✓	✓				✓
	M7B	Instituto de Salud para el Bienestar	✓	✓				✓
	M7F	Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz	✓					✓
	M7K	Centros de Integración Juvenil, A. C.	✓	✓				✓
	NAW	Hospital Juárez de México	✓					✓
	NBB	Hospital General "Dr. Manuel Gea González"	✓	✓				✓
	NBD	Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"	✓					✓
	NBG	Hospital Infantil de México Federico Gómez	✓					✓
	NBQ	Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío	✓					✓
	NBR	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	✓					✓
	NBS	Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán	✓					✓
	NBT	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010"	✓					✓
	NBU	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca	✓					✓
	NBV	Instituto Nacional de Cancerología	✓	✓				✓
	NCA	Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez	✓	✓				✓
	NCD	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas	✓					✓
	NCE	Instituto Nacional de Geriátrica	✓					✓
	NCG	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	✓	✓				✓
	NCH	Instituto Nacional de Medicina Genómica	✓	✓				✓
	NCK	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez	✓	✓				✓
	NCZ	Instituto Nacional de Pediatría	✓	✓				✓
	NDE	Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes	✓	✓				✓
	NDF	Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra	✓	✓				✓
	NDY	Instituto Nacional de Salud Pública	✓					✓
	NEF	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C. V.	✓					✓
	NHK	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	✓					✓
13	Secretaría de Marina							
	J2P	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S. A. de C. V.				SC		✓
	J2R	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S. A. de C. V.				SC		✓
	J2T	Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S. A. de C. V.				SC		✓
	J2U	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S. A. de C. V.				SC		✓
	J2V	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S. A. de C. V.				SC		✓
	J2W	Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S. A. de C. V.				SC		✓
	J2X	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S. A. de C. V.				SC		✓
	J2Y	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S. A. de C. V.				SC		✓
	J2Z	Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S. A. de C. V.				SC		✓
	J3A	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S. A. de C. V.				SC		✓
	J3B	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S. A. de C. V.				SC		✓
	J3C	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S. A. de C. V.				SC		✓
	J3D	Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S. A. de C. V.				SC		✓
	J3E	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S. A. de C. V.				SC		✓
	J4V	Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional				SC		✓
14	Secretaría del Trabajo y Previsión Social							
	P7R	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores				SC		✓
	PBE	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral	✓	✓				
	PBJ	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	✓		✓			

²⁸ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

ANEXO 1									
APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES									
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Específica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
15	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano								
	QCW	Comisión Nacional de Vivienda	✓	✓					
	QDV	Instituto Nacional del Suelo Sustentable		✓			SC		✓
	QEU	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal					SC		✓
	QEZ	Procuraduría Agraria	✓	✓	✓				
	QIQ	Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares					SC	SC	✓
16	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales								
	RHQ	Comisión Nacional Forestal	✓	✓	✓				
	RJE	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	✓	✓					✓
	RJJ	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático ²⁹	✓	✓	✓				✓
18	Secretaría de Energía								
	TOK	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias					SC		✓
	T0O	Instituto Mexicano del Petróleo					SC		✓
	T0Q	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares					SC		✓
	TOM	Centro Nacional de Control de Energía					SC		✓
	TON	Centro Nacional de Control del Gas Natural	✓	✓					✓
20	Secretaría de Bienestar								
	V3A	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores ³⁰	✓	✓	✓				✓
	VQZ	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	✓	✓					
	VRW	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad ³¹	✓						✓
	VUY	Instituto Mexicano de la Juventud	✓	✓	✓				
21	Secretaría de Turismo								
	W3H	FONATUR Constructora, S. A. de C. V.	✓						✓
	W3N	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	✓						✓
	W3S	FONATUR Infraestructura, S. A. de C. V.	✓						✓
	W3X	FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.	✓						✓
38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ³²								
	90A	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A. C.					SC		✓
	90C	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.					SC		✓
	90E	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.					SC		✓
	90G	CIATEC, A. C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas"					SC		✓
	90I	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A. C.					SC		✓
	90K	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.					SC		✓
	90M	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.					SC		✓
	90O	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.					SC		✓
	90Q	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.					SC		✓
	90S	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.					SC		✓
	90U	Centro de Investigación en Química Aplicada					SC		✓
	90W	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social					SC		✓
	90X	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología		✓			SC		✓
	90Y	CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada					SC		✓
	91A	Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S. A. de C. V.					SC		✓
	91C	El Colegio de la Frontera Norte, A. C.					SC		✓
	91E	El Colegio de la Frontera Sur					SC		✓
	91I	El Colegio de Michoacán, A. C.					SC		✓
	91K	El Colegio de San Luis, A. C.					SC		✓
	91M	INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación					SC		✓
	91Q	Instituto de Ecología, A. C.					SC		✓
	91S	Instituto de Investigaciones "Dr. José María Luis Mora"					SC		✓
	91U	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica					SC		✓
	91W	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A. C.					SC		✓

²⁹ Las categorías corresponden a personal técnico y de investigación.

³⁰ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

³¹ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

³² Las categorías corresponden a personal docente, administrativo y de investigación.

ANEXO 1									
APLICACIÓN DE TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES									
Clave Ramo	Clave Unidad Resp.	Denominación	Aplicación de Tabuladores						
			Curva Salarial de Sector Central			Curva Salarial Especifica			
			Mando	Enlace	Operativo	Mando	Enlace	Operativo	Categoría
	9ZU	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial					SC		✓
	9ZW	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California					SC		✓
	9ZY	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A. C.					SC		✓
47	Entidades no Sectorizadas								
	AYB	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	✓						✓
	AYG	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano					SC		✓
	AYH	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec	✓	✓					
	AYI	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	✓	✓	✓				
	AYJ	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas ³³	✓	✓	✓				
	AYL	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	✓	✓					
	AYM	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción	✓						
	AYN	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación			✓		SC	SC	
	EZN	Archivo General de la Nación	✓	✓	✓				
	HHG	Instituto Nacional de las Mujeres	✓	✓					
	J3F	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.					SC		✓
	J3G	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V.					SC		✓
	J3L	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.	✓						✓
	MDL	Instituto Mexicano de la Radio					SC		✓
48	Cultura								
	L3N	Centro de Capacitación Cinematográfica, A. C.			✓		SC		
	L6U	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.					SC		✓
	L8G	Educal, S. A. de C. V.					SC		✓
	L8P	Estudios Churubusco Azteca, S. A.	✓						✓
	L9Y	Fideicomiso para la Cineteca Nacional					SC		✓
	MDB	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	✓	✓	✓				
	MDC	Instituto Mexicano de Cinematografía		✓	✓		SC		
	MHL	Televisión Metropolitana, S. A. de C. V.					SC		✓
	VZG	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías			✓		SC		
	Entidades de Control Directo								
	GYN	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ³⁴					SC	✓	✓
	GYR	Instituto Mexicano del Seguro Social					SC		✓
	Otras empresas de participación estatal mayoritaria³⁵								
	TQA	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.					SC		✓

NOTAS: Los cambios en esta relación de tabuladores, respecto de la relación del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2021, obedecen a la actualización de los registros durante los meses de enero a diciembre de 2021 y durante el primer trimestre de 2022.

No se incluyen las entidades paraestatales en proceso de desincorporación.

Las entidades paraestatales no sectorizadas, para efectos presupuestarios, se presentan en el Ramo 47.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos, los Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda y FONATUR Solar, S.A. de C.V., no se incluyen debido a que no cuentan con estructura orgánica.

✓ Sí presentan tabulador. Los tabuladores de sueldos y salarios se podrán consultar en los respectivos portales de transparencia de las dependencias y entidades.

SC Los importes totales mensuales brutos corresponden a curva de sector central, pero la composición del sueldo base y la compensación garantizada es distinta.

³³ De conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014.

³⁴ Las categorías corresponden a personal de rama médica, paramédica y grupos afines.

³⁵ De conformidad con lo dispuesto por el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

ANEXO 2

TABULADOR MENSUAL DE SUELDOS Y SALARIOS CON CURVA SALARIAL DE SECTOR CENTRAL APLICABLE

A LOS PUESTOS OPERATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES */

NIVEL	ZONA ECONÓMICA II		ZONA ECONÓMICA III	
	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA	SUELDO BASE BRUTO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA BRUTA
1	6,563.00	2,033.00	7,019.00	1,942.00
2	7,937.00	2,016.00	8,237.00	2,047.00
3	8,037.00	2,033.00	8,312.00	2,053.00
4	8,087.00	2,037.00	8,362.00	2,056.00
5	8,137.00	2,041.00	8,412.00	2,059.00
6	8,237.00	2,293.00	8,512.00	2,553.00
7	8,337.00	2,840.00	8,612.00	3,153.00
8	8,437.00	3,210.00	8,712.00	3,454.00
9	8,537.00	3,309.00	8,812.00	3,519.00
10	8,637.00	3,577.00	8,912.00	3,842.00
11	8,737.00	3,587.00	9,012.00	3,852.00

FECHA DE VIGENCIA: 1 DE ENERO DE 2021

*/ La actualización del Tabulador podrá realizarse en términos de lo que establece el artículo 17 del presente Manual.

ANEXO 3A
TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES *_/

Presidente de la República		46,423.00	120,109.00	166,532.00							
Grupo/Grado	Puntos	Niveles (Importes Brutos en Pesos)									
		1			2			3			
		Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Total de Sueldos y Salarios	
G	1	3,201 - 4,897	37,367.00	127,593.00	164,960.00						
H	1	2,110 - 3,200	29,229.00	134,422.00	163,651.00						
J	3	1,898 - 2,109	23,993.00	135,731.00	159,724.00						
	2	1,694 - 1,897	23,993.00	130,494.00	154,487.00						
	1	1,497 - 1,693	23,993.00	125,258.00	149,251.00						
K	2	1,304 - 1,496	20,076.00	116,082.00	136,158.00	20,076.00	121,318.00	141,394.00			
	1	1,167 - 1,303	19,090.00	105,453.00	124,543.00	19,090.00	111,832.00	130,922.00			
L	3	1,118 - 1,166	18,380.00	100,757.00	119,137.00						
	2	1,069 - 1,117	17,699.00	90,966.00	108,665.00						
	1	1,020 - 1,068	17,041.00	81,150.00	98,191.00						
M	4	971 - 1,019	16,470.00	75,244.00	91,714.00	16,470.00	85,735.00	102,205.00	16,470.00	96,225.00	112,695.00
	3	871 - 970	15,078.00	63,474.00	78,552.00	15,078.00	66,093.00	81,171.00	15,078.00	68,711.00	83,789.00
	2	782 - 870	13,156.00	50,995.00	64,151.00	13,156.00	57,542.00	70,698.00	13,156.00	61,469.00	74,625.00
	1	701 - 781	9,744.00	47,861.00	57,605.00	9,744.00	49,170.00	58,914.00	9,744.00	51,788.00	61,532.00
N	3	609 - 700	9,517.00	37,091.00	46,608.00	9,517.00	41,280.00	50,797.00	9,517.00	46,779.00	56,296.00
	2	529 - 608	9,289.00	29,726.00	39,015.00	9,289.00	30,512.00	39,801.00	9,289.00	33,916.00	43,205.00
	1	461 - 528	9,061.00	24,717.00	33,778.00	9,061.00	26,026.00	35,087.00	9,061.00	27,335.00	36,396.00
O	3	401 - 460	8,719.00	20,267.00	28,986.00	8,719.00	22,024.00	30,743.00	8,719.00	24,535.00	33,254.00
	2	351 - 400	8,411.00	15,317.00	23,728.00	8,411.00	17,274.00	25,685.00	8,411.00	18,287.00	26,698.00
	1	305 - 350	7,807.00	14,216.00	22,023.00	7,807.00	14,790.00	22,597.00	7,807.00	15,525.00	23,332.00
P	3	265 - 304	7,521.00	11,302.00	18,823.00	7,521.00	12,058.00	19,579.00	7,521.00	13,502.00	21,023.00
	2	231 - 264	7,246.00	7,406.00	14,652.00	7,246.00	8,876.00	16,122.00	7,246.00	10,342.00	17,588.00
	1	80 - 230	6,726.00	4,568.00	11,294.00	6,726.00	4,849.00	11,575.00	6,726.00	6,553.00	13,279.00

VIGENCIA DE APLICACIÓN 1 DE ENERO DE 2021

*_/ Los montos que se asignan en el presente tabulador de sueldos y salarios brutos, una vez aplicadas las disposiciones fiscales, se ubican dentro de los límites de sueldos y salarios netos a que se refiere el Anexo 3B.

La actualización del Tabulador podrá realizarse en términos de lo que establece el artículo 17 del presente Manual.

El grupo y grado del puesto de los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas podrán ubicarse hasta como máximo en el grupo J y en los grados 1 y 2, de conformidad con el Sistema de Valuación de Puestos y la normatividad vigente en la materia.

Indicador de Grupo Jerárquico y Puesto de Referencia

G	H	J	K	L	M	N	O	P
Secretaría de Estado	Subsecretaría de Estado, Oficialía Mayor o Equivalente	Jefatura de Unidad o Equivalente	Dirección General o Equivalente	Dirección General Adjunta o Equivalente	Coordinación, Dirección de Área o Equivalente	Subdirección de Área o Equivalente	Jefatura de Departamento o Equivalente	Enlace o Equivalente

ANEXO 3B

LÍMITES DE LA PERCEPCIÓN ORDINARIA NETA MENSUAL APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES
(Importe en Pesos una vez aplicadas las disposiciones fiscales)

Tipos de personal	Sueldos y salarios		Prestaciones ^{1/}		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Personal de mando:						
Presidente de la República		118,412		30,974		149,386
Secretaría de Estado		116,108		29,985		146,093
Subsecretaría de Estado		115,252		29,670		144,922
Jefatura de Unidad	105,753	112,666	26,543	27,796	132,296	140,462
Dirección General y Coordinación General	89,451	100,572	22,184	24,480	111,635	125,052
Dirección General Adjunta	72,061	85,884	18,456	21,335	90,517	107,219
Coordinación y Dirección de Área	44,369	81,635	11,524	20,019	55,893	101,654
Subdirección de Área	27,535	43,452	8,522	11,303	36,057	54,755
Jefatura de Departamento	18,515	27,133	6,770	8,360	25,285	35,493
Personal de enlace	10,033	17,726	5,222	6,569	15,255	24,295
Personal operativo	7,516	10,993	9,930	10,857	17,446	21,850
Personal de categorías:						
Servicio Exterior Mexicano	11,608	93,661	5,443	22,946	17,051	116,607
Educación	332	73,661	12,663	54,760	12,995	128,421
Rama Médica, Paramédica y Grupos Afines	10,854	56,887	17,497	28,180	28,351	85,067
Investigación, Científica y Desarrollo Tecnológico	8,602	31,784	19,351	70,470	27,953	102,254
Seguridad Pública	10,666	115,354	10,387	27,415	21,053	142,769
Gobierno						
Fuerzas Armadas	7,259	118,652	8,003	27,793	15,262	146,445

Nota: La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos de la Administración Pública Federal, una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes para el 2022, sin considerar, en su caso, las modificaciones que deriven de la actualización a los tabuladores a que se refiere el artículo 17 de este Manual.

^{1/} Los montos no incluyen los conceptos por el otorgamiento de la prima personal de riesgo y la potenciación del seguro de vida institucional.

ANEXO 3C
CONVERTIDOR DEL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS BRUTOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO Y DE ENLACE DE LAS DEPENDENCIAS Y SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES

Grupo/Grado	Niveles		
	1	2	3

M	4	L11	L21	L31
----------	----------	-----	-----	-----

Vigente a partir del 1 de enero de 2022

ANEXO 4
SEGURO DE PERSONAS

SEGURO ¹	DESCRIPCIÓN	Personal Operativo	Personal de Mando y de Enlace
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses del importe total de sueldos y salarios brutos mensuales.	Todos los niveles	P hasta G
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000.00 pesos.	Todos los niveles	P hasta G
DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ASISTENCIA LEGAL	Sujeto a lo dispuesto en el artículo 30, fracción III, de este Manual.		P hasta G

¹ La prestación que corresponde al Ejecutivo Federal se equipara al grupo G del tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central.

ANEXO 5A

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones basado en cuentas individuales

Para los años 2022 y 2023

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con 30 años o más de cotización al Instituto y las trabajadoras cumplir con 28 años o más de cotización al Instituto; y con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con las condiciones establecidas en la póliza o contrato respectivo, según corresponda), así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Concesión de Pensión emitida por el ISSSTE, que es el documento en el cual consta el otorgamiento de la pensión al servidor público.

ANEXO 5B

Sumas aseguradas del Seguro de Retiro para los (las) trabajadores (as) que eligieron el sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Para los años 2022 y 2023

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 57 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 55 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 60 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la tabla siguiente:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 65 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la tabla siguiente:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
65 o más	\$12,500.00

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Blas, Nayarit, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la entidad federativa y municipio señalados.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (EN ADELANTE "LA SEMARNAT"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE NAYARIT; LA COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS (EN LO SUCESIVO "LA CONANP") REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL C. HUMBERTO GABRIEL REYES GÓMEZ, DIRECTOR DE LA REGIÓN OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, (EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. JUAN MELESIO GONZÁLEZ CHÁVEZ; Y EL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT, (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. CANDY ANISOARA YESCAS BLANCAS, EL SÍNDICO, EL C. GASPAR GASTELUM SOTELO, Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA C. YOSELIN SUSANA LÓPEZ CARRILLO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo quinto establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 señala que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que el éste sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 3° y 9°, determina que la planeación nacional del desarrollo se entiende por la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen y; que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.
- III. Asimismo, los artículos 33 y de dicha Ley faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Esta misma Ley en sus artículos 37 y 38 establece facultades para que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, concerte acciones previstas en el Plan y los programas, con representaciones de grupos sociales o con particulares interesados.
- IV. La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 4°, establece que la Federación, los Estados y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias.

- V. El artículo 8, fracción VIII de la LGEEPA señala que le corresponde a los Municipios para la formulación y, expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, a que se refiere el artículo 20 BIS 4, de la Ley, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas. El artículo 15, fracción IX señala que, la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- VI. La misma Ley determina en el artículo 20 BIS 1, que “LA SEMARNAT” deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local. El artículo 20 BIS 4 señala que, los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental. El artículo 20 BIS 5 en su fracción V, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el gobierno del Estado y el Municipios en que se ubique dicha área.
- VII. La Ley antes citada establece en el artículo 157 que el Gobierno Federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, y el artículo 158, fracción VI, que concertará acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- VIII. El Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 1º fracción IX, señala que el ordenamiento tiene por objeto establecer las bases que deberán regir la actuación del Gobierno Federal en la suscripción de convenios con los gobiernos de los estados, sus municipios y del Distrito Federal y sus delegaciones para la realización de acciones conjuntas en materia de ordenamiento ecológico, el 4º fracción XII, establece la competencia de “LA SEMARNAT” para celebrar convenios de concertación con personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social para la realización de acciones conjuntas en materia de ordenamiento ecológico.
- IX. Asimismo, dicho Reglamento en su artículo 6, fracción I señala que, el ordenamiento ecológico deberá llevarse a cabo como un proceso de planeación que promueva: I. La creación e instrumentación de mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal y sus delegaciones y, “LA SEMARNAT” promoverá que la modificación de los programas de ordenamiento ecológico de su competencia, siga el mismo procedimiento para su formulación; el artículo 7, fracción I, inciso b, establece que el ordenamiento ecológico de competencia federal se llevará a cabo mediante el proceso de ordenamiento ecológico y deberá tener como resultado convenios de coordinación que podrán suscribirse con las entidades federativas, sus municipios, el Distrito Federal y sus delegaciones del área de estudio.
- X. Los artículos 8, 9, 10 y 17 fracción III del mismo Reglamento, establecen que los convenios de coordinación a que se refiere el presente Capítulo, sus anexos y los convenios de concertación que se celebren dentro del proceso de ordenamiento ecológico, se consideran de derecho público y serán de cumplimiento obligatorio para las partes que los celebren, así como que, “LA SEMARNAT” promoverá el acceso a la información y la participación social corresponsable en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico mediante la realización, de acciones tales como la promoción de la suscripción de convenios de concertación con los diversos grupos y sectores privado y social para la realización de acciones conjuntas, dirigidas a la aplicación efectiva de los programas de ordenamiento ecológico.
- XI. Por otro lado, el artículo 58, fracción I del propio Reglamento establece la participación de “LA SEMARNAT” en la formulación y aprobación de los programas locales, proponiendo la realización de procesos de ordenamiento ecológico.
- XII. El Estado Mexicano suscribió los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 con el propósito de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo del desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. Asimismo, forma parte de la Nueva Agenda Urbana, misma que contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto.

- XIII.** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 2. Política Social, apartado denominado Desarrollo Sostenible, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos, y que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.
- XIV.** El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, propone fortalecer los instrumentos de política ambiental para sumarlos a la mitigación y adaptación del país al cambio climático y promover el desarrollo coordinado de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno para una acción más coordinada y efectiva ante este fenómeno.
- XV.** La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit (LEEEPAEN) establece en el Artículo 5, fracción IX que, corresponde a los Municipios de la Entidad programar el ordenamiento ecológico municipal, particularmente en los asentamientos humanos y participar en la programación del Ordenamiento Ecológico Regional, en lo relativo a su circunscripción territorial.
- XVI.** El artículo 24, fracciones II y III de la LEEPAEN señalan que, los programas de ordenamiento ecológico municipal y local serán expedidos por las autoridades municipales, de conformidad por lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento, que tendrán por objeto regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes. Asimismo, el artículo 25, fracciones V, VI y VII establecen que, cuando un programa de ordenamiento ecológico incluya un área natural protegida, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los municipios, según corresponda; los programas de ordenamiento ecológico regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen; y para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico, se deberá garantizar la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán por lo menos procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos.
- XVII.** De igual forma, el 27 de la misma Ley establece que, una vez elaborados los programas de ordenamiento ecológico, se someterán a consulta popular. Una vez efectuada la consulta popular, con las modificaciones que en su caso hubiese, los programas de ordenamiento ecológico estatal y regional, se someterán a la aprobación del Gobernador del Estado.
- XVIII.** El Municipio de San Blas, Nayarit se localiza en la zona costera centro del Estado de Nayarit, Limita al norte con el municipio de Santiago Ixcuintla; al sur con Xalisco y Compostela; al este con Tepic y al oeste con el Océano Pacífico. Su extensión territorial es de 823.6 kilómetros cuadrados.
- XIX.** Dentro de los límites del Municipio de San Blas, Nayarit se encuentra el Sistema Singayta, La Tovar y Los Negros, con propuesta de categoría de Área de Protección de Flora y Fauna en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008. Aunado a que parte del sitio RAMSAR Marismas Nacionales, designado el 2 de febrero del 2007, se encuentra al interior de dicho municipio, el cual es administrado por "LA SEMARNAT".
- XX.** Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de San Blas, Nayarit, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES**I. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:**

- I.1** Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X, XVII y del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, y de más materias de competencia de la Secretaría,; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.
- I.3** El C. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de “LA SEMARNAT” en el Estado de Nayarit cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente de Coordinación, de conformidad con lo establecido con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”, y el oficio de designación correspondiente.
- I.4** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Allende N° 110 Oriente, Colonia Centro, Tepic, Nayarit. Código Postal 63000.

II. Declara “LA CONANP”, a través de su representante que:

- II.1** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- II.2** En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la “LA SEMARNAT” cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dispuesto en el artículo 2° fracción XXXI inciso “b” del mismo Reglamento Interior, se encuentra la “LA CONANP” a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación se establecen en La Ley Orgánica, así como lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como sus demás leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra Unidad Administrativa de “LA SEMARNAT”, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.3** Dentro de las unidades administrativas que conforman “LA CONANP” de conformidad a lo establecido por el artículo 71 fracción VIII, 79 fracción XIII y 80 fracción XV del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”, se encuentran las Direcciones Regionales, quienes tienen entre otras atribuciones la de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas de “LA SEMARNAT”.
- II.4** En correlación con los artículos primero y segundo numeral 5 del “Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Julio de 2007; modificado por Acuerdo publicado el 22 de mayo de 2017 en el mismo Diario, a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, le corresponde la administración del *sitio RAMSAR “Marismas Nacionales”*.

- II.5** Conforme a los artículos primero y segundo numeral 5, del Acuerdo citado en el punto anterior, el M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez, es titular de la Dirección Regional Occidente Pacífico Centro de "LA CONANP" y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XVIII del Reglamento Interior de "LA SEMARNAT".
- II.6** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alcalde No. 500, Primer Piso, Colonia Barranquitas, Guadalajara, Jalisco C.P. 44280.
- III. Declara "EL ESTADO", a través de su representante que:**
- III.1** La Secretaría de Desarrollo Sustentable; es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1° y 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- III.2** El titular de la Secretaría que antecede está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido por los artículos 15, 21, 22, 26, 30 fracción X y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- III.3** El Ing. Juan Melesio González Chávez, Secretario de Desarrollo Sustentable, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su nombre por el L.C.P. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; con fecha 24 de junio del 2021.
- III.4** Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Avenida Rey Nayar sin número de la Colonia Burócratas Federal, Código Postal 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- IV. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:**
- IV.1** Es un Municipio libre y soberano del Estado de Nayarit, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 fracciones II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; artículos 1 y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Nayarit, y que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
- IV.2** De conformidad con el artículo 8, fracciones VII y XV y 20 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 24 y 27 párrafo último de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, corresponde a los Municipios la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- IV.3** Dentro de su jurisdicción territorial se encuentra parte del polígono del Sitio RAMSAR "Marismas Nacionales", establecido el 2 de febrero del 2007, el cual es administrado por "LA CONANP".
- IV.4** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- IV.5** Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III, inciso d) del artículo 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, de conformidad con el acta de Cabildo del 28 de febrero del 2020.
- IV.6** Para efectos del presente Convenio, se señala como su domicilio legal, el ubicado en Canalizo y Sinaloa, sin número, Centro, C.P. 63740, Puerto de San Blas, Nayarit.
- V. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:**
- V.1** Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- V.2** Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.
- V.3** En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES", en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, realicen acciones de manera conjunta para colaborar en el proceso de instrumentación, formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Instrumento jurídico, el Proceso de Ordenamiento Ecológico abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento, así como de la participación ciudadana.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar las siguientes acciones, mismas que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- II. Integrar de manera coordinada, las metodologías, procedimientos, estrategias y los modelos relacionados que den sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la LGEEPA y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico y demás disposiciones aplicables;
- III. Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia;
- IV. Instrumentar la Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática de "EL PROGRAMA", la cual sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y;
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".
- VI. Supervisar que "EL PROGRAMA" guarde congruencia los programas y estrategias nacionales de ordenamiento ecológico.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

- I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada con "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia, en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y;
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CONANP"

- I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, conforme el ámbito de su competencia, con "LAS PARTES", en la formulación, aprobación expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- I. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- II. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de los asentamientos humanos estatales con “EL PROGRAMA”;
- III. Coordinarse con “LAS PARTES”, a fin de establecer con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, y;
- IV. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

- I. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de “EL PROGRAMA” y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- II. Difundir los avances y resultados de “EL PROGRAMA”, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en “EL PROGRAMA”;
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”;
- V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de “EL PROGRAMA” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental, y;
- VI. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de “EL PROGRAMA”.

SÉPTIMA. RECURSOS.

“LAS PARTES” convienen que, en la ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se generará contraprestación alguna entre ellas; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como los alcances y la suscripción de los Instrumentos jurídicos o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización presupuestal de cada una de las “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

- I. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Blas, Nayarit, en lo sucesivo “EL COMITÉ”, que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.
- II. Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de “EL COMITÉ”, se sujetan a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la instalación de “EL COMITÉ”, y deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

NOVENA. INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”.

- I. “EL COMITÉ” deberá estar integrado por un representante de cada una de “LAS PARTES”, los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes, y se dará prioridad a la integración de organizaciones de mujeres como una acción afirmativa para cerrar las brechas de género en lo que se refiere al acceso de los recursos naturales y su aprovechamiento sustentable, así mismo se podrán considerar miembros invitados.
- II. La integración y desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITÉ”, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” está dividido para su funcionamiento en dos órganos:

Un Órgano de carácter ejecutivo, en lo sucesivo “EL ÓRGANO EJECUTIVO”, responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de “EL PROGRAMA”.

- I. Está conformado por un representante de cada una de "LAS PARTES" y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por "EL MUNICIPIO".
- II. Un Órgano de carácter técnico, en lo sucesivo "EL ÓRGANO TÉCNICO", responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en "EL PROGRAMA". Dicho órgano está presidido por "LA SEMARNAT" y está conformado por los representantes de "LAS PARTES" que designó "EL ÓRGANO EJECUTIVO" y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de "EL PROGRAMA", conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ". "EL ORGAN EJECUTIVO" podrá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la instalación de "EL COMITÉ".
- III. "EL ÓRGANO EJECUTIVO", con la participación de "EL ÓRGANO TÉCNICO", establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás, sin quedar limitado, a los que se determinaron en el Reglamento Interior de "EL COMITÉ" para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

NOVENA. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL COMITÉ".

"LAS PARTES" acuerdan que las funciones y responsabilidades de "EL COMITÉ" son las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para "EL PROGRAMA";
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación de "EL PROGRAMA"; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de "EL PROGRAMA";
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Nayarit, y;
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

"EL COMITÉ" dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Determinará los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA. PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS, NAYARIT.

"LAS PARTES" acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de "EL COMITÉ", el cual deberá asegurarse de llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- I. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la Región, que deberán ser considerados en la formulación de "EL PROGRAMA", y gestionar ante las instancias responsables, los estudios específicos que llegarán a requerirse durante el proceso;
- II. Revisar que "EL PROGRAMA" cumpla con la normatividad en el ámbito ambiental, y guarde congruencia con la misma;

- III. Promover la participación de todos los sectores interesados;
- IV. Verificar que la publicación del aviso de Consulta Pública se realice en un medio de difusión oficial, así como en los estrados de la Presidencia Municipal; el aviso deberá contener la propuesta de “EL PROGRAMA”, así como el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse. Asimismo, se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones;
- V. Verificar que la respuesta a las opiniones o propuestas recibidas estén disponibles para consulta de los interesados en las oficinas de “EL MUNICIPIO”, en los términos que se fijen en la Consulta Pública, y durante un plazo no menor a quince días;
- VI. Verificar que “EL PROGRAMA” sea publicado en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”, y
- VII. Difundir “EL PROGRAMA”, en coordinación con lo que corresponda, a “LAS PARTES”, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.
- VIII. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, difusión y la publicidad de la información a través de la Bitácora Ambiental, y la impartición de talleres participativos;
- IX. Llevar a cabo el intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITÉ”, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- X. Asegurar la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- XI. Generar indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- XII. La aplicación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ambiental con base en la información disponible;
- XIII. Verificar el establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico;
- XIV. La incorporación en “EL PROGRAMA” de los acuerdos internacionales como Las metas Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA), los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU.

El estudio técnico deberá realizarse conforme a lo establecido en los artículos del 65 al 67 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA PRIMERA. CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“EL PROGRAMA” deberá contener de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Los objetivos y lineamientos que se pretendan alcanzar, el marco jurídico aplicable para la instrumentación de los mismos;
- II. El cronograma de actividades a realizar y el plan de trabajo de su ejecución y evaluación, mismo que deberá formar parte integrante del presente Convenio, como parte de sus anexos;
- III. El Modelo de Ordenamiento Ecológico, que comprenderá el Mapa de unidades de gestión ambiental (UGA) y los lineamientos ecológicos para cada UGA;
- IV. Los usos de suelo compatibles e incompatibles para cada UGA;
- V. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- VI. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las UGA.

DÉCIMA SEGUNDA. ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica para cada UGA, los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previas al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de su competencia, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial, con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

“LAS PARTES”, se coordinarán a través de “EL COMITÉ”, para someter la propuesta de “EL PROGRAMA” que resulte del proceso de ordenamiento ecológico, objeto del presente Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a consulta pública que deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación participativa para promover la intervención social corresponsable;
- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen “LAS PARTES”, en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de “EL PROGRAMA” para consulta pública, así como la publicación en los estrados de la Presidencia Municipal; el aviso deberá contener el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse;
- III. El establecimiento de los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
- IV. “EL COMITÉ” recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en “EL PROGRAMA”, y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA CUARTA. APROBACIÓN DE “EL PROGRAMA”.

Una vez concluido el proceso de consulta pública, “EL COMITÉ” deberá analizar las observaciones recibidas, a efecto de que se consideren en la adecuación de “EL PROGRAMA”, una vez integradas validará la versión de “EL PROGRAMA” que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por “LAS PARTES” y expedido por “EL MUNICIPIO”.

En caso de que las observaciones sean desechadas, “EL COMITÉ” deberá argumentar las razones técnicas y jurídicas que correspondan;

DÉCIMA QUINTA. EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE “EL PROGRAMA”.

“EL MUNICIPIO”, independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Expedir “EL PROGRAMA” aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y
- II. Difundir “EL PROGRAMA”, en coordinación con “EL ESTADO”, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES A “EL PROGRAMA”.

“EL COMITÉ” deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de “EL PROGRAMA”, con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

De ser el caso, “LAS PARTES” podrán, de conformidad con la legislación aplicable, proponer modificaciones a “EL PROGRAMA” una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio, cuando se den, entre otros, los siguientes casos:

- I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga “EL PROGRAMA” ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos;
- II. Las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- III. Alteraciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que “EL COMITÉ” determine que deben hacerse modificaciones derivadas del seguimiento y la evaluación de “EL PROGRAMA”, éstas deberán de ser aprobadas por “LAS PARTES” y registradas en la Bitácora Ambiental.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA OCTAVA. CONVENIOS ESPECIFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos.

Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades, y de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA NOVENA. COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA. RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado por "LAS PARTES" para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN.

"LAS PARTES" promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del presente Convenio, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y sus Municipios, así como el Reglamento de Transparencia e Información Pública de San Blas, Nayarit.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit” y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se acuerde.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 18 de septiembre de 2021. Si ante un cambio de autoridad municipal, estatal o federal, así se le requiriera podrá ser revalidado por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 4 tantos en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los 9 días del mes de julio de 2021.- Por la SEMARNAT: Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, Lic. **Miguel Ángel Zamudio Villagómez**.- Rúbrica.- Por la CONANP: Director de la Región Occidente y Pacífico – Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. **Humberto Gabriel Reyes Gómez**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, Ing. **Juan Melesio González Chávez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal de San Blas, Nayarit, Lic. **Candy Anisoara Yescas Blancas**.- Rúbrica.- Síndico, C. **Gaspar Gastelum Sotelo**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Yoselin Susana López Carrillo**.- Rúbrica.- Testigos: Subsecretario de Medio Ambiente y Ordenamiento del Estado de Nayarit, Lic. **Juan Manuel Pérez Contreras**.- Rúbrica.- Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de San Blas, Lic. **José Carlos Urzúa Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Rosamorada, Nayarit, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la entidad federativa y municipio señalados.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (EN ADELANTE "LA SEMARNAT"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE "LA SEMARNAT" EN EL ESTADO DE NAYARIT; LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (EN LO SUCESIVO "LA CONANP") REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. HUMBERTO GABRIEL REYES GÓMEZ, DIRECTOR DE LA REGIÓN OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO; Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, (EN LO SUCESIVO "EL ESTADO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EL C. ING. JOSÉ VICENTE ROMERO RUIZ; Y POR EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT EN LO SUCESIVO "EL IPLANAY" REPRESENTADO POR EL M. EN C. CESAR OCTAVIO LARA FONSECA; Y, EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT, (EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. RITO ALFONSO GALVÁN ZERMEÑO, LA SÍNDICO C. ROSA GARDENIA GONZÁLEZ NARANJO; EL SECRETARIO C. JONÁS EUSEBIO ESTRADA DELGADO; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4 párrafo quinto establece que, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Asimismo, el artículo 25 señala que le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que el éste sea integral y sustentable, y el artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II La Ley de Planeación en sus artículos 3° y 9°, determina que la planeación nacional del desarrollo se entiende por la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen y; que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género, sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable.
- III Asimismo, los artículos 33 y 34 de dicha Ley faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Esta misma Ley en sus artículos 37 y 38 establece facultades para que el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, concerté acciones previstas en el Plan y los programas, con representaciones de grupos sociales o con particulares interesados.
- IV La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 4°, establece que la Federación, los Estados y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias.
- V El artículo 8, fracción VIII de la LGEEPA señala que le corresponde a los Municipios para la formulación y, expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, a que se refiere el artículo 20 BIS 4, de la Ley, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas. El artículo 15, fracción IX señala que, la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.

- VI** La misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1, que "LA SEMARNAT" deberá apoyar técnicamente la formulación y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regional y local. El artículo 20 Bis 4 señala que, los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental. El artículo 25 en su fracción V, señala que cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida que sea competencia de la Federación, o parte de ella, el programa debe ser elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el gobierno del Estado y el Municipios en que se ubique dicha área.
- VII** La Ley antes citada establece en el artículo 157 que el Gobierno Federal deberá promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución, evaluación y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, y el artículo 158, fracción VI, que concertará acciones e inversiones con los sectores social y privado y con instituciones académicas, grupos y organizaciones sociales, pueblos indígenas y demás personas físicas y morales interesadas, para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- VIII** El Estado Mexicano suscribió los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 con el propósito de poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo del desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. Asimismo, forma parte de la Nueva Agenda Urbana, misma que contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto.
- IX** El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral 2. Política Social, apartado denominado Desarrollo Sostenible, establece que el gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, el cual define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. La fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos, y que el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país.
- X** El Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2019-2024, propone fortalecer los instrumentos de política ambiental para sumarlos a la mitigación y adaptación del país al cambio climático y promover el desarrollo coordinado de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno para una acción más coordinada y efectiva ante este fenómeno.
- XI** El Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 1º fracción IX, señala que el ordenamiento tiene por objeto establecer las bases que deberán regir la actuación del Gobierno Federal en la suscripción de convenios con los gobiernos de los estados, sus municipios y del Distrito Federal y sus delegaciones para la realización de acciones conjuntas en materia de ordenamiento ecológico, el 4º fracción XII, establece la competencia de "LA SEMARNAT" para celebrar convenios de concertación con personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social para la realización de acciones conjuntas en materia de ordenamiento ecológico.
- XII** Asimismo, dicho Reglamento en su artículo 6, fracción I señala que, el ordenamiento ecológico deberá llevarse a cabo como un proceso de planeación que promueva: I. La creación e instrumentación de mecanismos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales, municipales y del Distrito Federal y sus delegaciones y, "LA SEMARNAT" promoverá que la modificación de los programas de ordenamiento ecológico de su competencia, siga el mismo procedimiento para su formulación; el artículo 7, fracción I, inciso b, establece que el ordenamiento ecológico de competencia federal se llevará a cabo mediante el proceso de ordenamiento ecológico y deberá tener como resultado convenios de coordinación que podrán suscribirse con las entidades federativas, sus municipios, la Ciudad de México y sus Demarcaciones Territoriales del área de estudio.
- XIII** Los artículos 8, 9, 10 y 17 fracción III del mismo Reglamento, establecen que los convenios de coordinación a que se refiere el presente Capítulo, sus anexos y los convenios de concertación que se celebren dentro del proceso de ordenamiento ecológico, se consideran de derecho público y serán de cumplimiento obligatorio para las partes que los celebren, así como que, "LA SEMARNAT"

promoverá el acceso a la información y la participación social corresponsable en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico mediante la realización, de acciones tales como la promoción de la suscripción de convenios de concertación con los diversos grupos y sectores privado y social para la realización de acciones conjuntas, dirigidas a la aplicación efectiva de los programas de ordenamiento ecológico.

- XIV** Por otro lado, el artículo 58, fracción I del propio Reglamento establece la participación de “LA SEMARNAT” en la formulación y aprobación de los programas locales, proponiendo la realización de procesos de ordenamiento ecológico.
- XV** La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit (LEEEPAEN) establece en el Artículo 5, fracción IX que, corresponde a los Municipios de la Entidad programar el ordenamiento ecológico municipal, particularmente en los asentamientos humanos y participar en la programación del Ordenamiento Ecológico Regional, en lo relativo a su circunscripción territorial.
- XVI** El artículo 24, fracciones II y III de la LEEPAEN señalan que, los programas de ordenamiento ecológico municipal y local serán expedidos por las autoridades municipales, de conformidad por lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento, que tendrán por objeto regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes. Asimismo, el artículo 25, fracciones V, VI y VII establecen que, cuando un programa de ordenamiento ecológico incluya un área natural protegida, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los municipios, según corresponda; los programas de ordenamiento ecológico regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen; y para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico, se deberá garantizar la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán por lo menos procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos.
- XVII** De igual forma, el 27 de la misma Ley establece que, una vez elaborados los programas de ordenamiento ecológico, se someterán a consulta popular. Una vez efectuada la consulta popular, con las modificaciones que en su caso hubiese, los programas de ordenamiento ecológico estatal y regional, se someterán a la aprobación del Gobernador del Estado
- XVIII** El Municipio de Rosamorada se localiza en la zona centro del Estado de Nayarit, Limita al norte con los municipios de Acajoneta y Tecuala; al sur con Tuxpan y Ruíz; al este con Del Nayar y Ruíz; y al oeste con Tuxpan y Tecuala. Su extensión territorial es de 1,892 kilómetros cuadrados.
- XIX** Dentro de los límites del Municipio de Rosamorada, Nayarit se encuentra parte de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales, decretada el 12 de mayo de 2010. Aunado a que parte del sitio RAMSAR Marismas Nacionales, designado el 2 de febrero del 2007, se encuentra al interior de dicho municipio, el cual es administrado por “LA SEMARNAT”.
- XX** Los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, conscientes de las implicaciones ambientales que se suscitarán de no instrumentarse las medidas pertinentes en el Municipio de Tecuala, Nayarit, han decidido suscribir el presente Convenio con el objeto de realizar acciones y conjuntar recursos tendientes a la planificación del territorio en función del patrimonio natural, de los medios de transformación de los recursos naturales, de los costos y beneficios que éstos aportan a la sociedad en su conjunto.

DECLARACIONES

- I. Declara “LA SEMARNAT”, a través de su representante que:**
- I.1** Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** De conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V, X y XVII del artículo 32 Bis, de la referida Ley Orgánica, le corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el

aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar, promover y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, y de más materias de competencia de la Secretaría.; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como la participación social y de la comunidad científica en la formulación, aplicación y vigilancia de la política ambiental y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente.

- I.3** El C. Miguel Ángel Zamudio Villagómez, en su calidad de Encargado de Despacho de la Delegación Federal de “LA SEMARNAT” en el Estado de Nayarit cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente de Coordinación, de conformidad con lo establecido con el artículo 40, fracción VI del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”, y el oficio de designación correspondiente.
- I.4** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Allende N° 110 Oriente, Colonia Centro, Tepic, Nayarit. Código Postal 63000.
- II. Declara “LA CONANP”, a través de su representante que:**
- II.1** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2°, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el Artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.
- II.2** En términos del artículo 17 de la Ley Orgánica antes citada y 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la “SEMARNAT” cuenta con diversos órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados, entre los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° fracción XXXI inciso “b” del mismo Reglamento Interior, se encuentra la “CONANP” a quien le corresponde las atribuciones establecidas en el artículo 70 del citado ordenamiento reglamentario, entre las que se encuentran las que en materia de áreas naturales protegidas competencia de la Federación se establecen en La Ley Orgánica, así como lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como sus demás leyes y reglamentos, decretos y acuerdos, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República, al Secretario o a otra Unidad Administrativa de “LA SEMARNAT”, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.3** Dentro de las unidades administrativas que conforman “LA CONANP” de conformidad a lo establecido por el artículo 71 fracción VIII, 79 fracción XIII y 80 fracción XV del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”, se encuentran las Direcciones Regionales, quienes tienen entre otras atribuciones la de participar en la elaboración y ejecución de los programas de ordenamiento ecológico regionales, locales y marinos donde se ubiquen las áreas naturales protegidas competencia de la Federación y sus zonas de influencia, así como las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, en coordinación con las unidades administrativas de “LA SEMARNAT”.
- II.4** En correlación con los artículos primero y segundo numeral 5 del “Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de Julio de 2007; modificado por Acuerdo publicado el 22 de mayo de 2017 en el mismo Diario, a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro, le corresponde la administración de la Reserva de la Biosfera Marismas Nacionales, decretada el 12 de mayo de 2010, que cuenta con su Programa de Manejo Vigente publicado el 3 de abril del 2013 en el Diario Oficial de la Federación.
- II.5** Conforme a los artículos primero y segundo numeral 5, del Acuerdo citado en el punto anterior, el M. en C. Humberto Gabriel Reyes Gómez, es titular de la Dirección Regional Occidente Pacífico Centro de “LA CONANP” y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XVIII del Reglamento Interior de “LA SEMARNAT”.
- II.6** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Alcalde No. 500, Primer Piso, Colonia Barranquitas, Guadalajara, Jalisco C.P. 44280.

III. Declara “EL ESTADO”, a través de su representante que:

- III.1** La Secretaría de Desarrollo Sustentable; es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1° y 31 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- III.2** Que el titular de la Secretaría que antecede está facultado para suscribir el presente instrumento conforme a lo establecido por los artículos 15, 21, 22, 26, 30 fracción X y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- III.3** El Ing. José Vicente Romero Ruiz, Secretario de Desarrollo Sustentable acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su nombre por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit; con fecha 19 de septiembre del 2021.
- III.4** Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes esquina con Avenida Rey Nayar sin número de la Colonia Burócratas Federal, Código Postal 63156 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

IV. Declara “EL IPLANAY”, a través de sus representantes que:

- IV.1** El Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.
- IV.2** El Director General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 16, 24 y 26 fracción V de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.
- IV.3** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Nueve No. 7 Colonia Ciudad del Conocimiento, Código Postal 63173 de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

V. Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes que:

- V.1** El Municipio de Rosamorada es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit. Conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, y 3° de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nayarit; 2°, 3°, y 4 fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- V.2** El Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- V.3** Cuenta con la Autorización del cabildo para celebrar el presente convenio y asumir los compromisos que aquí se establezcan, de conformidad con el acta de Cabildo del 22 de abril de 2021.
- V.4** Para efectos del presente Convenio, se señala como su domicilio legal, el ubicado en México 14, Colonia Centro, CP 63630, Rosamorada, Nay.

VI. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

- VI.1** Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio.
- VI.2** Es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de establecer las bases, los mecanismos y los compromisos de cada una de ellas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación de “EL PROGRAMA”, que abarcará la totalidad de su territorio y será el instrumento rector para orientar de manera sustentable el uso del suelo, los asentamientos humanos, las actividades productivas y el aprovechamiento de los recursos naturales dentro del territorio municipal.
- VI.3** En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” suscriben el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto que "LAS PARTES", en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, realicen acciones de manera conjunta para colaborar en el proceso de instrumentación, formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA".

Para efectos del presente Instrumento jurídico, el Proceso de Ordenamiento Ecológico abarca "EL PROGRAMA" y la Bitácora Ambiental, mediante la cual se evaluará y dará seguimiento a su efectividad y cumplimiento, así como de la participación ciudadana.

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula anterior, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a desarrollar las siguientes acciones, mismas que se listan de manera enunciativa más no limitativa:

- I. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de "EL PROGRAMA";
- II. Integrar de manera coordinada, las metodologías, procedimientos, estrategias y los modelos relacionados que den sustento a "EL PROGRAMA", así como las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la LGEEPA y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico y demás disposiciones aplicables;
- III. Aprobar "EL PROGRAMA", conforme a lo establecido en la normatividad aplicable a la materia;
- IV. Instrumentar la Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática de "EL PROGRAMA", la cual sólo podrá integrar la información que "LAS PARTES" hayan definido como pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- V. Conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", y
- VI. Supervisar que "EL PROGRAMA" guarde congruencia los programas y estrategias nacionales de ordenamiento ecológico.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEMARNAT".

- I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada con "LAS PARTES", en el ámbito de su competencia, en la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban, y;
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, en su caso aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CONANP"

- I. Apoyar técnicamente y participar de manera coordinada, conforme el ámbito de su competencia, con "LAS PARTES", en la formulación, aprobación expedición, ejecución, evaluación y modificación de "EL PROGRAMA" y emitir las recomendaciones que en su caso correspondan;
- II. Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, así como promover, conforme al ámbito de competencia de las dependencias y entidades paraestatales federales cuya cooperación se requiera, la realización de las acciones que se detallen en los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que en su caso se suscriban; y
- III. Conducir sus acciones y ejercer sus atribuciones legales, considerando las disposiciones y estrategias derivadas para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación, seguimiento y, en su caso, la modificación, de "EL PROGRAMA", en el marco de las respectivas facultades y atribuciones legales.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL ESTADO”.

- I. Promover la transparencia del proceso de ordenamiento ecológico materia del presente Convenio, mediante el acceso, publicación y difusión de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos;
- II. Llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de hacer compatibles la ordenación y regulación de los asentamientos humanos estatales con “EL PROGRAMA”;
- III. Coordinarse con “LAS PARTES”, a fin de establecer con toda claridad las bases y mecanismos a que se sujetarán para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”, y;
- IV. Promover la corresponsabilidad de sus sectores involucrados en la planeación territorial, a fin de establecer las bases y mecanismos a que se sujetarán para apoyar la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de “EL PROGRAMA”.

SEXTA. COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”.

- I. Realizar las acciones que les correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación de “EL PROGRAMA” y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia;
- II. Difundir los avances y resultados de “EL PROGRAMA”, previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad;
- III. Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en “EL PROGRAMA”;
- IV. Realizar las adecuaciones que se requieran a efecto de hacer compatibles los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten de “EL PROGRAMA”;
- V. Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven de “EL PROGRAMA” y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental, y;
- VI. Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica de “EL PROGRAMA”.

SÉPTIMA. RECURSOS.

“LAS PARTES” convienen que, en la ejecución del presente Convenio de Coordinación, no se generará contraprestación alguna entre ellas; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como los alcances y la suscripción de los Instrumentos jurídicos o cualquier otro acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización presupuestal de cada una de las “LAS PARTES”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA. INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

- I. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, así como para el seguimiento y evaluación de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen desarrollar acciones tendientes a conformar el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Rosamorada, Nayarit, en lo sucesivo “EL COMITÉ”, que deberá instalarse en un plazo no mayor a los 30 días naturales posteriores a la firma del presente Convenio.
- II. Los mecanismos y procedimientos para el funcionamiento de “EL COMITÉ”, se sujetan a lo dispuesto por el Reglamento Interior que al efecto se emita, el cual deberá formularse en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la instalación de “EL COMITÉ”, y deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

NOVENA. INTEGRACIÓN DE “EL COMITÉ”.

- I. “EL COMITÉ” deberá estar integrado por un representante de cada una de “LAS PARTES”, los sectores social, privado y académico quienes serán miembros permanentes, y se dará prioridad a la integración de organizaciones de mujeres como una acción afirmativa para cerrar las brechas de género en lo que se refiere al acceso de los recursos naturales y su aprovechamiento sustentable, así mismo se podrán considerar miembros invitados.
- II. La integración y desempeño de las funciones de los miembros de “EL COMITÉ”, estará sujeto a lo dispuesto por su Reglamento Interno, que al efecto se emita, el cual deberá incluir mecanismos equitativos y transparentes que promuevan la participación de sus integrantes.

DÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE “EL COMITÉ”.

“EL COMITÉ” está dividido para su funcionamiento en dos órganos:

Un Órgano de carácter ejecutivo, en lo sucesivo “EL ÓRGANO EJECUTIVO”, responsable de la toma de decisiones relativas a la instrumentación de las acciones, procedimientos y estrategias tendientes a la formulación, evaluación, modificación, aprobación y expedición de “EL PROGRAMA”.

- I. Está conformado por un representante de cada una de “LAS PARTES” y un representante de la sociedad civil organizada que convocarán las mismas, dicho Órgano será presidido por “EL MUNICIPIO”.
- II. Un Órgano de carácter técnico, en lo sucesivo “EL ÓRGANO TÉCNICO”, responsable de la revisión, validación o, en su caso, de la realización de los estudios y los demás insumos técnicos que se requieran en “EL PROGRAMA”. Dicho órgano está presidido por “LA SEMARNAT” y está conformado por los representantes de “LAS PARTES” que designó “EL ÓRGANO EJECUTIVO” y por al menos un representante de los sectores social, productivo y académico que se hayan identificado en el área objeto de “EL PROGRAMA”, conforme a las previsiones que se establezcan en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ”. “EL ÓRGANO EJECUTIVO” podrá nombrar a dichos representantes dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la instalación de “EL COMITÉ”.
- III. “EL ÓRGANO EJECUTIVO”, con la participación de “EL ÓRGANO TÉCNICO”, establecerá los mecanismos de participación pública que se requieran en las diferentes etapas del proceso de ordenamiento ecológico, que podrán incluir consultas públicas, talleres sectoriales, reuniones de expertos para temas específicos y demás, sin quedar limitado, a los que se determinaron en el Reglamento Interior de “EL COMITÉ” para asegurar una participación efectiva de la sociedad durante el proceso.

DÉCIMA PRIMERA. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL COMITÉ”.

“LAS PARTES” acuerdan que las funciones y responsabilidades de “EL COMITÉ” son las que establece el artículo 69 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico y las siguientes:

- I. Definir las bases para “EL PROGRAMA”;
- II. Formular e integrar un Plan de Trabajo con relación al Proceso de Ordenamiento Ecológico objeto de este Convenio, de conformidad con el artículo 38 fracción VI del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, que deberá incluir entre otros rubros: a) Los objetivos y metas que se pretendan alcanzar; b) La revisión del marco jurídico aplicable para la instrumentación de “EL PROGRAMA”; c) El cronograma de las actividades a realizar; d) Los órganos que llevarán a cabo las acciones que resulten de los convenios de coordinación, incluyendo los de evaluación; e) Las bases para identificar los recursos materiales y financieros, y demás necesarios para la realización de las acciones previstas, así como los responsables de facilitarlos y, en su caso, aportarlos; y f) Los mecanismos para incorporar a la bitácora ambiental los resultados de la evaluación del proceso de ordenamiento ecológico. Dicho Plan de Trabajo formará parte integrante del presente Convenio, como parte de sus Anexos;
- III. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la región, que deberán ser considerados en la revisión y evaluación de “EL PROGRAMA”;
- IV. Gestionar ante las instancias responsables los estudios específicos que llegaran a requerirse durante el proceso;
- V. Fomentar la congruencia de los planes, programas y acciones sectoriales en el Estado de Nayarit, y;
- VI. Realizar las demás acciones necesarias en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

“EL COMITÉ” dará seguimiento al cumplimiento del Convenio y los demás instrumentos que se deriven del mismo. Determinará los medios y los plazos mediante los cuales se verificará el cumplimiento de los instrumentos mencionados. La información a que se refiere el presente párrafo deberá incorporarse a la Bitácora Ambiental.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCESO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT.

“LAS PARTES” acuerdan que el Proceso de Ordenamiento Ecológico materia del presente Convenio, deberá llevarse a cabo con la intervención de “EL COMITÉ”, el cual deberá asegurarse de llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- I. Identificar los estudios, proyectos y programas existentes en la Región, que deberán ser considerados en la formulación de “EL PROGRAMA”, y gestionar ante las instancias responsables, los estudios específicos que llegarán a requerirse durante el proceso;
- II. Revisar que “EL PROGRAMA” cumpla con la normatividad en el ámbito ambiental, y guarde congruencia con la misma;
- III. Promover la participación de todos los sectores interesados;
- IV. Verificar que la publicación del aviso de Consulta Pública se realice en un medio de difusión oficial, así como en los estrados de la Presidencia Municipal; el aviso deberá contener la propuesta de “EL PROGRAMA”, así como el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse. Asimismo, se establecerán los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones;
- V. Verificar que la respuesta a las opiniones o propuestas recibidas estén disponibles para consulta de los interesados en las oficinas de “EL MUNICIPIO”, en los términos que se fijen en la Consulta Pública, y durante un plazo no menor a quince días;
- VI. Verificar que “EL PROGRAMA” sea publicado en el Periódico Oficial de “EL ESTADO”;
- VII. Difundir “EL PROGRAMA”, en coordinación con lo que corresponda, a “LAS PARTES”, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento;
- VIII. Promover la transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, difusión y la publicidad de la información a través de la Bitácora Ambiental, y la impartición de talleres participativos;
- IX. Llevar a cabo el intercambio de información veraz y oportuna entre los miembros de “EL COMITÉ”, a fin de acelerar el Proceso de Ordenamiento Ecológico;
- X. Asegurar la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados;
- XI. Generar indicadores ambientales que permitan la evaluación continua del Proceso de Ordenamiento Ecológico para determinar la permanencia de los programas, su ajuste o la corrección de desviaciones en su ejecución;
- XII. La aplicación de lineamientos, estrategias ecológicas y criterios de regulación ambiental con base en la información disponible;
- XIII. Verificar el establecimiento de un sistema de monitoreo del Programa de Ordenamiento Ecológico, y
- XIV. La incorporación en “EL PROGRAMA” de los acuerdos internacionales como Las metas Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA), los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la ONU.

El estudio técnico deberá realizarse conforme a lo establecido en los artículos del 65 al 67 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico, con el propósito de incorporarlos al Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico.

DÉCIMA TERCERA. CONTENIDO DE “EL PROGRAMA”.

“EL PROGRAMA” deberá contener de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- I. Los objetivos y lineamientos que se pretendan alcanzar, el marco jurídico aplicable para la instrumentación de los mismos;
- II. El cronograma de actividades a realizar y el plan de trabajo de su ejecución y evaluación, mismo que deberá formar parte integrante del presente Convenio, como parte de sus anexos;
- III. El Modelo de Ordenamiento Ecológico, que comprenderá el Mapa de unidades de gestión ambiental (UGA) y los lineamientos ecológicos para cada UGA;
- IV. Los usos de suelo compatibles e incompatibles para cada UGA;
- V. Las estrategias ecológicas aplicables al Modelo de Ordenamiento Ecológico, y
- VI. Los criterios de regulación ecológica aplicables a las UGA.

DÉCIMA CUARTA. ALCANCE DE “EL PROGRAMA”.

“LAS PARTES” se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, a observar los lineamientos, las estrategias ecológicas, criterios de regulación ecológica para cada UGA, los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal y demás disposiciones que deriven de “EL PROGRAMA”, previas al otorgamiento de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y toda resolución de su competencia.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen, en el ámbito de su competencia, a analizar y garantizar la congruencia y la compatibilidad de los proyectos de obra pública y demás actividades con incidencia territorial, con los lineamientos y la estrategia ecológica aplicable de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA QUINTA. PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA.

"LAS PARTES", se coordinarán a través de "EL COMITÉ", para someter la propuesta de "EL PROGRAMA" que resulte del proceso de ordenamiento ecológico, objeto del presente Convenio, así como sus subsecuentes modificaciones, a consulta pública que deberá llevarse a cabo de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables a la materia, y que deberá incluir al menos las siguientes acciones:

- I. Se realizarán talleres de planeación participativa para promover la intervención social corresponsable;
- II. La publicación del aviso en un medio de difusión oficial, que para el efecto determinen "LAS PARTES", en el que se indique los lugares en donde se pueda consultar la propuesta de "EL PROGRAMA" para consulta pública, así como la publicación en los estrados de la Presidencia Municipal; el aviso deberá contener el procedimiento para recibir las observaciones, comentarios y manifestaciones que puedan presentarse;
- III. El establecimiento de los espacios y los medios donde el público podrá manifestar sus observaciones; y
- IV. "EL COMITÉ" recibirá y analizará las observaciones que se presenten durante el proceso de consulta pública, a efecto de que se consideren en "EL PROGRAMA", y en caso de ser desechadas, se argumentarán las razones técnicas o jurídicas.

DÉCIMA SEXTA. APROBACIÓN DE "EL PROGRAMA".

Una vez concluido el proceso de consulta pública, "EL COMITÉ" deberá analizar las observaciones recibidas, a efecto de que se consideren en la adecuación de "EL PROGRAMA", una vez integradas validará la versión de "EL PROGRAMA" que en términos de las leyes aplicables deberá ser aprobado por "LAS PARTES" y expedido por "EL MUNICIPIO".

En caso de que las observaciones sean desechadas, "EL COMITÉ" deberá argumentar las razones técnicas y jurídicas que correspondan;

DÉCIMA SÉPTIMA. EXPEDICIÓN Y DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA".

"EL MUNICIPIO", independientemente de las demás obligaciones que contrae a través del presente Convenio, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Expedir "EL PROGRAMA" aprobado, en términos de la legislación estatal aplicable y mediante los instrumentos legales correspondientes, y
- II. Difundir "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL ESTADO", con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad en su cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES A "EL PROGRAMA".

"EL COMITÉ" deberá reunirse por lo menos una vez cada dos años, a partir de la fecha de publicación de "EL PROGRAMA", con el objeto de revisar y evaluar si es necesario realizar modificaciones y/o adecuaciones al mismo.

De ser el caso, "LAS PARTES" podrán, de conformidad con la legislación aplicable, proponer modificaciones a "EL PROGRAMA" una vez que haya sido expedido, en términos de la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio, cuando se den, entre otros, los siguientes casos:

- I. Los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ecológicos que contenga "EL PROGRAMA" ya no resulten necesarios o adecuados para la disminución de los conflictos ambientales y el logro de los indicadores ambientales respectivos;
- II. Las modificaciones conduzcan a la disminución de los impactos ambientales adversos ocasionados por las actividades productivas, los asentamientos humanos y el aprovechamiento de recursos naturales, y
- III. Alteraciones en los ecosistemas causadas por fenómenos físicos o meteorológicos, que se traduzcan en contingencias ambientales, que sean significativas y pongan en riesgo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

En caso de que "EL COMITÉ" determine que deben hacerse modificaciones derivadas del seguimiento y la evaluación de "EL PROGRAMA", éstas deberán de ser aprobadas por "LAS PARTES" y registradas en la Bitácora Ambiental.

En caso de que la legislación aplicable no prevea ningún mecanismo para la modificación, este seguirá el mismo procedimiento para su formulación que le dio origen y no establezca plazo para su actualización e independientemente de los casos citados anteriormente, "LAS PARTES" están de acuerdo en que este programa deberá actualizarse en un periodo máximo de 5 años posteriores a la emisión de su decreto.

DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" acuerdan realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones necesarias para llevar a cabo el registro, la evaluación y el seguimiento continuo y sistemático de "EL PROGRAMA", mediante la creación de una Bitácora Ambiental cuyo objeto, contenido y especificaciones deberán sujetarse a los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico.

"EL COMITÉ" determinará los procedimientos que deberán seguirse para la instrumentación y actualización de la Bitácora Ambiental.

VIGÉSIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS, ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN.

"LAS PARTES" podrán suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio de Coordinación, y en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para los anexos respectivos.

Éstos podrán abarcar como mínimo:

- I. La identificación de los conflictos ambientales que deberán prevenir o resolverse mediante la determinación de lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica de "EL PROGRAMA";
- II. Los procedimientos de acceso a la información y de participación social que deberán instrumentarse en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico;
- III. Los procedimientos y los plazos para la revisión integral de "EL PROGRAMA";
- IV. Los indicadores que se utilizarán para evaluar el cumplimiento y la efectividad "EL PROGRAMA";
- V. Las acciones a realizar para la integración y operación de la bitácora ambiental, y
- VI. Los mecanismos de financiamiento y demás instrumentos económicos que se utilizarán para "EL PROGRAMA".

"LAS PARTES" podrán apoyar financieramente los anexos técnicos y de ejecución en la medida de sus posibilidades, y de conformidad con su disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA PRIMERA. COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN.

Para la consecución del objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán invitar a participar o suscribir convenios de coordinación o anexos de ejecución con otras dependencias o entidades de los gobiernos federales, estatales y municipales, o bien, convenios de concertación con los sectores social y/o privado.

Dichos instrumentos legales deberán registrarse en la Bitácora Ambiental y contendrán las acciones concretas a realizar, los recursos financieros, materiales y humanos que conforme a su disponibilidad presupuestal aporten "LAS PARTES", y el origen de los mismos, los responsables ejecutores de las acciones, los tiempos, las formas en que se llevarán a cabo, la evaluación de resultados, las metas y beneficios que se persiguen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

El personal que sea designado por "LAS PARTES" para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la contraparte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

VIGÉSIMA TERCERA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" promoverán la participación social corresponsable y el acceso de la información en las distintas etapas del presente Convenio, a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y sus Municipios, así como el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Rosamorada, Nayarit.

“LAS PARTES” se comprometen a cumplir los protocolos y acciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas en los actos jurídicos y de autoridad que, en su caso, lleven a cabo para el cumplimiento de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, y a poner a disposición de las autoridades fiscalizadoras competentes toda la información que derive de su actuación.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN OFICIAL.

“LAS PARTES” deberán publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de la Secretaría y en la Gaceta Municipal, respectivamente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y REVISIÓN.

El presente Convenio se podrá modificar durante su vigencia, de común acuerdo entre “LAS PARTES” a través de “EL COMITÉ”, atendiendo a lo que al efecto establezca su Reglamento Interior y en términos de las disposiciones legales que resulten aplicables. Las modificaciones deberán aprobarse por consenso en “EL COMITÉ” y constar por escrito debidamente firmados por los representantes facultados de “LAS PARTES” conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirán efectos a partir de la fecha que se acuerde.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 17 de septiembre de 2024. Si ante un cambio de autoridad municipal, estatal o federal, así se requiriera podrá ser revalidado por “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES”, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. La terminación deberá constar por escrito, firmado por “LAS PARTES” que legalmente deban hacerlo, registrarse en la Bitácora Ambiental y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para el caso de suscitarse alguna controversia generada por la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, no se afectará la vigencia de los convenios específicos que de él se deriven.

VIGÉSIMA NOVENA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” convienen que, el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación, operación, cumplimiento y ejecución será resuelta en amigable composición.

En el supuesto de que la controversia subsista, ésta será dirimida por los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, por lo que desde ahora renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Adendum y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 5 tantos en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, a los 17 días del mes de diciembre de 2021.- Por la SEMARNAT: Encargado de Despacho de la Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, Lic. **Miguel Ángel Zamudio Villagómez**.- Rúbrica.- Por La CONANP: Director de la Región Occidente y Pacífico – Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. **Humberto Gabriel Reyes Gómez**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, Ing. **José Vicente Romero Ruiz**.- Rúbrica.- Por el IPLANAY: Director General del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit, M. en C. **Cesar Octavio Lara Fonseca**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal de Rosamorada, Nayarit, C. **Rito Alfonso Galván Zermeno**.- Rúbrica.- Síndico, C. **Rosa Gardenia González Naranjo**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, C. **Jonás Eusebio Estrada Delgado**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONVENIO de Coordinación Específico que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit, con el objeto de transferir al gobierno de la entidad el uso y administración temporal del Centro Acuícola San Cayetano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE LA ACUACULTURA EN EL ESTADO DE NAYARIT

CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO, POR LA C.P. BERTHA MARBELLA FLORES TÉLLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSECUENTE LA "CONAPESCA", A TRAVÉS DE SU TITULAR, MTRO. OCTAVIO ALBERTO ALMADA PALAFOX, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FOMENTO, LIC. JORGE ERNESTO SIMENTAL CRESPO; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN ANTONIO ECHEAGARAY BECERRA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, M. EN F. JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ING. FERNANDO SANTIAGO DURÁN BECERRA, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, ING. JOSÉ ANTONIO ARREOLA GARCÍA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE TRANSFERIR AL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL USO Y ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en los artículos 4º, 25 y 26 la obligación del Estado de garantizar a toda persona el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; además, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Asimismo, el artículo 27 de la "CONSTITUCIÓN" establece, que la nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.
- II. La Ley de Planeación, en sus artículos 3º, 4º y 9º establece que la planeación nacional del desarrollo, es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen; y que mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados. Además, prevé que es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad y, estatuye que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.
- III. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, referida en lo subsecuente como "LOAPF", en sus artículos 9º, 17, 26 y 35 dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, establezca el Ejecutivo Federal; asimismo, que para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas

para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; además, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo contará con dependencias, entre las que se encuentra "AGRICULTURA", a la que le corresponde fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos.

- IV. La Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en adelante la "LGPAS" señala, entre sus objetivos, establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales; así como promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de los programas que se instrumenten para el sector pesquero y acuícola; así como establecer las bases para la ordenación, conservación, protección, repoblación y mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, para el mejor cumplimiento del objeto de la Ley.
- V. El Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de mayo de 2021, dispone en su artículo 1º, que "AGRICULTURA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren la "LOAPF" y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Asimismo, en su artículo 2º, apartado B, fracción II, precisa, que al frente de "AGRICULTURA" estará un Titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de la "CONAPESCA".

- VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el DOF el 12 de julio de 2019 (PND), considera la reorientación del presupuesto a programas significativos y de alto impacto social y económico; el reconocimiento y respeto de las comunidades indígenas; el desarrollo sostenible, por ello el Ejecutivo Federal considerará en toda circunstancia los impactos que tendrán sus políticas y programas en el tejido social, en la ecología y en los horizontes políticos y económicos del país; asimismo, atiende la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo, según los ejes generales 1. Política y gobierno, 2. Política Social y 3. Economía; y entre los 12 principios rectores del PND, se considera, la creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro, a la investigación y a la ciencia; impulsar la igualdad como principio rector; ofrecer a todos los ciudadanos las condiciones adecuadas para que puedan vivir con dignidad y seguridad; emplear recursos para cumplir las obligaciones del Estado con la población, particularmente con los más desposeídos.
- VII. El 1 de septiembre del 2003, las "PARTES", a través de sus entonces Titulares, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de impulsar, fomentar y coadyuvar al desarrollo de la acuicultura en beneficio de la población del Estado de Nayarit, para lo cual se coordinaron acciones entre ambos órdenes de gobierno para incrementar la productividad del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", a fin de atender las demandas de crías de tilapia y rana que realizan los acuicultores de la entidad.
- VIII. El 23 de abril de 2008, las "PARTES", a través de sus entonces Titulares, celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de impulsar, fomentar y coadyuvar al desarrollo de la acuicultura en beneficio de la población del Estado de Nayarit, a través de la coordinación de acciones, a efecto de incrementar su productividad y atender las demandas de insumos biológicos en la citada entidad.
- IX. El "GOBIERNO DEL ESTADO" reconoce el uso continuo del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO" hasta la fecha de firma del presente instrumento.
- X. Que es de interés de las "PARTES" que el "GOBIERNO DEL ESTADO" continúe con el uso y administración del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", con la finalidad de seguir fortaleciendo el fomento de la acuicultura en el Estado de Nayarit.

DECLARACIONES

1. DE "AGRICULTURA" Y "CONAPESCA":

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1º, 2º, fracción I, 9º, 14 y 26 de la "LOAPF", "AGRICULTURA" es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 35 de este último ordenamiento.
- 1.2. Que conforme lo establece la "LOAPF", a "AGRICULTURA" le corresponde fomentar la actividad pesquera y acuícola, así como realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a la acuicultura; establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas; promover, fomentar y

asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes; estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuicultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares.

- 1.3. Que el Dr. Víctor Manuel Villalobos Arámbula, Titular de "AGRICULTURA", en términos de los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la "LOAPF" y 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, fracciones I, XX y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Que la C.P. Bertha Marbella Flores Téllez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en términos de lo establecido en los artículos 20 de la "LOAPF" y 2º, apartado A, fracción II, 8º, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio de Coordinación Específico.
- 1.5. Que para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación Específico esta la "CONAPESCA", en términos de lo que establecen los artículos 17 y 35, fracción XXI de la "LOAPF"; 1º, 2º, apartado B, fracción II, 52, 53 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y 1º y 2º del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA" publicado en el DOF el 5 de junio del 2001.
- 1.6. Que el Mtro. Octavio Alberto Almada Palafox, Titular de la "CONAPESCA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, apartado B, fracción II, 19, 52, 53 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y 3º del Decreto por el que se crea la "CONAPESCA", cuenta con las atribuciones necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento.
- 1.7. Que el Lic. Jorge Ernesto Simental Crespo, Director General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, apartado B, fracción II, 19, 52 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en concordancia con el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 10 de julio de 2001, cuenta con las atribuciones necesarias para asistir en la suscripción del presente instrumento.
- 1.8. Que "AGRICULTURA" tiene a su servicio y dentro de su inventario el "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", propiedad de la Federación, ubicado en el kilómetro 214, carretera México-Nogales, Ejido El Pantanal, Municipio de Xalisco, en el Estado de Nayarit.
- 1.9. Que para los efectos del presente instrumento, "AGRICULTURA" señala como su domicilio el ubicado en Avenida Municipio Libre, número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

2. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- 2.1. Que conforme a los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 1º, 2º, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Estado de Nayarit es parte integrante de la Federación debiendo adoptar a su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, a través de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado.
- 2.2. Que el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con los artículos 61 y 69, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 1º, 2º, 4º y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- 2.3. Que el Secretario General de Gobierno, Lic. Juan Antonio Echeagaray Becerra; el Secretario de Administración y Finanzas, M. EN F. Julio César López Ruelas; el Secretario de Desarrollo Sustentable, Ing. Fernando Santiago Durán Becerra, y el Secretario de Desarrollo Rural, Ing. José Antonio Arreola García, cuentan con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación Específico, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 21, 30, fracción X, 31, fracciones I, II, III y VII, 32, fracciones L y LXV, 33, 34 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, respectivamente.

2.4. Que derivado de la suscripción del Convenio de Coordinación descrito en el Antecedente VIII del presente instrumento, el “GOBIERNO DEL ESTADO” ha conservado el uso y administración del “CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO”, desde el 1 de diciembre de 2012; por lo que manifiesta que a la fecha de suscripción del presente instrumento, se encuentra al corriente de todos y cada uno de los pagos y gastos originados, por la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia del referido inmueble.

2.5. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, sin número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Casa de Gobierno, Tepic, Nayarit.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 4°, 25, 26, 27, 40, 42, fracción I, 43, 90, 115 y 116 de la “CONSTITUCIÓN”; 3°, 4°, 9°, 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, fracción I, 9°, 14, 16, 17, 20, 26 y 35 de la “LOAPF”; 65, fracción II y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales (“LGBN”); 1°, 2°, apartado A, fracción II, apartado B, fracción II, 3°, 4°, 5°, fracciones I, XX y XXV, 8°, fracción X, 19, 52, 53 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 10 de julio de 2001; 1°, 2° y 3° del Decreto por el que se crea la “CONAPESCA”; 1°, 2°, 22, 61, 69, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1°, 2°, 4°, 21, 26, 30, fracción X, 31, fracciones I, II, III y VII, 32, fracciones L y LXV, 33, 34 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; celebran el presente Convenio de Coordinación Específico y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Coordinación Específico tiene por objeto establecer los acuerdos entre las “PARTES” a fin de que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, continúe con el uso y administración temporal del “CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO”, propiedad de la Federación, ubicado en el kilómetro 214 de la carretera México-Nogales, ejido El Pantanal, Municipio de Xalisco, Estado de Nayarit, incluyendo la infraestructura, equipos y demás bienes pertenecientes al mismo, con el propósito de impulsar, fomentar y coadyuvar al desarrollo de la acuicultura en beneficio de la población del Estado de Nayarit, en los términos establecidos en la fracción II del artículo 65 de la “LGBN”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

Para realizar el objeto convenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, las “PARTES” se comprometen a realizar lo siguiente:

I. “AGRICULTURA”, a través de la “CONAPESCA”:

- a. Levantar un acta que deberá contener el inventario detallado, la infraestructura, equipos y demás bienes afectos al “CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO”, con su descripción, número de control, estado físico y demás circunstancias pertinentes, misma que formará parte integral de este instrumento;
- b. Aprobar el Programa Operativo a que se refiere el apartado b. fracción II de esta Cláusula;
- c. La Dirección General de Organización y Fomento de la “CONAPESCA”, brindará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la asesoría técnica que requiera, con el propósito de incrementar y mejorar el cultivo de especies dulceacuícolas, oferta de servicios y productos; así como promover y fomentar la protección, conservación y desarrollo de especies nativas, y
- d. Dar aviso a la Secretaría de la Función Pública del acto realizado, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, en los términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 65 de la “LGBN”.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural:

- a. Colaborar en la formulación del acta que levantará la “CONAPESCA” que incluya el inventario detallado, la infraestructura, equipos y demás bienes afectos al “CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO”, con su descripción, número de control, estado físico y demás circunstancias pertinentes, el cual formará parte del presente instrumento;
- b. Dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, elaborará y someterá para efectos de su aprobación a la “CONAPESCA”, el Programa Operativo que tenga por objeto incrementar la producción y productividad del “CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO”, que incluya los objetivos, especies que producirá, las metas, montos de inversión y el calendario de ejecución;

- c. Presentar a la "CONAPESCA", dentro del término de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, copia simple de los comprobantes que acrediten que ha cubierto en tiempo y forma con el pago de gastos inherentes al uso, operación, conservación y administración del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO" desde el 1 de diciembre de 2012 hasta la fecha de suscripción del presente instrumento;

En caso de que exista cualquier tipo de obligación o pago pendiente, o en trámite por cumplir de parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", deberá informarlo por escrito y de manera inmediata a la "CONAPESCA", señalando las causas y motivos por las que se encuentra en esa situación y el plazo en que será atendido y resuelto;

- d. Dar cumplimiento a las obligaciones que deriven del artículo 65 de la "LGBN", en virtud del presente instrumento;
- e. Aportar los recursos necesarios para administrar, conservar, operar, vigilar y mantener en buenas condiciones las instalaciones, equipo y demás bienes afectos al "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", conforme al ejercicio del presupuesto que se encuentre establecido en su Programa Operativo;
- f. Acordar con la Secretaría de Administración y Finanzas del "GOBIERNO DEL ESTADO", que los ingresos derivados de la venta de productos y servicios que se generen con motivo de la operación del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", se ejerzan específicamente para el mantenimiento y mejoras del inmueble antes mencionado;
- g. Mantener al corriente los pagos de los gastos inherentes al uso, operación, conservación y administración del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO";
- h. Sin perder de vista el beneficio social, procurar a la medida de lo posible la autosuficiencia del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", para lo cual podrá implementar las políticas administrativas y económicas que sean necesarias, conjuntamente y por acuerdo de los miembros de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CEyS), señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio de Coordinación Específico;
- i. Presentar en el seno de la CEyS, a la Dirección General de Organización y Fomento de la "CONAPESCA", el reporte de producción y actividades desarrolladas semestral y anualmente; asimismo en el mes de noviembre de cada año, entregar un Programa Operativo, en los términos de lo señalado en el apartado b., de la presente fracción II;
- j. Promover cursos, talleres y eventos de capacitación en materia acuícola y pesquera en las instalaciones del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", que le requiera "AGRICULTURA";
- k. Desarrollar y adaptar tecnologías que permitan incrementar la capacidad productiva de las instalaciones del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", y
- l. Instrumentar mecanismos jurídico-administrativos que permitan comercializar la producción y servicios del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO".

TERCERA. SUPERVISIÓN.

Las "PARTES" acuerdan que con motivo de la transmisión del uso y administración temporal del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", y sin perjuicio de las acciones que de conformidad con la normatividad aplicable le corresponda ejercer a otras instancias del Gobierno Federal, "AGRICULTURA" por conducto de la "CONAPESCA" podrá en todo momento supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en el presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Con el propósito de llevar a cabo la instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones y recursos del presente Convenio de Coordinación Específico, las "PARTES" acuerdan constituir la CEyS, la que se integrará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, conformándose de la manera siguiente:

- I. Por parte de "CONAPESCA", el Director General de Organización y Fomento o a través del funcionario que este último designe en el seno de la CEyS.
- II. Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" el Secretario de Desarrollo Rural y el servidor público que se tenga a bien designar en el seno de la CEyS.

Las "PARTES" acuerdan llevar a cabo reuniones de trabajo ordinarias de la CEyS, las que serán convocadas por el Secretario de Desarrollo Rural del "GOBIERNO DEL ESTADO", quién será el responsable de redactar las minutas correspondientes y su resguardo.

QUINTA. PROPIEDAD DE LAS MEJORAS.

Al vencimiento de la vigencia del presente Convenio de Coordinación Específico, o en caso de terminación anticipada del mismo, todas las mejoras y adiciones que se hubieren hecho por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" al "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", pasarán a formar parte de la Federación sin costo alguno.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación Específico:

- I. La voluntad expresa de cualquiera de las "PARTES", previo aviso dado por escrito a la otra, por lo menos con noventa días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado, entregado en el domicilio señalado para tales efectos;
- II. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades, objeto de este Convenio de Coordinación Específico;
- III. La utilización de las instalaciones del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", para fines distintos al establecido como objeto del presente Convenio de Coordinación Específico, y
- IV. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos derivados del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. DERECHOS DE USO.

Las "PARTES" convienen que el "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", no podrá ser objeto en todo o en parte, de subconcesión, arrendamiento, comodato, gravamen, ni conferir derechos de uso o cualquier acto, por virtud del cual una persona distinta a las "PARTES", goce, use o lucre con los derechos derivados del presente Convenio de Coordinación Específico. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" incurra en alguno de los supuestos mencionados, se producirá la nulidad de pleno derecho del acto relativo y en consecuencia los bienes materia del presente instrumento con sus mejoras y accesiones, revertirán de pleno derecho el control y administración a la Federación sin que medie pago o indemnización alguna por parte de este último.

En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no requiera utilizar la totalidad del inmueble, o deje de utilizar o de ser necesario en parte o la totalidad del "CENTRO ACUÍCOLA SAN CAYETANO", o le dé un uso distinto al autorizado, lo pondrá de inmediato a disposición de "AGRICULTURA".

OCTAVA. MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación Específico y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 2 de diciembre de 2024, y será publicado en el DOF, conforme lo dispone el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido, alcance y efectos legales, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco ejemplares, en Tepic, Nayarit, el 23 de marzo de 2022.- Por Agricultura: el Titular, Dr. **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, C.P. **Bertha Marbella Flores Téllez**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, Mtro. **Octavio Alberto Almada Palafox**.- Rúbrica.- El Director General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, Lic. **Jorge Ernesto Simental Crespo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. **Miguel Ángel Navarro Quintero**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Juan Antonio Echeagaray Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, M. en F. **Julio César López Ruelas**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Sustentable, Ing. **Fernando Santiago Durán Becerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, Ing. **José Antonio Arreola García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Tapachula, Joaquín del Pino).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, LA C. ANA CECILIA ORTIZ FARRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES**I. Declara el “DIF NACIONAL”:**

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante “UAPV”, unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del “DIF NACIONAL”, conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la “UAPV”, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0303.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el “DIF ESTATAL”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Chiapas (Tapachula, Joaquín del Pino), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyecto(s), forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$12'187,794.08 (DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el Anexo de Ejecución, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV de conformidad con el criterio 6, fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la "UAPV" y a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL" y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el SNDIF, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse. La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” SE obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conectoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2022, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Tapachula, Viva México).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA JEFA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EL L.C. RAÚL MUSTAFA YASSIN JIMÉNEZ, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. DELIAMARÍA GONZÁLEZ FLANDEZ, ASISTIDA POR LA COORDINADORA OPERATIVA DE CENTROS ASISTENCIALES, LA C. ANA CECILIA ORTIZ FARRERA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1º, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Ciudad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que la persona Titular de la "UAPV", se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por el mismo artículo 15, fracción XV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.5 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFFPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0302.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Avenida Emiliano Zapata, Número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por el Decreto de creación No. 209, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 034, de fecha 27 de junio del año 2007.

II.2 Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas, entre sus objetivos se encuentran: objetivo principal, proporcionar atención a grupos vulnerables y ejecutar acciones tendientes a la protección y desarrollo a los mismos, en el marco de integración y fortalecimiento del núcleo familiar, en toda la entidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, quien cuenta con las facultades para dirigir el funcionamiento y la administración de los centros asistenciales, así como el de otorgar servicios asistenciales de calidad y con calidez a la población en general, de acuerdo a las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

II.4 Que la Lic. Deliamaría González Flandez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chiapas, a partir del 14 de agosto de 2020, de conformidad con el nombramiento emitido por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 59, fracción XXIII y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI001208PY8.

II.6 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Libramiento Norte Oriente Salomón González Blanco, Sin Número, Colonia Patria Nueva, Código Postal 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asimismo, proporciona el correo electrónico dgeneral@difchiapas.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Chiapas (Tapachula, Viva México), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el o los Proyecto(s), forman parte integrante de este instrumento jurídico, como “Anexo de Ejecución”.

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “DIF NACIONAL” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “DIF NACIONAL”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

- I. Las supervisiones que sean reportadas por el “DIF ESTATAL”, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,
- II. Los informes de avance,
- III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”,
- IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la UAPV, a través de la DGCFPIFPSV.

Para ello, la DGCFPIFPSV podrá:

- 1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al “Anexo de Ejecución”; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “DIF NACIONAL” considere oportuno,
- 2) Requerir los informes que considere necesarios, y
- 3) Reunirse las veces que considere necesarias con el “DIF ESTATAL”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “DIF NACIONAL”:

- I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de \$13'211,138.71 (Trece millones doscientos once mil ciento treinta y ocho pesos 71/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “DIF ESTATAL”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como “Anexo de Ejecución” al presente convenio.
- II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.
- III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPIFPSV, la ejecución del Proyecto.
- IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “DIF ESTATAL”, cuando éste se la solicite.
- V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “DIF ESTATAL”:

- I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.
- II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.
- III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el “Anexo de Ejecución” para los ejercicios fiscales subsecuentes.

- IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.
- V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitidas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".
- VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.
- VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.
- VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".
- IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFFPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.
- X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el Anexo de Ejecución, del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV de conformidad con el criterio 6, fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.
- XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.
- XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. Los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la "UAPV" y a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL" y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

- XIV.** No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.
- XV.** Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.
- XVI.** No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.
- XVII.** Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- XVIII.** Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.
- XIX.** Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.
- XX.** Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

- I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".
- II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Coordinación Operativa de Centros Asistenciales, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,
- II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,
- III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y
- IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

- I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.
- II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.
- III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

- I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,
- II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,
- III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el SNDIF, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,
- IV. Que no entreguen a la DGCFPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,
- V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,
- VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,
- VII. Cuando el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse. La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y “Ley General”, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen “LAS PARTES” deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el “DIF ESTATAL” deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” SE obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 13 de los “Criterios”. En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conecedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2022, en seis ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Asistencia: Director General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, L.C. **Raúl Mustafa Yassin Jiménez**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Deliamaría González Flandez**.- Rúbrica.- Asistencia: Coordinadora Operativa de Centros Asistenciales, C. **Ana Cecilia Ortiz Farrera**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "DIF NACIONAL", A TRAVÉS DEL MTR. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDO POR LA LIC. FABIOLA MARÍA SALAS AMBRIZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE EL "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN, ASISTIDA POR EL LIC. EDER RAFAEL CUEVAS RODRÍGUEZ, PROCURADOR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y LA FAMILIA EN EL ESTADO DE MORELOS Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de abril de 2020, "LAS PARTES" celebraron el Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
2. En "EL CONVENIO" se establecieron entre otras las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la "LEY" y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de "LAS PARTES" y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

- I. *Coordinación y colaboración para la atención de casos.*
- II. *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*
- III. *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*

SEGUNDA.- COMPROMISOS

A) Respecto del eje temático I. Coordinación y colaboración para la atención de casos:

"LAS PARTES" convienen establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas especiales de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que esta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en "LA LEY"; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.

B) Respetto del eje temático II. Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos:

B.1. “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” y de los Lineamientos aplicables, a diseñar y ejecutar los mecanismos tendientes al intercambio de información generada en relación a los sistemas, registros, bases de datos y demás acciones en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes:

1. Del Sistema de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción a los que se refiere la fracción III del artículo 29 de “LA LEY” y artículo 38 su Reglamento;
2. Del Registro de Autorizaciones y Cancelaciones de profesiones en materia de Trabajo Social, Psicología o carreras afines establecidos en los artículos 32 fracción VII y 33 de “LA LEY”, artículos 44 y 45 de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento.
4. Del Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión a que hace referencia el artículo 112 de “LA LEY”; así como lo dispuesto en el artículo 41 de su Reglamento.
5. Del Registro de control y seguimiento de Medidas Urgentes de Protección especial (MUPE), en términos de lo dispuesto por el artículo 116 fracción 122 fracción III de “LA LEY”; artículo 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de su Reglamento;

B.2. EL “DIF ESTATAL” se compromete a enviar a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, la información que se genere de los registros previamente señalados, con una periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, en formato electrónico definido previamente por “LAS PARTES” y separado acorde a los módulos que le correspondan.

La periodicidad antes señalada no aplica para el Módulo de Registro de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados, para la cual se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

B.3. “LAS PARTES” se comprometen, en torno a los diversos resultados estadísticos que de su actuación en relación con “LA LEY” deriven, a diseñar mecanismos tendientes al intercambio de los datos generados, para lo cual, de manera enunciativa, se señalan los siguientes:

1. La situación sociodemográfica de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
2. La situación de vulnerabilidad de Niñas, Niños y Adolescentes a que se hace alusión en los artículos 10 segundo párrafo y 47 de “LA LEY”, artículo 49 y 51 segundo párrafo de su Reglamento.
3. De la Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes extranjeros migrantes no acompañados mencionada en el artículo 99 de “LA LEY”, artículo 43 de su Reglamento.
4. Los datos para evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos establecidos en “LA LEY” y los indicadores que al efecto deriven del Programa Nacional;
5. La información para evaluar el cumplimiento de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes contemplados en los Tratados Internacionales de la materia y en “LA LEY”;
6. La información para monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de las Medidas de Protección Especial (MPE) y conclusión del plan de restitución de derechos a que hace alusión el artículo 123 de “LA LEY”;
7. Diversa información que permita conocer la situación de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

C. Respeto del eje temático III. Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos:

“LAS PARTES” se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia, los cuales de manera enunciativa y no limitativa se señalan a continuación:

1. Lineamientos para la localización de familiares de niñas, Niños y Adolescentes que hayan sido separados de sus familias por orden judicial y su búsqueda;
2. Modelo Único de Adopciones;
3. Modelos de atención para los planes de restitución;
4. Modelo Único de Certificación de Centros de Asistencia Social;
5. Protocolo de actuación para la supervisión de los centros de Asistencia Social;
6. Protocolo de actuación para las medidas especiales de protección;
7. Protocolo de actuación para dictar y solicitar medidas urgentes de protección especial;
8. Mecanismos o procedimientos para autorizar el funcionamiento de los Centros de Asistencia Social;
9. Requisitos mínimos para la autorización, registro y certificación de los Centros de Asistencia Social;
10. Diseño de indicadores y conformación del Registro Nacional de los Centros de Asistencia Social; y
11. Reportes e informes semestrales, trimestrales, entre otros.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” manifiestan su consentimiento para suscribir los convenios específicos necesarios que formarán parte integrante del presente instrumento, los que deberán constar por escrito y en los cuales se incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) El objeto y las actividades a desarrollar, en las que se deberá prever el eje temático al que corresponde;
- b) Los compromisos asumidos por cada una de “LAS PARTES”;
- c) Controles de seguimiento e informes de avances y resultados;
- d) Los responsables de su ejecución;
- e) El programa y calendario de trabajo, y
- f) En su caso, los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que “LAS PARTES” aporten para su ejecución y administración.

Si el Convenio Específico a celebrarse implica el ejercicio de recursos presupuestales de alguna de “LAS PARTES”, previo a su suscripción se deberá contar con los trámites y autorizaciones correspondientes.

La vigencia de los Convenios Específicos no deberá ser mayor a la establecida para el Convenio General de Colaboración.

CUARTA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivada de este Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) Por el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa al MTRO. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, Director General de Coordinación y Políticas.

b) Por el "DIF ESTATAL", se nombra al MTRO. ALEJANDRO CORNEJO RAMOS con cargo de Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Baja California..."

3. Mediante oficio 255.000.00/227/2021, la Dirección General de Coordinación y Políticas, derivado de un análisis efectuado a los alcances de "EL CONVENIO", determina la necesidad de modificar el mismo, a efecto de contar con instrumentos jurídicos con mayor eficacia en cuanto a su ejecución y mayor versatilidad en cuanto a su objeto.

DECLARACIONES**I. EL "DIF NACIONAL" declara:**

I.1 Que el Mtro. Oliver Castañeda Correa, fue designado Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el 1º de octubre de 2020, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracciones XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones, contenidas en "EL CONVENIO" y solamente las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos que cambien en su parte conducente se estarán a lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.

I.3 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

II. EL "DIF ESTATAL" declara:

II.1 Que con fecha 01 de marzo de 2021, el Ejecutivo del Estado de Morelos, designó a la Licenciada Elva Jazmín Fadul Guillén, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y de conformidad a lo estipulado en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y el Reglamento Interno de el "DIF ESTATAL", está facultada para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.

II.2 Que ratifica todas y cada una de las declaraciones contenidas en "EL CONVENIO", en lo que no se oponga al presente instrumento y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

III "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.

III.2 Que están de acuerdo en modificar diversas cláusulas de "EL CONVENIO", con el propósito de obtener mayores beneficios a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del vínculo de colaboración derivado de dicho instrumento jurídico, por lo que se pretende llevar a cabo acciones más allá de los tres ejes temáticos previamente establecidos.

III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en modificar la Cláusula Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. *El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la “LEY” y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de “LAS PARTES” y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:*

- I.** *Coordinación y colaboración para la atención de casos.*
- II.** *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*
- III.** *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- IV.** *Diseño y ejecución de políticas públicas.*
- V.** *Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.*
- VI.** *Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.*
- VII.** *Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- VIII.** *Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.*
- IX.** *Realización y promoción de estudios e investigaciones.*
- X.** *Apoyo en la prestación de servicios institucionales.*

Con independencia de los ejes temáticos establecidos en la presente cláusula, “LAS PARTES”, podrán acordar y desarrollar otros ejes temáticos, que permitan aprovechar el vínculo interinstitucional derivado de la suscripción de este convenio.”

SEGUNDA. PLANES DE TRABAJO. *Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, “LAS PARTES” formalizarán por escrito Planes de Trabajo que contendrán como mínimo: la descripción detallada del eje temático, programa y/o actividades a desarrollar, así como su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que “LAS PARTES” estimen pertinentes. Dichos planes, una vez formalizados formarán parte integrante del presente convenio.*

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada, Plan de Trabajo ejecutado “LAS PARTES”, elaborarán un informe final que deberá contener los resultados y metas alcanzadas, acompañado de la evidencia documental correspondiente, así como del formato que se establezca para fines estadísticos. Dicho informe formará parte integrante del presente convenio por lo que el área operativa y ejecutora de cada acción, proyecto o programa remitirá dicho informe al responsable de seguimiento nombrado por “LAS PARTES” en la Cláusula Cuarta del presente instrumento

El plan de trabajo deberá encontrarse debidamente formalizado previo al inicio de cada acción que realicen “LAS PARTES” al amparo de este convenio, debiendo ser revisados en cuanto a su alcance legal, por las respectivas áreas jurídicas de cada una de las mismas, para que finalmente formen parte integrante del presente convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS. *Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:*

a) *Elaborar e Integrar los planes de trabajo previo al inicio de cada acción, proyecto o programa.*

b) *Respecto del eje temático I “LAS PARTES” se comprometen a establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en “LA LEY”; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.*

c) *Respecto del eje temático II “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” a establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático “Sistema por tus Derechos: Niñas, niños y adolescentes protegidos” administrado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.*

El “DIF ESTATAL” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático previamente señalado; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes registros:

1. Registro de adopciones: el cual se construyó de manera integral incluyendo los Registros de Información y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción (LGDNNA art. 29, frac. III), el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción (RLGDNNA art. 38, frac. I), el Registro de adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales (LGDNNA art. 29, frac. III) y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes adoptados (LGDNNA art. 29, frac. III).

2. Registro de solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad (LGDNNA art. 29, frac. III).

3. Registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción (LGDNNA arts. 32, frac. VII, y 33) (RLGDNNA arts. 44 y 45).

4. Registro de las familias de acogida y de Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por éstas (RLGDNNA art. 29, frac. III), Registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como Familia de Acogida” (RLGDNNA art. 61).

5. Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración (LGDNNA art. 99) (RLGDNNA art. 43).

6. Registro de Medidas de Protección (LGDNNA arts. 116, 122 frac. III) (RLGDNNA arts. 49, 50, 51, 52, 53 y 54).

7. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión (LGDNNA art. 112) (RLGDNNA 41)

EL “DIF ESTATAL” se compromete a transferir a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema, la información que se genere de los registros previamente señalados, la cual registrará o actualizará conforme a los plazos establecidos en la legislación, que, en caso de no mencionar temporalidad se entenderá de manera bimestral, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que concluye.

d) *Respecto del eje temático III “LAS PARTES” se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia.*

- e) *Compartir entre sí la información necesaria en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.*
- f) *Revisar, y en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.*
- g) *Supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.*
- h) *Elaborar el informe final dentro del término señalado que se señala en el presente instrumento para tal efecto”.*

CUARTA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y programas derivadas de este Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

- a) *Por el “DIF NACIONAL” a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas o a quien esta designe.*
- b) *Por el “DIF ESTATAL”, se nombra a la persona Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Morelos o a quien esta designe.*

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la elaboración de los planes de trabajo y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de “LAS PARTES” correspondiente, integrando la nueva designación como anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de “EL CONVENIO” subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA. “LAS PARTES” están de acuerdo, en que a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, las acciones derivadas de los ejes temáticos pactados mediante los convenios específicos suscritos el 01 de abril de 2020, se continuarán cumplimentando al amparo del presente convenio modificatorio.

CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cinco tantos originales, externan que su voluntad ha sido manifestada libre de vicios tales como dolo, error, mala fe, violencia o lesión, en la Ciudad de México al día 28 del mes de febrero de 2022.- Por el DIF Nacional: Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtro. **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación y Políticas, Lic. **Fabiola María Salas Ambriz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Elva Jazmín Fadul Guillén**.- Rúbrica.- Procurador de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia en el Estado de Morelos, Lic. **Eder Rafael Cuevas Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y ASESORÍA EN MATERIA DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DEL MTR. OLIVER CASTAÑEDA CORREA, PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASISTIDO POR LA LIC. FABIOLA MARÍA SALAS AMBRIZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y POLÍTICAS Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN ADELANTE “EL DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ, ASISTIDA POR LA MTRA. LUTGARDA MADRIGAL VALDEZ, PROCURADORA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 05 de junio de 2019, “LAS PARTES” celebraron el Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, al que en lo sucesivo se hará referencia como “EL CONVENIO”.

2. En “EL CONVENIO” se establecieron entre otras, las siguientes clausulas:

PRIMERA. *El objeto del presente convenio es establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a lo dispuesto en “LA LEY”, y de conformidad con los respectivos ámbitos de competencia concurrente, federal y local.*

Al respecto, para un mejor proveer en la aplicación del presente Convenio se determinan tres ejes temáticos a saber:

- I. *Coordinación y colaboración para la atención de casos;*
- II. *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos; y*
- III. *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos”.*

Es importante señalar, que respecto a los ejes temáticos señalados, “LAS PARTES” establecieron en el “EL CONVENIO” diversos compromisos, cuyo contenido resulta innecesario reproducir al encontrarse publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SÉPTIMA. *“LAS PARTES”, acuerdan nombrar como enlaces para efectos del cumplimiento del objetivo del presente Convenio Específico a:*

a) *Por “EL DIF ESTATAL” se nombra a la Mtra. Lutgarda Madrigal Valdez con cargo de Procurador Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*

b) *Por el “DIF NACIONAL”, se nombra a la Lic. Martha Yolanda López Bravo con cargo de Procuradora Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual lo desempeñará por tiempo indefinido o cuando las partes decidan su cambio.*

DÉCIMA TERCERA. *Para la ejecución de las diversas acciones señaladas en el presente convenio general, “LAS PARTES” convienen la celebración de convenios específicos, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos, alcances y operación”.*

DÉCIMA SEXTA. *El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 días hábiles de anticipación, en el entendido de que los convenios específicos que se hayan celebrado en el marco del presente instrumento jurídico subsistirán en todas sus partes, salvo acuerdo en contrario de “LAS PARTES”.*

DÉCIMA SÉPTIMA. *El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.*

3. Mediante oficio 255.000.00/227/2021, la Dirección General de Coordinación y Políticas del “DIF NACIONAL”, derivado de un análisis efectuado a los alcances de “EL CONVENIO”, determina la necesidad de modificar el mismo, a efecto de contar con instrumentos jurídicos con mayor eficacia en cuanto a su ejecución y mayor versatilidad en cuanto a su objeto.

DECLARACIONES

I. **EL “DIF NACIONAL” declara:**

- I.1 Que el Mtro. Oliver Castañeda Correa, fue designado Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes por la Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el 1º de octubre de 2020, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracciones XXVIII, XXIX y XXX, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
- I.2 Que ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones, contenidas en “EL CONVENIO” y solamente las manifestaciones vertidas, así como los datos generales y específicos que cambien en su parte conducente se estarán a lo dispuesto en el presente convenio modificatorio.
- I.3 Que conoce plenamente los alcances del objeto de este convenio, así como el objeto y todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en el mismo y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

II. **“EL DIF ESTATAL” declara:**

- II.1 Que con fecha 13 de Septiembre del 2021, el Ejecutivo del Estado de Veracruz, con fundamento en el artículo 42, 49 Fracciones XIV y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; designo a la Lic. Rebeca Quintanar Barceló, como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Veracruz y de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y 30 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, está facultada para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.
- II.2 Que ratifica todas y cada una de sus declaraciones contenidas en “EL CONVENIO”, en lo que no se oponga al presente instrumento y es su voluntad suscribirlo, sin que exista vicio alguno en su consentimiento.

III **“LAS PARTES” declaran:**

- III.1 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente convenio.
- III.2 Que están de acuerdo en modificar diversas cláusulas de “EL CONVENIO”, con el propósito de obtener mayores beneficios a favor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a través del vínculo de colaboración derivado de dicho instrumento jurídico, por lo que se pretende llevar a cabo acciones más allá de los tres ejes temáticos previamente establecidos.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este convenio no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en modificar la cláusula PRIMERA, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA. OBJETO. *El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases para la ejecución de acciones, proyectos y programas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio, respeto, promoción, difusión, protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el territorio nacional, atendiendo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la “LEY” y demás normas aplicables, dentro de los respectivos ámbitos de competencia de “LAS PARTES” y de conformidad con los siguientes ejes temáticos:*

- I. *Coordinación y colaboración para la atención de casos.*
- II. *Intercambio de información para la implementación y actualización de sistemas, registros y bases de datos.*
- III. *Asesoría para el diseño de lineamientos, modelos de atención, protocolos de actuación y procedimientos de restitución de derechos.*
- IV. *Diseño y ejecución de políticas públicas.*
- V. *Promoción y difusión de derechos y sus mecanismos de protección.*
- VI. *Promoción de la cultura del respeto y adopción de medidas de inclusión, no discriminación e igualdad.*
- VII. *Promoción y difusión de la conciliación y mediación, en los casos de conflicto familiar, para salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes.*
- VIII. *Asesoría, Asistencia Técnica y Capacitación.*
- IX. *Realización y promoción de estudios e investigaciones.*
- X. *Apoyo en la prestación de servicios institucionales.*

Con independencia de los ejes temáticos establecidos en la presente cláusula, "LAS PARTES", podrán acordar y desarrollar otros ejes temáticos, que permitan aprovechar el vínculo interinstitucional derivado de la suscripción de este convenio.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en eliminar las cláusulas SEGUNDA, TERCERA CUARTA, SÉPTIMA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA SEXTA de "EL CONVENIO", para en su lugar establecer las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. PLANES DE TRABAJO. *Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, "LAS PARTES" formalizarán por escrito Planes de Trabajo que contendrán como mínimo: la descripción detallada del eje temático, programa y/o actividades a desarrollar, así como su vigencia o calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar, y demás datos y documentos que "LAS PARTES" estimen pertinentes. Dichos planes, una vez formalizados formarán parte integrante del presente convenio.*

Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la conclusión de cada, Plan de Trabajo ejecutado "LAS PARTES", elaborarán un informe final que deberá contener los resultados y metas alcanzadas, acompañado de la evidencia documental correspondiente, así como del formato que se establezca para fines estadísticos. Dicho informe formará parte integrante del presente convenio por lo que el área operativa y ejecutora de cada acción, proyecto o programa remitirá dicho informe al responsable de seguimiento nombrado por "LAS PARTES" en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

El plan de trabajo deberá encontrarse debidamente formalizado previo al inicio de cada acción que realicen "LAS PARTES" al amparo de este convenio, debiendo ser revisados en cuanto a su alcance legal, por las respectivas áreas jurídicas de cada una de las mismas, para que finalmente formen parte integrante del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. *Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo los compromisos siguientes:*

a) *Elaborar e Integrar los planes de trabajo previo al inicio de cada acción, proyecto o programa.*

b) *Respecto del eje temático I "LAS PARTES" se comprometen a establecer mecanismos tendentes a coordinar y colaborar en la atención de casos en los que se requiera la aplicación por parte de la Procuraduría de Protección de la entidad federativa, de medidas de protección, en la ejecución, seguimiento y vigilancia de los planes de restitución de derechos solicitados por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. Asimismo, en aquellos casos en los que ésta, realice la atención inicial y solicite la colaboración de la Procuraduría de Protección Estatal, en el seguimiento posterior de las medidas de protección especial y de restitución de derechos vulnerados de niñas, niños y adolescentes, en el ejercicio de las facultades y atribuciones de carácter exclusivo y concurrente establecidas en "LA LEY"; así como para realizar las supervisiones de los Centros de Asistencia Social en coadyuvancia de la Procuraduría de Protección Federal.*

c) Respecto del eje temático II “LAS PARTES” se comprometen, en términos de “LA LEY” a establecer los mecanismos y procesos de coordinación para la captura, almacenamiento, envío y actualización de la información que conforma el sistema informático “Sistema por tus Derechos: Niñas, niños y adolescentes protegidos” administrado por la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

“EL DIF ESTATAL” realizará la captura y almacenamiento de los registros que a continuación se indican y que se han determinado mínimos para la implementación y actualización del sistema informático previamente señalado; para lo cual, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan los siguientes registros:

1. Registro de adopciones: el cual se construyó de manera integral incluyendo los Registros de Información y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes cuya situación jurídica o familiar permita que sean susceptibles de adopción (LGDNNA art. 29, frac. III), el Registro de Niñas, Niños y Adolescentes susceptibles de adopción (RLGDNNA art. 38, frac. I), el Registro de adopciones concluidas desagregadas en nacionales e internacionales (LGDNNA art. 29, frac. III) y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes adoptados (LGDNNA art. 29, frac. III).
2. Registro de solicitantes de adopción y aquellos que cuenten con certificado de idoneidad (LGDNNA art. 29, frac. III).
3. Registro de autorizaciones de profesionales en materia de trabajo social y psicología o carreras afines para intervenir en procedimientos de adopción (LGDNNA arts. 32, frac. VII, y 33) (RLGDNNA arts. 44 y 45).
4. Registro de las familias de acogida y de Niñas, Niños y Adolescentes Acogidos por éstas (RLGDNNA art. 29, frac. III), Registro de las certificaciones otorgadas a una familia para fungir como Familia de Acogida” (RLGDNNA art. 61).
5. Base de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de migración (LGDNNA art. 99) (RLGDNNA art. 43).
6. Registro de Medidas de Protección (LGDNNA arts. 116, 122 frac. III) (RLGDNNA arts. 49, 50, 51, 52, 53 y 54).
7. Registro Nacional de Centros de Asistencia Social y resultado de las visitas de supervisión (LGDNNA art. 112) (RLGDNNA 41).

“EL DIF ESTATAL” se compromete a transferir a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Sistema, la información que se genere de los registros previamente señalados, la cual registrará o actualizará conforme a los plazos establecidos en la legislación, que, en caso de no mencionar temporalidad se entenderá de manera mensual, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente que concluye.

d) Respecto del eje temático III “LAS PARTES” se comprometen a diseñar e implementar mecanismos tendientes a homologar lineamientos y procedimientos de restitución de derechos; así como modelos, protocolos y demás herramientas metodológicas de prevención, promoción, protección y actuación en materia de infancia y adolescencia.

e) Compartir entre sí la información necesaria en los términos de la normatividad aplicable para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

f) Revisar, y en su caso, aprobar los contenidos de los productos que se deriven de los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

g) Supervisar la ejecución de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con los planes de trabajo que se suscriban en el marco del presente convenio.

h) Elaborar el informe final dentro del término señalado que se señala en el presente instrumento para tal efecto.

CUARTA. RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.

Para coordinar la ejecución de acciones, proyectos y Planes de Trabajo derivada de este Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" nombran responsables del seguimiento a las siguientes personas:

a) *Por el "DIF NACIONAL" a través de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, se designa a la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Políticas o a quien esta designe.*

b) *Por "EL DIF ESTATAL", se nombra a la persona Titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz o a quien esta designe.*

Los responsables del seguimiento fungirán como enlace con capacidad de decisión por cada parte, esto con el fin primero de ser un vínculo interinstitucional, los que estarán pendientes de la elaboración de los planes de trabajo y de llevar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, así como las actividades logísticas necesarias para que las reuniones de seguimiento que se convoquen sean llevadas en tiempo, así como si fuera necesario la designación de algún órgano administrativo, operativo o técnico que tenga que intervenir para el cumplimiento de los acuerdos que se llegaran a tomar.

Las personas designadas como responsables podrán ser sustituidas por la institución que realizó su designación en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular de "LAS PARTES" correspondiente, integrando la nueva designación como anexo al presente convenio para que surta los efectos legales relativos al mismo.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** *Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.*
- II.** *Por mutuo acuerdo de las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación por el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación. En caso de que existan proyectos o Planes de Trabajo en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.*
- III.** *Por caso fortuito o fuerza mayor.*

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente convenio modificatorio, el resto de las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal y recorriendo su secuencia numérica a partir de las cláusulas establecidas a través del presente modificatorio.

CUARTA. "LAS PARTES" están de acuerdo, en que a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento jurídico, las acciones derivadas de los ejes temáticos pactados mediante los dos convenios específicos suscritos el 05 de junio de 2019 y publicados en el Diario Oficial de la Federación, se continuarán cumplimentando al amparo del presente modificatorio.

QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman en cuatro tantos originales, externando que su voluntad ha sido manifestada libre de vicios tales como dolo, error, mala fe, violencia o lesión, en la Ciudad de México al día 8 de febrero de 2022.- Por el DIF Nacional: Procurador Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Mtro. **Oliver Castañeda Correa**.- Rúbrica.- Directora General de Coordinación y Políticas, Lic. **Fabiola María Salas Ambriz**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Directora General, Lic. **Rebeca Quintanar Barceló**.- Rúbrica.- Procuradora de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Veracruz, Mtra. **Lutgarda Madrigal Valdez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santa María Mixtequilla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Oaxaca / Municipio de Santa María Mixtequilla
CMC/UAPIEP-PE/PMU/010/2021

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, MODALIDAD DISEÑO URBANO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS Y POR EL CIUDADANO LUIS FELIPE SOLIZ MIRANDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JAVIER LAZCANO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA CIUDADANA BRÍGIDA OROZCO DÍAZ, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “*12.5 Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de "LAS REGLAS", la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El ciudadano Javier Lazcano Vargas, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 3, fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de la Constitución, entre calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Oaxaca.
- III.2. El ciudadano Uryel Bautista Vásquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

III.3. La ciudadana Brígida Orozco Díaz, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Santa María Mixtequilla, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Principal s/n, C.P. 70755, 2a. Sección Santa María Mixtequilla, Oaxaca.

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Oaxaca.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en donde se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU”.

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por “LAS REGLAS”;
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;

- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, C. **Javier Lazcano Vargas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Uryel Bautista Vásquez**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Brígida Orozco Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santa María Petapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación

Estado de Oaxaca / Municipio de Santa María Petapa

CMC/UAPIEP-PE/PMU/009/2021

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, MODALIDAD DISEÑO URBANO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS Y POR EL CIUDADANO LUIS FELIPE SOLIZ MIRANDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JAVIER LAZCANO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA PETAPA, ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL CIUDADANO OLIVER LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA CIUDADANA BENITA GARCÍA REYES, SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020–2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “*12.5 Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de "LAS REGLAS", la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo "LA UAPIEP" y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de "LAS REGLAS".
- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El ciudadano Javier Lazcano Vargas, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 3, fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de la Constitución, entre calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Oaxaca.

- III.2.** El ciudadano Oliver López García, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Petapa, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.3.** La ciudadana Benita García Reyes, Síndica Municipal del Ayuntamiento de Santa María Petapa, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.4.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Ayuntamiento s/n, colonia Primera Sección, C.P. 70370, Santa María Petapa, Oaxaca

IV.- Declaran “LAS PARTES” que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de “LAS PARTES” es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en “LAS REGLAS”, y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo “LOS PROYECTOS”, que se realizarán en “EL MUNICIPIO” integrante del Estado de Oaxaca.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte “LA SEDATU” son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 “*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*”, asignados a “EL PROGRAMA”.

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE “LOS PROYECTOS”.

La implementación y ejecución de “EL PROGRAMA”, se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”, en donde se establecerán los datos de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

“LAS PARTES” convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de “LOS PROYECTOS” que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; “LAS REGLAS”; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE “LOS PROYECTOS”.

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en “LAS REGLAS”.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE “LA SEDATU”.

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b) Revisar, evaluar y aprobar “LOS PROYECTOS” por conducto del máximo órgano de decisión de “EL PROGRAMA”;
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por “LAS REGLAS”;
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de “LOS PROYECTOS”, y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “LAS REGLAS”.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;

- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, C. **Javier Lazcano Vargas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, C. **Oliver López García**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, C. **Benita García Reyes**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Oaxaca / Municipio de Santo Domingo Tehuantepec
CMC/UAPIEP-PE/PMU/011/2021

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LA VERTIENTE DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, MODALIDAD DISEÑO URBANO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ASISTIDO POR LA CIUDADANA GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS Y POR EL CIUDADANO LUIS FELIPE SOLIZ MIRANDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO URBANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JAVIER LAZCANO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA CIUDADANA VILMA MARTÍNEZ CORTÉS, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO MATUS GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado “*Desarrollo Urbano y Vivienda*”, señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de “EL PROGRAMA” es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del día 31 de diciembre de 2020, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2021, en lo sucesivo se denominarán “LAS REGLAS”.
9. “LAS REGLAS”, en su numeral “12.5 *Coordinación institucional*”, establecen que con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, “LA SEDATU” promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación específicos correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los “*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*” sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas federales o locales.
10. “EL PROGRAMA”, es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: “*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*”; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA SEDATU” que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 fracciones X, XIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 10.2 fracción VIII de “LAS REGLAS”, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación y concertación para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente

Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones LXXVIII y LXXIX y 10.3 de "LAS REGLAS".

- I.5. El ciudadano Luis Felipe Soliz Miranda, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo "LA UPEDU", cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO" por conducto de su representante, que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2. El ciudadano Javier Lazcano Vargas, en su carácter de Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 1, 3, fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción IV y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de la Constitución, entre calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, C.P. 68000, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del estado de Oaxaca.
- III.2. La ciudadana Vilma Martínez Cortés, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.3. El ciudadano Francisco Matus García, Síndico Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Estado de Oaxaca, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio en términos del artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- III.4. Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en calle 5 de mayo s/n, col. centro. C.P. 70760, Tehuantepec, Oaxaca.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 17 Bis, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33 de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales coadyuvarán para que "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias ejecuten proyectos, en lo sucesivo "LOS PROYECTOS", que se realizarán en "EL MUNICIPIO" integrante del Estado de Oaxaca.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU" son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA" en el ejercicio fiscal vigente.

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA", se dará de conformidad con su mecánica de operación, por lo cual en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en donde se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" y en los cuales aplicará el contenido de todos los apartados de este Convenio Marco de Coordinación.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se realizará durante el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los convenios de coordinación específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables a cada Vertiente, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los convenios de coordinación específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS".

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Efectuar oportunamente, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice, en los términos establecidos por "LAS REGLAS";
- d) Otorgar a las instancias ejecutoras, acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de "LOS PROYECTOS", y
- e) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”.

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PROGRAMA”;
- b) Apoyar a “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de su competencia, en lo relativo al otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de “LOS PROYECTOS” que serán aprobados con subsidios de “EL PROGRAMA”, y
- c) Promover y verificar que los subsidios aportados a “EL PROGRAMA” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, y en “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, “EL MUNICIPIO”, en su carácter de Instancia Solicitante, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar la justificación técnica y social de “LOS PROYECTOS” para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- b) Acreditar la propiedad del predio o inmueble —municipal, estatal o federal—, en los que se realizarán “LOS PROYECTOS” de “EL PROGRAMA”, acorde a lo establecido en “LAS REGLAS”. El predio o inmueble deberá estar debidamente identificado en el documento con su georreferencia, medidas perimetrales y colindancias;
- c) Coadyuvar en la integración del expediente de cada acción, de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en “LAS REGLAS”;
- d) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- e) En su caso, emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las acciones propuestas, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con “EL PROGRAMA”;
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de “EL PROGRAMA”, que se establecen en “LAS REGLAS”;
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de “LOS PROYECTOS”, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que establezcan la Instancia Normativa, “LAS REGLAS” y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de “EL PROGRAMA” está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en “LA SEDATU”, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

“LA SEDATU” podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de “LAS PARTES” no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o en lo establecido en “LAS REGLAS” o en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan; dichas modificaciones deberán constar por escrito en el instrumento jurídico que determine la Unidad Responsable del Programa.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES”, conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en “LAS REGLAS”.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, e incluir la siguiente leyenda *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

“LAS PARTES” serán responsables de que durante la ejecución de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA” se cumplan las disposiciones señaladas en “LAS REGLAS” en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de “LOS PROYECTOS” apoyados con subsidios de “EL PROGRAMA”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables, en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto de la presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Luis Felipe Soliz Miranda**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, C. **Javier Lazcano Vargas**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal, C. **Vilma Martínez Cortés**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, C. **Francisco Matus García**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

DÉCIMO Sexta Actualización de la Edición 2021 del Libro de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda Persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2019, se estableció en los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud;

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las Instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emite el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17, fracción V, 28, 28 Bis, 29, 77 Bis 1 y 222 Bis de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de insumos para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Secretariado del Consejo de Salubridad General, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los servicios de salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos insumos del libro de Medicamentos;

Que, derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

DÉCIMO SEXTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2021 DEL LIBRO DE MEDICAMENTOS DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

Grupo 04. Dermatología

ADALIMUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4512.00 010.000.4512.01	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada o jeringa prellenada en autoinyector con 0.8 mL contienen: Adalimumab 40 mg Envase con una jeringa prellenada. Envase con un frasco ampula y jeringa.	Artritis Reumatoide con respuesta inadecuada a FARMES tradicionales. Artritis psoriásica. Espondilitis anquilosante. Enfermedad de Crohn. Psoriasis.	Subcutánea. Adultos: Artritis reumatoide: 40 mg cada 15 días. En combinación con metotrexato. Artritis psoriásica y espondilitis anquilosante: 40 mg cada 15 días.

010.000.4512.02	<p>Envase con una jeringa prellenada en autoinyector.</p> <p>Cada <u>jeringa prellenada o pluma precargada</u> con 0.4 mL contiene:</p> <p>Adalimumab 40 mg</p>		<p>Enfermedad de Cronhn activa:</p> <p>Inducción:</p> <p>160 mg; aplicar 4 dosis de 40 mg al día en dos días consecutivos, seguidos de 80 mg, dos semanas después (día 16).</p> <p>Mantenimiento:</p> <p>Dos semanas después de terminar el periodo de inducción (día 30); aplicar 40 mg al día, cada 2 semanas.</p> <p>Psoriasis:</p> <p>Psoriasis en placa, de intensidad moderada a severa, aplicar 80 mg/día, seguidos a los 7 días por 40 mg/día y después 40 mg cada dos semanas</p>
010.000.4512.03	<p>Envase con una <u>jeringa prellenada o una pluma precargada</u></p>		
010.000.6352.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada jeringa prellenada con 0.2 mL contiene:</p> <p>Adalimumab 20 mg.</p> <p>Caja de cartón con dos envases, cada envase con una jeringa prellenada.</p>	<p>Psoriasis en niños de 4 años de edad en adelante.</p> <p>Artritis idiopática juvenil poliarticular activa de moderada a severa en niños de 2 años de edad en adelante.</p> <p>Enfermedad de Crohn en niños de 6 años de edad en adelante de moderada a severamente activa y que han tenido una respuesta inadecuada al tratamiento convencional.</p>	<p>Psoriasis en niños de 4 años de edad en adelante:</p> <p>La dosis recomendada para pacientes de 4 años de edad en adelante está basada en el peso corporal:</p> <p>Pacientes entre 15 Kg a <30 Kg de peso:</p> <p>Dosis inicial de 20 mg seguida de 20 mg cada dos semanas iniciando una semana después de la dosis inicial.</p> <p>Pacientes \geq 30 Kg de peso:</p> <p>Dosis inicial de 40 mg seguida de 40 mg cada dos semanas iniciando una semana después de la dosis inicial.</p> <p>Artritis idiopática juvenil poliarticular. La dosis recomendada para pacientes de 2 años de edad en adelante está basada en el peso corporal:</p> <p>Pacientes entre 10 Kg a <30 Kg de peso: 20 mg cada dos semanas</p> <p>Pacientes > 30 Kg de peso: 40 mg cada dos semanas</p> <p>Enfermedad de Crohn en niños:</p> <p>La dosis recomendada para pacientes de 6 a 17 años está basada en el peso corporal:</p> <p>Pacientes < 40 Kg de peso: Dosis de inducción: 80 mg en la semana 0 y 40 mg en la semana</p>

			<p>2. Dosis de mantenimiento iniciando en la semana 4: 20 mg cada dos semanas.</p> <p>Pacientes \geq 40 Kg: dosis de inducción: 160 mg en la semana 0 y 80 mg en la semana 2. Dosis de mantenimiento iniciando en la semana 4: 40 mg cada dos semanas.</p>
010.000.7022.00	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada pluma precargada con 0.8 mL contiene:</p> <p>Adalimumab 80 mg</p> <p>Envase con una pluma precargada.</p>	<p>Hidradenitis supurativa moderada a severa (acné inverso) en adolescentes a partir de los 12 años de edad que han tenido respuesta inadecuada a tratamiento convencional y para la reducción de las lesiones inflamatorias y la prevención y tratamiento de abscesos y fistulas supurativas moderadas a severas en pacientes adultos.</p>	<p>Hidradenitis supurativa de moderada a severa de 12 años en adelante:</p> <p>La dosis recomendada en adolescentes de 12 años de edad que pesan al menos 30 kg con hidradenitis supurativa es de 80mg vía subcutánea en la semana 0 seguidos por 40 mg cada dos semanas, iniciando en la semana 1 por vía subcutánea. En aquellos pacientes con respuesta inadecuada puede considerarse un incremento en la frecuencia de la dosis a 40 mg semanales.</p> <p>Hidradenitis supurativa de moderada a severa en adultos:</p> <p>160 mg inicialmente en el día 1 (como 160 mg en un día o bien 80 mg por día en dos días consecutivos) seguidos de 80 mg dos semanas después al día 15. Dos semanas después (día 29) continuar con una dosis de 40 mg cada semana.</p>

Generalidades

Bloquea la acción del factor de necrosis tumoral-alfa, molécula que causa la inflamación y destrucción de las articulaciones

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos Adversos

Rinitis, sinusitis, bronquitis, neumonía, infecciones del tracto urinario, estomatitis, mialgia.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, embarazo, lactancia, tuberculosis, esclerosis múltiple.

Interacciones

Ninguna de importancia clínica.

Grupo 05. Endocrinología y metabolismo**LANREÓTIDA**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5610.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada (<u>lista para usarse</u>) contiene: Acetato de lanreótida equivalente a 90 mg de lanreótida	Acromegalia y tumores neuroendócrinos.	Subcutánea profunda. Adultos: Acromegalia. 60 a 120 mg cada 28 días. Tumores neuroendócrinos. Dosis inicial: 60 a 120 mg cada 28 días. En caso de que la respuesta sea insuficiente la dosis se puede ajustar a 120 mg cada 28 días. Tratamiento extendido: En los pacientes bien controlados con análogos de la somatostatina, se pueden tratar con lanreótida 120 mg cada 42 o 56 días <u>La inyección debe ser aplicada por un profesional de la salud.</u> <u>Sin embargo, para los pacientes tratados por acromegalia o por tumores neuroendócrinos que reciban una dosis estable continua, el producto puede ser administrado por el paciente o por una persona de confianza con previa capacitación por parte de un profesional de la salud.</u>
010.000.5610.01	Envase con una jeringa prellenada con 0.3 ml.		
<u>010.000.5610.02</u>	Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml con dispositivo de seguridad. Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml con <u>Sistema automático de seguridad, con un tapón de émbolo (caucho de bromobutilo) y una aguja (de acero inoxidable).</u>		
010.000.5611.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada jeringa prellenada (<u>lista para usarse</u>) contiene: Acetato de lanreótida equivalente a 120 mg de lanreótida		
010.000.5611.01	Envase con una jeringa prellenada con 0.5 ml.		
<u>010.000.5611.02</u>	Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml con dispositivo de seguridad. Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml con <u>Sistema automático de seguridad, con un tapón de émbolo (caucho de bromobutilo) y una aguja (de acero inoxidable).</u>		

Generalidades

La lanreótida, **es un octapéptido análogo de la somatostatina humana. Al igual que la somatostatina natural, la Lanreótida es un inhibidor de diversas funciones endocrinas exocrinas y paracrinas. La lanreótida es mucho más activa que la somatostatina natural y presenta un efecto de acción mucho más prolongado**

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Fatiga, dolor de cabeza, vértigo, bradicardia, hipoglucemia e hiperglucemia, diarrea, dolor abdominal, náusea, vómito, dispepsia, flatulencias, pancreatitis aguda, esteatorrea, cálculos biliares, incremento de la bilirrubina, anemia, baja de peso.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco.

Precauciones: **Lanreótida** puede reducir la motilidad de la vesícula biliar y producir cálculos biliares. Los pacientes deben ser monitoreados frecuentemente.

Pacientes tratados con Lanreótida Autoqel, pueden experimentar hipoglucemia o hiperglucemia.

Se ha observado ligeros descensos en la función tiroidea durante el tratamiento en pacientes con acromegalia.

Se debe tener precaución cuando se inicia tratamiento con lanreótida en pacientes con bradicardia

Interacciones

Insulina, medicamentos orales hipoglucémicos, ciclosporina. El acetato de **lanreótida** puede reducir la absorción intestinal de drogas administradas concomitantemente.

Grupo 16. Oncología**PONATINIB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6302.00 <u>010.000.6302.01</u>	TABLETAS Cada tableta contiene: Ponatinib 45 mg. Envase con 30 tabletas <u>Envase con 90 tabletas.</u>	Leucemia mieloide crónica en fase crónica, fase acelerada o fase bifásica resistentes a dasatinib o nilotinib, con mutación T315I Leucemia linfoblástica aguda cromosoma Filadelfia positivo con resistencia a dasatinib con mutación T315I.	Oral. La dosis inicial recomendada es de 45 mg una vez al día

Generalidades

Potente paninhibidor de BCR-ABL con elementos estructurales, como un triple enlace de carbono-carbono, que proporcionan una unión de gran afinidad a la BCR-ABL natural y a las formas mutantes de la quinasa ABL. Ponatinib inhibe la actividad de tirosina quinasa de ABL y ABL mutante T315I.

Riesgo en el Embarazo

X (No se recomienda su administración durante el embarazo)

Efectos Adversos

Infección de las vías respiratorias altas, neumonía, sepsis, foliculitis, celulitis; anemia, disminución del recuento de plaquetas, disminución del recuento de neutrófilos, pancitopenia, neutropenia febril, disminución del recuento de leucocitos, recuento disminuido de linfocitos; disminución del apetito, hipotiroidismo; deshidratación, retención de líquidos, hipocalcemia, hiperglucemia, hiperuricemia, hipofosfatemia, hipertrigliceridemia, hipotasemia, disminución del peso, hiponatremia; insomnio; cefalea, mareo; accidente cerebrovascular, infarto cerebral, neuropatía periférica, letargo, migraña, hiperestesia, hipoestesia, parestesia, accidente isquémico transitorio; visión borrosa, sequedad ocular, edema periorbital, edema palpebral,

conjuntivitis, alteración visual; insuficiencia cardíaca, infarto de miocardio, insuficiencia cardíaca congestiva, arteriopatía coronaria, angina de pecho, derrame pericárdico, fibrilación auricular, disminución de la fracción de eyección, síndrome coronario agudo, flutter auricular; HTA, arteriopatía oclusiva periférica, isquemia periférica, estenosis arterial periférica, claudicación intermitente, trombosis venosa profunda, rubefacción, sofocos; disnea, tos, embolia pulmonar, derrame pleural, epistaxis, disfonía, hipertensión pulmonar; dolor abdominal, diarrea, vómitos, estreñimiento, náuseas, aumento de la lipasa; pancreatitis, aumento de la amilasa en sangre, enfermedad por reflujo gastroesofágico, estomatitis, dispepsia, distensión abdominal, molestias abdominales, sequedad de boca, hemorragia gástrica, aumento de la alanina aminotransferasa, aumento de la aspartato aminotransferasa, aumento de la bilirrubina en sangre, aumento de la fosfatasa alcalina en sangre, aumento de la gamma-glutamilttransferasa; exantema, sequedad de la piel, exantema pruriginoso, exantema exfoliativo, eritema, alopecia, prurito, exfoliación de la piel, sudores nocturnos, hiperhidrosis, petequias, equimosis, dolor cutáneo, dermatitis exfoliativa, hiperqueratosis, hiperpigmentación de la piel; dolor óseo, artralgias, mialgias, dolor en una extremidad, dolor de espalda; espasmos musculares, dolor osteomuscular, dolor de cuello, dolor torácico osteomuscular; disfunción eréctil; cansancio, astenia, edema periférico, fiebre; dolor, escalofríos, enfermedad pseudogripal, dolor torácico no cardíaco, nódulo palpable, edema facial.

Contraindicaciones y Precauciones

Insuficiencia hepática grave, insuficiencia renal con Clcr < 50 ml/min o nefropatía terminal; mielosupresión, oclusión arterial, más frecuentes con la edad y con antecedentes de isquemia, hipertensión, diabetes o hiperlipidemia. No utilizar con antecedentes de infarto de miocardio, revascularización previa o ictus, salvo si beneficio riesgo. Antecedentes de pancreatitis o alcoholismo.

Interacciones

Concentraciones plasmáticas aumentadas por: inhibidores potentes de la CYP3A, como claritromicina, indinavir, itraconazol, ketoconazol, nefazodona, nelfinavir, ritonavir, saquinavir, telitromicina, troleandomicina, voriconazol y jugo de toronja.

Concentraciones plasmáticas disminuidas por: inductores potentes de la CYP3A4, como carbamazepina, fenobarbital, fenitoína, rifabutina, rifampicina e hipérico.

Potencia el efecto terapéutico y toxicidad de: digoxina, dabigatran, colchicina, pravastatina, metotrexato, rosuvastatina, sulfasalazina.

Grupo 13. Neumología

BUDESONIDA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4332.00 010.000.4332.01	SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.250 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. Envase con 20 envases con 2 ml.	Asma Bronquial. <u>CRUP (Infección viral aguda del tracto respiratorio superior también conocida como laringotraqueobronquitis viral o laringitis subglótica) en lactantes y niños.</u>	Inhalación. Adultos: 400-2400 µg/ día, divididas cada 6 u 8 horas. Dosis de mantenimiento 200-400 µg/ día. Dosis máxima 1 600 µg/ día. Niños: 200 a 400 µg/ día, divididas cada 6 u 8 horas. Dosis máxima 800 µg/ día.
010.000.4333.00 010.000.4333.01	SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR Cada envase contiene: Budesonida (micronizada) 0.500 mg. Envase con 5 envases con 2 ml. Envase con 20 envases con 2 ml.		

010.000.4334.00	POLVO Cada dosis contiene: Budesonida (micronizada) 100 µg. Envase con 200 dosis y dispositivo inhalador.		
010.000.6150.00	AEROSOL PARA INHALACIÓN BUCAL Cada gramo contiene: Budesonida 4.285 mg Envase presurizado con 200 dosis de 200 µg cada una y dispositivo inhalador.	Mucolítico. Antiinflamatorio esteroideo	Bucal para inhalación Adultos: Inicialmente el tratamiento debe ser: 200-400 µg (1 a 2 inhalaciones) 2 veces al día, por la mañana y por la tarde. Durante los periodos de asma grave la dosis diaria puede incrementarse hasta 1600 µg, lo que equivale a 1 o 2 inhalaciones hasta 4 veces al día. La dosis máxima para pacientes tratados previamente con broncodilatadores es de 800 µg al día. Si es necesario pueden emplearse en asma grave hasta 4 dosis 2 veces al día. Una vez obtenidos los efectos clínicos deseados, la dosis de mantenimiento debe ser gradualmente reducida hasta la cantidad mínima necesaria para el control de los síntomas. Niños de 6 a 12 años: Al comenzar el tratamiento la dosis debe ser 200 µg (1 inhalación) 2 veces al día. Durante periodos de asma severa se puede aumentar la dosis hasta 400 µg 2 veces al día, reduciendo la dosis una vez desaparecidos los síntomas, hasta lograr la menor dosis efectiva de mantenimiento.

Generalidades

Budesonida es una mezcla racémica de epímeros 22R (R) y 22S (S). No se ha observado interconversión in vivo entre los epímeros. Budesonida tiene una elevada afinidad relativa para el receptor glucocorticoide y el epímero R tiene una afinidad dos veces superior que el epímero S. Es un compuesto moderadamente lipofílico que muestra una rápida recaptación en la mucosa de las vías aéreas. Aunque budesonida tópica es rápidamente y ampliamente absorbido por los pulmones, no hay signos de metabolismo farmacológico intrapulmonar excepto en la combinación con ácidos grasos. Los ensayos in vitro no mostraron ningún metabolismo oxidante o reductor de budesonida por homogenados de pulmón humanos.

Riesgo en el Embarazo

D

Efectos adversos

Irritación de la garganta, tos y ronquera; sequedad bucofaringea y mal sabor de boca. Sobreinfección por *Candida spp*, en la cavidad orofaríngea, candidiasis esofágica. Reacciones alérgicas cutáneas como urticaria, rash y dermatitis, asociadas con la utilización de corticoesteroides tópicos. Nerviosismo, inquietud, depresión e infiltrados pulmonares con eosinofilia.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: hipersensibilidad al fármaco. La budesonida se encuentra contraindicada en pacientes con tuberculosis activa o latente, herpes simple, ocular, infecciones fúngicas, bacterianas o virales sistémicas no tratadas. Úlcera digestiva en evolución, infección micótica pulmonar. No debe ser administrado a pacientes con bronquiectasias moderadas a graves.

Interacciones

Budesonida es metabolizado por el citocromo P450 3a, por lo que los fármacos conocidos por inhibir CYP3A como ketoconazol y ciclosporina al menos podrían reducir potencialmente el aclaramiento de budesonida. Debido a las bajas dosis de budesonida administradas por inhalación, es insignificante la capacidad de budesonida de disminuir la eliminación de otros fármacos sustrato de CYP3A por inhibición competitiva.

Grupo No. 2: Anestesia

PROPOFOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0246.00	<p>EMULSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula contiene:</p> <p style="text-align: center;">Propofol 200 mg.</p> <p>En emulsión con o sin edetato disódico (dihidratado).</p> <p>Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.</p>	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	<p>Intravenosa o infusión continua.</p> <p>Adultos:</p> <p>Inducción: 2 a 2.5 mg/ kg (40 mg cada 10 minutos).</p> <p>Mantenimiento: 4 a 12 mg/ kg/ hora.</p> <p>Niños mayores de 8 años:</p> <p>Inducción: 2.5 mg/kg.</p> <p>Mantenimiento: 10 mg/kg/hora.</p> <p>Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.</p>
010.000.0244.00 <u>010.000.0244.01</u>	<p>EMULSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada ampolleta o frasco ampula contiene:</p> <p style="text-align: center;">Propofol 200 mg.</p> <p>En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.</p> <p>Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.</p> <p style="text-align: center;">Propofol <u>10 mg/ml.</u></p> <p>En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.</p> <p>Envase con 5 ampolletas o frascos ampula de 20 ml.</p>		
010.000.0245.00	<p>EMULSIÓN INYECTABLE</p> <p>Cada frasco ampula o jeringa contiene:</p> <p style="text-align: center;">Propofol 500 mg.</p> <p>En solución con aceite de soya, fosfátido de huevo o lecitina de huevo y glicerol.</p> <p>Envase con un frasco ampula o jeringa de 50 ml.</p>		

Generalidades

Depresor del sistema nervioso central, semejante a benzodiazepinas y barbitúricos.

Riesgo en el Embarazo

B

Efectos adversos

Cefalea, vértigo, movimientos clónicos o mioclónicos, bradicardia, apnea y alteraciones de la presión arterial.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco o a cualquier otro componente de la fórmula.

Precauciones: En alteraciones cardiovasculares, renales y pancreatitis.

Interacciones

Con opioides y sedantes producen hipotensión arterial. Con anestésicos inhalados se incrementa la actividad anestésica y cardiovascular.

Grupo N° 3: Cardiología

NOREPINEFRINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0612.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene: Bitartrato de norepinefrina equivalente a 4 mg de norepinefrina. Envase con 50 ampollas de 4 ml.	Hipotensión arterial.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: 16 a 24 µg/ minuto, ajustar la dosis y el goteo según respuesta terapéutica. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
<u>010.000.0612.01</u>	Envase con <u>10</u> ampollas de 4 ml.		

Generalidades

Neurotransmisor adrenérgico que incrementa la presión arterial, al aumentar la resistencia vascular periférica.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Cefalea, taquicardia, ansiedad, disnea, bradicardia refleja, hipertensión y flebitis.

**Contraindicaciones y
Precauciones**

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, choque avanzado, hipertiroidismo, insuficiencia coronaria, hipertensión arterial y diabetes.

Interacciones

Con antidepresivos tricíclicos aumenta sus efectos hipertensivos.

Grupo N° 2: Anestesia

VECURONIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.0254.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Bromuro de vecuronio 4 mg. Envase con 50 frascos ampula y 50 ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml).	Relajación neuromuscular durante procedimientos quirúrgicos.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 9 años: Inicial: 80 a 100 µg/kg de peso corporal. Mantenimiento: 10 a 15 µg/ kg de peso corporal, 25 a 40 minutos después de la dosis inicial. Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio.
<u>010.000.0254.01</u>	Envase con <u>10</u> frascos ampula y <u>10</u> ampolletas con 1 ml de diluyente (4 mg/ml).		

Generalidades

Antagonista de los receptores colinérgicos. Evita la unión de la acetilcolina a los receptores de la placa muscular terminal, compitiendo por el sitio del receptor.

Riesgo en el Embarazo

C

Efectos adversos

Apnea prolongada, taquicardia transitoria, prurito y eritema.

**Contraindicaciones y
Precauciones**

Contraindicaciones: Hipersensibilidad al fármaco, a otros bromuros y taquicardia.

Interacciones

Con aminoglucósidos, anestésicos halogenados y quinidina se incrementan sus efectos. Los analgésicos opioides y el litio potencian el bloqueo neuromuscular.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

AVISO mediante el cual se informa la publicación en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la modificación a los Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el ejercicio fiscal 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, 4o, primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 2, fracción LIII, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 y 27, fracciones VII y VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Apartado C, fracción V y 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; Tercero del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y

CONSIDERANDO

Que el pasado 14 de diciembre de 2021, se publicaron en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los "*Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el ejercicio fiscal 2022*", con el objeto de establecer el proceso para el otorgamiento de subsidios para la creación o fortalecimiento de dichos Centros en las entidades federativas, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas víctimas de violencia;

Que resulta necesario revisar las solicitudes que derivan de la necesidad urgente de contar con un Centro de Justicia para las Mujeres, y así coadyuvar con los tres órdenes de gobierno en el desarrollo de la política pública de estos espacios, que brinde servicios integrales y multidisciplinarios a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos, y

Que atendiendo a la necesidad de que los actores involucrados sumen esfuerzos para la creación o fortalecimiento de Centros de Justicia para las Mujeres, así como garantizar la instrumentación y atender el correcto cumplimiento del programa y objetivos institucionales, relacionados con la misma, fue necesario modificar los Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el ejercicio fiscal 2022, por lo que, a fin de dar mayor difusión a la modificación realizada a los Criterios, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DE LA MODIFICACIÓN A LOS CRITERIOS QUE RIGEN EL PROCESO PARA ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DESTINADOS A LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÚNICO. Se da a conocer, la modificación a los Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el ejercicio fiscal 2022, la cual se encuentra disponible en la siguiente página web:

<https://www.gob.mx/conavim/documentos/criterios-que-rigen-el-proceso-para-acceder-a-los-subsidios-destinados-a-la-creacion-y-el-fortalecimiento-de-los-centros-de-justicia-para-la-?idiom=es>, liga DOF: www.dof.gob.mx/2022/SEGOB/AvisoCJMMODIF.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 7 de marzo de 2022.- La Comisionada para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.

(R.- 520788)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación al turno de guardia de los órganos jurisdiccionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO, EN RELACIÓN AL TURNO DE GUARDIA DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del mismo, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

CUARTO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

QUINTO. El 3 de noviembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria para el inicio de la observancia de las nuevas reglas de la Carrera Judicial y Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial. En términos del Transitorio Primero, dicho Acuerdo entraría en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, a partir del jueves 4 de noviembre del mismo año.

Asimismo, el Transitorio Vigésimo Noveno establece el plazo de 6 meses, a partir de la entrada en vigor de dicho Acuerdo, para reformar el artículo 84 Quater del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, a fin de que la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos elabore y actualice el Sistema de Turnos de Guardias de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito.

Entre las disposiciones contempladas en el citado Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, en lo que interesa, destacan los artículos 161 y 162 que disponen que las personas titulares de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados están autorizados para abandonar la residencia del órgano jurisdiccional en días inhábiles, sin previa autorización o licencia, siempre y cuando no lo hagan en los días comprendidos en el turno de guardia; facultando a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para determinar las guardias correspondientes con el objeto de garantizar que en días inhábiles se puedan atender los casos urgentes. En el caso de los Tribunales Colegiados de Circuito, éstos podrán proponer su calendario de guardias;

SEXTO. Por su parte, el artículo 140 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en vigor a partir del 8 de junio de 2021, así como los artículos 169 y 170 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la Carrera Judicial, establecen que las y los titulares de los órganos jurisdiccionales disfrutarán anualmente de dos periodos vacacionales de quince días cada uno, en los periodos que fije el Consejo;

SÉPTIMO. En cumplimiento con las disposiciones previstas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos es la encargada de elaborar y actualizar el Sistema de Turnos de Guardias de los Juzgados de Distrito para la recepción de asuntos de nuevo ingreso en días y horas inhábiles. Ello, ha permitido garantizar certeza en la continuidad del servicio de asuntos urgentes en días y horas inhábiles;

OCTAVO. En este sentido, se recuerda que, a propuesta de los Tribunales Colegiados, se determina el órgano jurisdiccional que deberá cubrir la guardia para la recepción y trámite de asuntos urgentes que se presenten durante los periodos vacacionales respectivos. Para ello, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos ha emitido diversos lineamientos con la finalidad de fomentar que en los periodos de guardia la justicia continúe siendo especializada, en aquellas residencias donde existan órganos suficientes, en beneficio de las personas justiciables.

Entre estos lineamientos se encuentran los siguientes:

- En las residencias donde existan dos o más órganos mixtos, al menos uno de ellos deberá ser asignado para cubrir el periodo de guardia.
- En las residencias donde existan dos o más órganos especializados o semi-especializados en la misma materia o materias, al menos uno de ellos deberá ser asignado para cubrir el periodo de guardia respectivo.
- En las residencias donde haya un solo órgano, deberá proponerse cuál es el órgano idóneo para cubrir la guardia en diverso circuito y si se trata del o los órganos que la cubrieron en periodos anteriores.
- En residencias en las que todos los órganos semi-especializados compartan una materia, pero uno de ellos sea el único en otra, deberá especificarse si hay acuerdo entre las y los magistrados sobre el órgano que cubrirá, en su caso, la guardia del órgano que tiene la materia exclusiva.
- Considerando experiencias pasadas y cargas de trabajo, podrá proponerse que más de un órgano jurisdiccional permanezca de guardia.

Por último, es relevante precisar que, la actividad de los Tribunales Colegiados que cubren el periodo de guardia no debe limitarse a la atención de asuntos urgentes, pues debe aprovecharse su capacidad productiva;

NOVENO. Desde hace años, son públicas las guardias de los Juzgados de Distrito, a través del Sistema de Turnos de Guardias de los Juzgados de Distrito, que la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos actualiza y difunde en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet. Sin embargo, la experiencia derivada del fenómeno de salud pública por el virus COVID-19 evidenció la necesidad de brindar mayor claridad y certeza a las personas justiciables, respecto de la continuidad de la impartición de justicia en días y horas inhábiles o, con motivo de los periodos vacacionales, también respecto de los Tribunales Colegiados de Circuito y los Tribunales Colegiados de Apelación; y

DÉCIMO. En ese contexto, se estima necesario emitir el presente ordenamiento normativo para que, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, determine el turno de guardias de todos los órganos jurisdiccionales a cargo del Consejo, para la recepción y atención de asuntos urgentes, en días y horas inhábiles, así como en los periodos vacacionales; y para que la propia Secretaría Ejecutiva lo publique.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se adiciona la fracción III Bis al artículo 42 y se reforma el artículo 84 Quater, fracción IX del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; para quedar como sigue:

“Artículo 42. ...

I. a III. ...

III Bis. Determinar los periodos de guardias de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito;

IV. a XIII. ...

Artículo 84 Quater. ...

I. a VIII. ...

IX. Elaborar y actualizar el Sistema de Turnos de Guardias de los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito;

X. a XXI. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral del Seguimiento de Expedientes, en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. Hasta que entren en operación en todo el país los Tribunales Colegiados de Apelación, las referencias hechas a estos órganos jurisdiccionales en este Acuerdo, se entenderán aplicables a los Tribunales Unitarios de Circuito.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación al turno de guardia de los órganos jurisdiccionales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 4 de mayo de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, en relación con la integración de la lista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA Y ADICIONA EL QUE REGULA LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDEN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. Derivado del proceso de mejora administrativa en el procedimiento para integrar la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación; así como para la designación y pago de honorarios de las peritas y peritos que la integran, resulta necesario establecer en la normativa el concepto de Convocatoria, modificar los plazos de su autorización y la recepción de solicitudes; armonizar el término de cálculo de honorarios, e incluir el monto correspondiente para el pago de análisis, estudios de laboratorio, exámenes necesarios para la emisión del dictamen, en el marco de lo previsto en el Arancel aplicable; establecer la vigencia de las solicitudes de renovación; regular que la designación de peritas o peritos se llevará a cabo durante la vigencia de su registro; determinar en el procedimiento de pago, que la perita o perito, deberán formular por escrito la petición del pago de honorarios y gastos anexando la documentación comprobatoria; normar que las peritas y peritos que sean excluidos de la Lista, no podrán solicitar su registro nuevamente hasta por un periodo de cinco años posteriores a la exclusión de la lista correspondiente; incluir los intérpretes en lenguas de señas e incorporar lenguaje incluyente.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman la denominación del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación; los artículos 1; 2, fracciones I, IV, VI, VII, VIII, IX y XIII; 4, último párrafo; 5; 7, párrafos segundo a sexto; la denominación del Capítulo III; 9 a 11 Bis; la denominación del Capítulo III BIS; 11 Ter; 12; 13, párrafo primero y fracción II; 14; 15; 16, párrafo segundo; 17; 18, párrafos primero y último; 18 Bis, párrafos segundo y último; la denominación del Capítulo VI; el epígrafe del artículo 19 y párrafo primero; la denominación del Capítulo VII; 20, párrafo primero, fracciones I Bis, II, VIII y último párrafo; 21, párrafo primero; 22; y 22 Bis, párrafo primero; y se adicionan la fracción III Bis al artículo 2; el artículo 5 Bis; y un último párrafo al artículo 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

“Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de integración anual de la Lista de personas que pueden fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación; la designación de peritas o peritos por parte de los órganos jurisdiccionales; así como por los órganos auxiliares, órgano administrativo y unidades administrativas cuando sean parte en los procedimientos jurisdiccionales; pago de honorarios y gastos; obligaciones; y el mecanismo de exclusión de la Lista.

Artículo 2. ...

...

- I. **Arancel:** Tarifa base para el cálculo de honorarios de las peritas y los peritos por especialidad;
- II. a III. ...
- III. **Bis. Convocatoria:** Documento que invita a las personas interesadas en ser incluidas en la Lista y que fija las bases que habrán de seguirse y requisitos a cumplir;
- IV. **Dictamen pericial:** Es el informe que rinde una perita o perito o experta o experto en cualquier profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, en el que da a conocer sus puntos de vista o resultado del examen o análisis realizado;
- V. ...
- VI. **Directorio de Peritas y Peritos:** Conjunto de datos de localización de peritas y peritos registrados en la Lista;
- VII. **Gastos:** Los relacionados con procedimientos jurisdiccionales, que incluyen las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de traslado, hospedaje y alimentación derivado de la prestación de servicios periciales por parte de profesionales o técnicos en alguna materia y que sean parte en los procedimientos jurisdiccionales;
- VII. **Bis. ...**
- VIII. **Honorarios:** Contraprestación que recibe una perita o perito por emitir el dictamen pericial y realizar todas aquellas acciones que permitan el desahogo de la prueba pericial con base en el Arancel autorizado;
- IX. **Lista:** Relación de personas aprobadas para fungir como peritas o peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación;
- X. a XII. ...
- XIII. **Perita/Perito:** Persona que cuenta con conocimientos en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de una materia;
- XIII. **Bis. a XV. ...**

Artículo 4. ...

...

Someterá la Convocatoria a consideración de la Comisión para su aprobación, y ésta ordenará su publicación en la primera quincena del mes de agosto en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación Nacional, y en el portal del Consejo en intranet e internet.

Artículo 5. Recepción de solicitudes

La Unidad recibirá las solicitudes de las y los aspirantes durante los días hábiles de la primera quincena del mes de septiembre.

Las y los aspirantes que deseen formar parte de la Lista, deberán manifestar su consentimiento expreso para sujetarse al Arancel para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación que para tal efecto apruebe la Comisión de Administración, así como a la normativa del Consejo que reglamenta el ámbito de su actuación ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 5 Bis. Vigencia de las solicitudes de renovación y de nuevo ingreso

La aprobación de las solicitudes será vigente por tres años consecutivos, a fin de mantener sus registros respecto de los procesos de integración que se ejecuten durante ese periodo, siempre que la perita o el perito no haya obtenido ningún reporte por parte de algún solicitante, en relación con irregularidades detectadas en los servicios para los cuales fueron designados. De actualizar algún o algunos reportes sin que haya sido excluido de la Lista, deberá presentar su trámite como nuevo ingreso dado que no le será aplicable la vigencia de la solicitud antes señalada.

Podrán presentarse solicitudes de nuevo ingreso por aquellas peritas y peritos que cuenten con la ampliación de vigencia de su solicitud, siempre que la suma del número total de registros no exceda de cinco materias o especialidades, debiendo cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria vigente.

Todas las solicitudes de nuevo ingreso que sean aprobadas, obteniendo un registro de perita o perito, contarán con la vigencia de tres años posteriores para mantener su o sus registros, sin necesidad de nueva solicitud, salvo en los casos expresamente señalados.

Aquellas peritas o peritos que hayan sido excluidos de alguna Lista en términos del artículo 22 del presente Acuerdo, no serán considerados para un nuevo registro por los siguientes cinco años contados a partir del año posterior a aquél en que fue determinada su exclusión.

Artículo 7. ...

...

Para el acceso a los datos de localización se incorporará al SISE y al SIGE, el Directorio de Peritas y Peritos, al que accederá el Solicitante bajo su más estricta responsabilidad.

El Directorio de Peritas y Peritos se integrará con la información proporcionada por las y los aspirantes registrados para fungir como peritas o peritos. Dicha información, deberá ser actualizada a petición de los solicitantes, las peritas y los peritos o de la Unidad.

Al Directorio de Peritas y Peritos también podrán tener acceso la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los datos de localización de las peritas y los peritos, podrán ser proporcionados a las instituciones de carácter público de los tres órdenes de gobierno, previa solicitud fundada y motivada en el que se especifique la razón de la petición.

La Lista tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal siguiente a su aprobación.

Los Solicitantes, designarán a las peritas y los peritos, durante la vigencia de su registro. Si una perita o perito ha sido designado por el Solicitante mientras su registro se encuentra vigente, y deja de formar parte de la Lista antes de rendir su dictamen, sólo podrá concluir su participación en la encomienda, si antes de la terminación de la vigencia, protestó y aceptó el cargo, de lo contrario, el Solicitante tendrá que realizar de nuevo el procedimiento de designación de perita o perito.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE PERITAS O PERITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL CONSEJO

Artículo 9. Procedimiento

El Solicitante para designar a las peritas o los peritos registrados en la Lista, deberá agotar el siguiente procedimiento:

- I. Formular en dos ocasiones, solicitud a dos instituciones públicas, educativas o colegios de profesionistas a fin de que proporcionen el auxilio de una perita o perito que se encuentre en aptitud de proporcionar los servicios sin costo para el Consejo.

Con la referida búsqueda, se considerará satisfecho el requisito de solicitud de los servicios sin costo para el Consejo, cuando el mismo órgano jurisdiccional requiera en diverso asunto una perita o perito en la misma materia que ya fue requerida con anterioridad, en caso de no haber obtenido respuesta o ésta no resultó favorable;

- II. De no obtener respuesta favorable, accederá al Directorio de Peritas y Peritos para elegir a la perita o el perito en la materia requerida en el Circuito de su jurisdicción. En caso de no encontrar registro en la jurisdicción del Circuito que corresponda, se elegirá al del Circuito más cercano a su domicilio;
- III. Deberá asegurarse de designar de manera consecutiva a las peritas o los peritos en la materia, dentro del mismo circuito;

- IV. Una vez seleccionada la perita o el perito, se le solicitará que manifieste estar en aptitud de prestar el auxilio y su conformidad con el Arancel correspondiente a la materia de su dictamen pericial. El Solicitante podrá determinar realizar las diligencias y notificaciones correspondientes mediante exhorto, videoconferencia o a través del correo electrónico proporcionado por las peritas o los peritos, de conformidad con la normativa vigente;
- V. El Solicitante informará a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, el monto de los honorarios de la perita o el perito que designe para hacer la previsión de los recursos; para lo cual, la perita o el perito deberá presentar escrito con la precisión del monto de sus honorarios, mismos que deberán estar debidamente justificados, especificando circunstancias de tiempo, modo y lugar, las horas que empleará en la realización del Dictamen pericial y deberá ajustarse al Arancel vigente;
- VI. El Solicitante revisará que el monto de los honorarios se encuentre debidamente justificado y acorde con el Arancel vigente al momento de que los servicios fueron efectivamente devengados, en su caso, prevendrá a la perita o al perito a efecto de que presente nuevamente el monto de los honorarios, debiendo especificar aquella información o documentación que hiciera falta para brindar el trámite respectivo, para lo cual tendrá quince días naturales; y
- VII. Realizado el servicio encomendado, se solicitará a la perita o al perito presentar el comprobante fiscal digital y, en su caso, la documentación comprobatoria de los Gastos, a fin de remitirla a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería para el pago correspondiente.

En los casos de intérpretes de lenguas indígenas o dialectos en los cuales existan convenios vigentes con organizaciones, las mismas, presentarán la cotización de honorarios, en las que, en su caso, desglosarán los conceptos de transporte, viáticos y honorarios, pudiendo obtener los gastos para la perita o el perito, los cuales serán entregados quedando sujetos a su posterior comprobación; y una vez realizada la traducción exhibirán el recibo de honorarios con los requisitos fiscales y comprobantes correspondientes.

Artículo 10. Designación de Peritas o Peritos no registrados en la Lista

Cuando el Solicitante requiera los servicios de una perita o perito en alguna materia de la que no se cuente con registro vigente en la Lista, procederá conforme a lo siguiente:

- I. Podrá solicitar por escrito a la Unidad, la búsqueda de la perita o perito en la rama y especialidad que se requiere para el desahogo de la prueba; por las vías de comunicación válidas en la normativa vigente del Consejo;
- II. La Unidad realizará la búsqueda de la perita o el perito con instituciones públicas o privadas y colegios afines a la especialidad requerida; y
- III. Una vez localizada la experta o el experto, se solicitará remita la documentación que compruebe que cumple con los requisitos señalados en la Convocatoria, con excepción de los formatos de inscripción y aviso de privacidad, a fin de proponerlo al Solicitante para que continúe con el trámite de designación exclusivamente para la pericial requerida, sin que dicha designación le otorgue el registro dentro de la Lista. Asimismo, la perita o el perito deberá proporcionar al Solicitante la manifestación expresa para sujetarse al Arancel para el cálculo de honorarios y gastos de las personas que puedan fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación que para tal efecto apruebe la Comisión de Administración y demás normativa en la materia.

En caso de imposibilidad para encontrar a la perita o el perito que se requiera, se informará al Solicitante.

Artículo 11. Acreditación de la perita o el perito

La publicación de la Lista, será suficiente para acreditarse como perita o perito registrado en la misma. En caso de ser necesario a solicitud de la perita o el perito, la Unidad, expedirá un oficio, con el cual, podrá intervenir en los asuntos y tener acceso a los expedientes judiciales respectivos, el cual no le otorga ningún tipo de certificación o cargo.

Para efectos de obtener el oficio señalado, la perita o el perito deberá presentar por escrito la solicitud correspondiente en las oficinas de la Unidad, anexando la documentación con la que acredite que algún Solicitante requirió sus servicios profesionales, debiendo indicar los datos de identificación del asunto.

Artículo 11 Bis. Desahogo de diligencias

Para el desahogo de todo tipo de diligencias se deberá privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas, disponibles y autorizadas por el Solicitante de conformidad con la normativa vigente en el propio Consejo, pudiendo en su caso, hacer uso de las salas de videoconferencia disponibles.

CAPÍTULO III BIS**DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y DESIGNACIÓN DE PERITAS O PERITOS A LOS TRIBUNALES LABORALES FEDERALES****Artículo 11 Ter. Solicitud de peritas o peritos para auxilio de las funciones jurisdiccionales de los Tribunales Laborales Federales**

En los conflictos de trabajo, cuando sea necesaria la intervención de peritas o peritos, el Tribunal Laboral Federal que conozca del asunto:

- I. Solicitará mediante oficio dirigido a la Unidad, con al menos diez días hábiles de anticipación, le sea proporcionada propuesta de perita o perito registrado en la materia que requiera, indicando los datos de identificación del procedimiento de que se trate, de la prueba pericial requerida y demás datos relevantes, de acuerdo con el formato que establezca la Unidad;
- II. La Unidad, proporcionará al Solicitante, el nombre de la perita o perito correspondiente de aquellos que se encuentren adscritos a la Unidad, para lo cual, se deberá atender a los criterios previamente establecidos a fin de fomentar la aleatoriedad de las designaciones previstas en la normativa vigente;
- III. En los casos en que por la carga de trabajo de las peritas o peritos adscritos a la Unidad, el nivel de especialización o la inexistencia de expertas o expertos en la especialidad requerida de los adscritos a la Unidad, ésta deberá solicitar en dos ocasiones a cuando menos dos instituciones públicas y/o privadas especializadas en la materia requerida, proporcionen una perita o perito que pueda realizar los servicios sin costo para el Consejo, en caso de no obtener respuesta en un período de cinco días hábiles o ésta no sea favorable, se propondrá a alguno de la Lista o se buscará algún otro de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo III de este Acuerdo. Al respecto, se considerará satisfecho el requisito de solicitud de los servicios gratuitos cuando algún otro Tribunal Laboral Federal o el mismo, soliciten una perita o perito en la misma materia que ya fue requerida con anterioridad, en caso de no haber obtenido respuesta o ésta no resultó favorable;
- IV. El Tribunal Laboral Federal, tan pronto le haya sido informada la propuesta de la perita o el perito, consultará el Directorio de Peritas y Peritos y tomará las medidas conducentes para la aceptación y protesta del cargo conferido, y continuará con los trámites inherentes a la emisión del dictamen al que haya lugar, conforme a la normativa aplicable;
- V. A efecto de llevar a cabo la programación de las audiencias en las que las peritas o los peritos adscritos a la Unidad deban rendir sus dictámenes periciales, las mismas deberán ser notificadas por los Tribunales Laborales Federales a la Unidad con al menos cinco días hábiles de anticipación, proporcionándole, los datos de la perita o perito designado, los datos de identificación del juicio, así como la materia y especificaciones del dictamen pericial requerido; y
- VI. El pago de los honorarios y los gastos que se actualicen por los servicios periciales prestados que hayan sido realizados por peritas o peritos diversos a los adscritos a la Unidad, quedará a cargo del Tribunal Laboral Federal y se tramitarán de conformidad con el procedimiento previsto en el Capítulo V del presente Acuerdo.

Para el desahogo de todo tipo de diligencias se deberá privilegiar el uso de las herramientas tecnológicas, de ser posible por videoconferencia, conforme a la normativa vigente en el propio Consejo, pudiendo en su caso, hacer uso de las salas disponibles en la Unidad.

Artículo 12. Designación de peritas o peritos

Los defensores y asesores del Instituto Federal de Defensoría Pública podrán elegir y designar peritas o peritos registrados en la Lista, a fin de proveer una defensa o asesoría adecuada y oportuna, que garantice el principio del debido proceso.

Artículo 13. ...

Para la designación de la perita o el perito registrado en la Lista, los defensores y asesores deberán cumplir con lo siguiente:

- I. ...
- II. Informarles, respectivamente, la perita o el perito a designar; y
- III. ...

Artículo 14. Aprobación de Arancel

La Comisión de Administración aprobará el Arancel para el cálculo de los honorarios y gastos de las personas que pueden fungir como peritas y peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación a propuesta de la Unidad.

Artículo 15. Recursos

La Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, previo visto bueno de la Unidad, deberá prever, en cada ejercicio presupuestal, los recursos necesarios para cubrir el pago de honorarios de las peritas o los peritos.

Artículo 16. ...

...

El Solicitante aprobará el pago de honorarios correspondiente, una vez que la perita o el perito rinda su dictamen pericial y lleve a cabo las gestiones inherentes a la prestación de sus servicios.

...

Artículo 17. Procedimiento para pago

El pago de los honorarios de las peritas o los peritos se realizará conforme a lo siguiente:

- I. La perita o el perito designado, deberá formular por escrito al Solicitante la petición de pago de honorarios estimados en la cotización, así como los gastos y gastos adicionales que se hayan generado en virtud de la emisión del dictamen, ello dentro de los treinta días hábiles posteriores a que haya concluido con la prestación de sus servicios. A dicha solicitud, deberá anexar la documentación comprobatoria.

La perita o el perito, una vez realizado el peritaje y conforme al arancel, deberá de remitir la facturación para el pago de honorarios, y adicionalmente, detallará y comprobará los gastos adicionales;
- II. El Solicitante atendiendo al domicilio de la perita o el perito, formulará por escrito la petición de pago de los honorarios correspondientes a la Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, a las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, según corresponda, al que acompañará copia del proveído u oficio por el que se aprobó el pago, los documentos en los que conste que la perita o el perito realizó los servicios encomendados, la documentación comprobatoria de los gastos presentados por la perita o el perito y el comprobante fiscal;
- III. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, las Administraciones Regionales o las Delegaciones Administrativas, según corresponda, verificarán que los archivos digitales correspondientes a las facturas o recibos de honorarios cumplan con los requisitos fiscales; y emitirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. En caso de requerir mayor información o precisión de la presentada, la requerirá al Solicitante; y
- IV. La Dirección General de Programación, Presupuesto y Tesorería, las Administraciones Regionales o Delegaciones Administrativas, según corresponda, efectuarán el pago a través de cheque que se entregará en caja, o transferencia electrónica, a petición de la perita o el perito.

Artículo 18. ...

Cuando el Solicitante requiera los servicios de una perita o perito con domicilio registrado en otro Circuito Judicial o ciudad, los Gastos se pagarán conforme a lo previsto en el Arancel.

...

En caso de desistimiento de la prueba, sobreseimiento o cualquier causa superveniente por la que no se lleve a cabo el servicio encomendado a la perita o al perito, únicamente se pagarán los Gastos comprobados.

Artículo 18. Bis. ...

...

Podrá pagarse la realización de análisis, estudios de laboratorio, exámenes o cualquier otra erogación que se encuentre debidamente justificada y sea necesaria para la emisión del Dictamen y que el monto exceda de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) netos, como resultado de la conversión de la UMA a Moneda Nacional.

Para ello, la perita o el perito previo a realizarlos, deberá hacer petición al Solicitante, a fin de remitir a la Unidad, la manifestación de su procedencia, así como las constancias y razonamientos que justifiquen el pago de estos, adjuntando el desglose y detalle que realice la perita o el perito, ello, para estar en posibilidad de someterlo a la aprobación de la Comisión de Administración para la determinación correspondiente cuando por su monto así corresponda.

CAPÍTULO VI**DE LOS INTÉRPRETES Y TRADUCTORES EN LENGUA DE SEÑAS Y LENGUAS INDÍGENAS O DIALECTOS****Artículo 19. Pago por concepto de gastos a reserva de comprobar a intérpretes en lengua de señas y lenguas indígenas o dialectos**

Las y los intérpretes en lengua de señas y lenguas indígenas o dialectos podrán tramitar el pago de Gastos a reserva de comprobar ante el Solicitante, con la finalidad de que cuenten con recursos para atender la diligencia en la que se requiera su asistencia.

...

...

CAPÍTULO VII**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERITAS Y LOS PERITOS****Artículo 20. ...**

Las peritas y los peritos tendrán las obligaciones siguientes:

I. ...

I. **Bis.** Manifestar su aceptación y conocimiento del procedimiento de pago de honorarios y gastos para la perita o el perito, establecidos en el presente Acuerdo; de las disposiciones del Arancel vigente; así como de toda la normativa del Consejo aplicable al ámbito de sus servicios;

I. **Ter.** ...

II. Realizar en tiempo y forma las actividades relativas a la prestación del servicio solicitado; en el entendido que ello implica la realización de las diligencias necesarias hasta la total y definitiva conclusión del asunto, por lo cual, en los casos en que se determine la reposición del procedimiento por cuanto hace a la actuación o actuaciones de la perita o el perito, éste deberá realizar las gestiones solicitadas por el órgano correspondiente;

III. a VII. ...

VIII. Solicitar su baja del Directorio de Peritas y Peritos, cuando así lo considere, debiendo exponer los motivos correspondientes, la cual se realizará respecto de todas las materias y especialidades en las que se encuentre registrado.

Las peritas y los peritos que formen parte de la Lista, no adquieren el carácter de servidores públicos del Consejo, y su registro no otorga certificación alguna de su especialidad o conocimientos.

Artículo 21. ...

Para el cumplimiento de este Acuerdo se podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas federales; de concertación con instituciones privadas y, de coordinación con Entidades Federativas que coadyuven en la identificación de peritas o peritos en las materias de que se trate o bien que coadyuven con el desahogo de las periciales requeridas.

...

Artículo 22. Mecanismo de exclusión de la Lista

El Solicitante podrá presentar reportes a la Unidad sobre cualquier irregularidad detectada en los servicios de las peritas o los peritos designados, acompañando la documentación soporte, previamente dará vista con los mismos a la perita o perito de que se trate, para que en un plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

La Unidad recabará la documentación necesaria para acreditar las irregularidades reportadas, incluyendo el informe que rinda la perita o el perito; por acumulación de tres o más faltas o bien por incurrir en alguna irregularidad que se considere grave por el Solicitante en la prestación del servicio, dictaminará la baja total del registro de la perita o el perito en la Lista, a fin de someter la determinación para aprobación de la Comisión, en caso de que el sentido de esta sea proceder con la baja, se verá reflejada en el Directorio de Peritas y Peritos.

Las peritas y los peritos que sean excluidos de la Lista, no podrán solicitar su registro de nueva cuenta hasta por un periodo de cinco años posteriores a la vigencia de la Lista de la que fue excluido.

La Unidad se encargará de dar de baja de la Lista y del Directorio de Peritas y Peritos a la perita o el perito.

No se considerarán irregularidades en la prestación del servicio de las peritas o los peritos integrantes de la Lista, las siguientes causales:

- I. Manifestación de conflicto de interés debidamente motivado y fundamentado;
- II. Manifestación de imposibilidad física por causas de carácter médico debidamente comprobadas mediante documento médico emitido por institución pública que ampare su dicho; y
- III. Alguna cuestión derivada de un caso fortuito o causa de fuerza mayor que de forma directa o indirecta afecte la prestación del servicio.

Tales cuestiones deben hacerse valer previa la aceptación del cargo que corresponda a efecto de que no sea considerada una irregularidad.

Artículo 22 Bis. ...

En contra de las determinaciones de la Unidad en el proceso de selección de las y los aspirantes, la parte que tenga interés jurídico podrá interponer recurso de inconformidad ante la Unidad, dentro de los cinco días hábiles a partir de la publicación de la Lista en el Diario Oficial de la Federación.

...
..."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. El periodo de vigencia señalado en el artículo 5 Bis iniciará a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, en relación con la integración de la lista, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, en relación con las funciones de la Unidad de Peritos Judiciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA EL QUE REGULA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES; Y LA EMISIÓN DE DICTÁMENES PERICIALES RELACIONADOS CON LA MATERIA LABORAL EN AUXILIO ESPECÍFICO DE LOS TRIBUNALES LABORALES FEDERALES, EN RELACIÓN CON LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE PERITOS JUDICIALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. La administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en los artículos 94, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 100, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal es un órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones;

TERCERO. Es facultad del Consejo de la Judicatura Federal expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 100, noveno párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y

CUARTO. Derivado del proceso de mejora administrativa y a efecto de fortalecer la estructura de la Unidad de Peritos Judiciales, con las facultades y plazas adecuadas que le permitan realizar las funciones propias a su responsabilidad en materia pericial, resulta necesario llevar a cabo la presente reforma normativa a fin de: prever la suplencia de los integrantes del jurado, atendiendo a las cargas de trabajo inherentes al cargo que desempeñan las y los titulares integrantes de éste; determinar la especialidad y requisitos que deberán cubrir las peritas y peritos de dicha Unidad de conformidad a las necesidades de los Tribunales Laborales Federales; regular el lugar de adscripción de las peritas y peritos adscritos a la Unidad a efecto de atender oportunamente las necesidades del servicio; especificar que podrá pagarse la realización de análisis, estudios de laboratorio, exámenes o cualquier otra erogación análoga, que se encuentre justificada y sea necesaria para la emisión del dictamen pericial; dentro de las obligaciones de los peritos; incorporar la manifestación bajo protesta de decir verdad, de las relaciones familiares; y establecer un lenguaje incluyente.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los artículos 1; 2, fracciones I, II, V a VII y XI; la denominación del Capítulo II; 4; 5, párrafos primero y segundo; 6; 7; el epígrafe del artículo 8; 9, párrafos primero y segundo; 10, párrafo primero; 12; 14, párrafos primero y último; la denominación del Capítulo VI; 16, fracciones IV, VI y VII; 17; y 19, párrafo primero; se adicionan las fracciones VIII Bis y XI Bis al artículo 2; los artículos 9 Bis y 9 Ter; la fracción VIII al artículo 16 y el artículo 17 Bis; y se derogan las fracciones IX y X del artículo 2 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, para quedar como sigue:

“Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular la selección del personal especializado que atenderá los asuntos periciales, en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales en los casos que así lo determine la Ley, mismos que serán adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales, así como sus remuneraciones, obligaciones y causas de responsabilidad, estableciendo el procedimiento para su designación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 899-G, 905 y 907 de la Ley Federal del Trabajo y 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 2. ...

...

- I. **Acuerdo General:** Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales;

- II. **Aspirante:** Persona interesada en formar parte de la Unidad con la calidad de perita o perito, quien deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa que al efecto se emita;
- III. a IV. ...
- V. **Convocatoria:** Documento que invita a las personas interesadas en participar en el concurso para fungir como perita o perito médico, auxiliar de los Tribunales Laborales Federales y que fija las bases que habrán de seguirse y requisitos para las y los aspirantes;
- VI. **Dictamen pericial:** Informe que rinde una perita o perito o experta o experto en cualquier profesión, oficio, ciencia, arte, conocimiento o técnica de una materia, en el que da a conocer sus puntos de vista o resultado del examen o análisis realizado;
- VII. **Jurado:** Personas designadas por el Consejo, con la cooperación de instituciones públicas o privadas, por su capacidad, ante quienes las peritas y los peritos médicos tendrán que acreditar su pericia mediante examen que para tal efecto se presentará;
- VIII. ...
- VIII. **Bis. Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- IX. **Derogada.**
- X. **Derogada.**
- XI. **Perita o Perito:** Persona que cuenta con conocimientos en la profesión, oficio, ciencia, arte o técnica de una materia;
- XI. **Bis. Perita/Perito médico:** Persona con conocimientos en medicina del trabajo;
- XII. a XV. ...

CAPÍTULO II

DE LA SELECCIÓN DE PERITAS O PERITOS DE LA UNIDAD

Artículo 4. Mecanismo de adscripción para peritas y peritos médicos con conocimientos en medicina del trabajo

Las y los peritos médicos serán seleccionados mediante concurso abierto, que consistirá en acreditar su pericia mediante examen que se presentará ante un jurado, atendiendo a las bases establecidas en la Convocatoria correspondiente.

Artículo 5. ...

El jurado estará conformado por cinco integrantes bajo el siguiente esquema: será presidido por la persona titular de la Unidad, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, la persona titular de la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de Justicia Laboral, una persona proveniente de una institución pública y otra más de una institución privada, ambas especializadas en la materia que se requiera. La Unidad someterá a la aprobación de la Comisión la propuesta para la conformación del jurado y en su caso la suplencia por ausencia de los integrantes.

El cargo de miembro del jurado es honorario, por lo que no podrá recibirse remuneración alguna por su desempeño. Sin embargo, dado que existe un interés público en la eficiencia del servicio pericial, las personas que ocupen dicho cargo, podrán ser sujetas a los procedimientos de sanción correspondientes cuando se demuestre que actualizan una causa de responsabilidad en términos de las disposiciones aplicables.

...

Artículo 6. Convocatoria para la selección de las peritas y los peritos médicos con conocimiento en medicina del trabajo

La Unidad elaborará la Convocatoria que será dirigida a todas las personas que cuenten con conocimientos en Medicina del Trabajo o áreas afines según se determine; y señalará los requisitos que deberán cumplir las y los especialistas que tengan interés en participar en el proceso de selección, el número y tipo de plazas disponibles, el lugar y el plazo para la presentación y análisis de las solicitudes, el procedimiento para realizar el examen, las reglas para la evaluación que llevará a cabo el jurado, privilegiando el uso de las herramientas tecnológicas de la información disponibles o que sean habilitadas para tales efectos.

La Unidad someterá la Convocatoria a la aprobación de la Comisión, y ésta ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en dos diarios de circulación nacional, y en el portal del Consejo en intranet e internet, fomentando la asignación equilibrada de las plazas a fin de procurar la paridad de género conforme a la normativa vigente del Consejo.

En la Convocatoria se establecerá la disponibilidad de plazas a concursar, por lo que las y los aspirantes que obtengan el mayor puntaje serán adscritos a la Unidad, considerando que para determinar a las ganadoras y ganadores se priorizará el puntaje de mayor a menor, de conformidad al examen y a la decisión del jurado, en términos de los lineamientos correspondientes.

En caso de empate, se hará valer la paridad de género.

La Unidad, previa aprobación de la Comisión, podrá suspender o cancelar el desarrollo de una Convocatoria cuando concurren causas extraordinarias y debidamente justificadas, debiendo hacerlo del conocimiento de las y los aspirantes. Asimismo, la Unidad está facultada para obtener y verificar, en todo momento, la información que las y los aspirantes hubieran proporcionado, suspender y/o cancelar el trámite de la solicitud de cualquier aspirante que no reúna los requisitos solicitados, que declare información falsa o que incurra en una falta grave en contra del procedimiento de selección de peritas o peritos.

Artículo 7. Requisitos para ser perita o perito

Para ser perita o perito de la Unidad en disciplinas diversas a la medicina, requieren los siguientes requisitos:

- I. Poseer la ciudadanía mexicana;
- II. Gozar de buena reputación;
- III. Conocer de la ciencia, arte u oficio sobre el que vaya a versar el Dictamen pericial; si la profesión o el arte estuvieren legalmente reglamentados, comprobar estar autorizados conforme a la Ley;
- IV. Acreditar su pericia mediante el examen que presentará ante el jurado;
- V. No haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal; y
- VI. Tener al menos tres años de experiencia vinculados con la especialidad de la cual rendirán el dictamen correspondiente.

El examen referido en la fracción IV, se podrá practicar a través de instituciones públicas o privadas que cuenten con la capacidad para ello, en la rama del conocimiento de que se trate, las que actuarán en coordinación con el Consejo. Lo anterior, se realizará con la participación y seguimiento de la Unidad, asegurando que se lleve a cabo conforme los lineamientos que apruebe la Comisión.

Para ser perita o perito médico de la Unidad, adicionalmente a los requisitos anteriores, se deberán considerar los siguientes:

- I. Estar legalmente autorizado y capacitado para ejercer la profesión de médico con la especialidad requerida;
- II. Que la experiencia profesional esté vinculada con medicina del trabajo; y
- III. Acreditar su pericia mediante el examen que presentará ante el jurado.

Artículo 8. Recepción de solicitudes de aspirantes a peritas y peritos médicos

...
...
...
...
...

Artículo 9. ...

Las y los aspirantes a peritas o peritos médicos, participarán en un examen que tendrá la modalidad establecida en la Convocatoria, para acreditar su pericia.

La Unidad podrá apoyarse para la realización y ejecución del examen en la Escuela Federal de Formación Judicial o en su caso, con dependencias o instituciones públicas o privadas para el auxilio en los procedimientos de selección de las peritas o peritos y de ser necesario, podrá realizar las gestiones correspondientes ante la Secretaría Ejecutiva de Administración a fin de requerir la contratación de los servicios conducentes para la celebración de los concursos y exámenes correspondientes, siempre procurando las mejores condiciones para el Consejo.

...
...
...

Artículo 9 Bis. Mecanismo de adscripción para peritas y peritos en disciplinas diversas a la medicina

Atendiendo a las necesidades de los Tribunales Laborales Federales, la Unidad determinará las especialidades requeridas distintas a la medicina del trabajo, y las someterá a consideración de la Comisión de Administración.

Para tal efecto la propuesta que realice la Unidad deberá integrar lo siguiente:

- I. Análisis sobre la adscripción de las plazas, basados en estadística judicial y con criterios ordenados de crecimiento;
- II. Análisis de costo - beneficio;
- III. Verificación de disponibilidad presupuestal, al implicar la creación de plazas;
- IV. Aplicación de medidas de austeridad y racionalidad presupuestal; y
- V. Justificación de lugar de adscripción debiendo privilegiar el aprovechamiento de los espacios propios del Consejo.

Artículo 9 Ter. Lugar de Adscripción de las peritas y los peritos

Atendiendo a las necesidades de los Tribunales Laborales Federales, la Unidad determinará la entidad federativa en la que se encontrará la oficina de adscripción de las y los peritos dentro de aquellos inmuebles del Consejo, lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio, la operación de la propia Unidad, así como al lugar de residencia de origen de las peritas y los peritos ganadores del concurso de selección para peritas y peritos médicos o de materias distintas a dicha especialidad.

Para tales efectos podrá solicitar a las diversas unidades administrativas y órganos jurisdiccionales la utilización de los consultorios y demás espacios que sean necesarios para su desempeño, situación que deberá ser señalada en el informe semestral que se rinda al Pleno de las actividades propias de la Unidad.

En los casos en los que se requiera el cambio de adscripción, la Unidad deberá someterlo a la Comisión de Administración con la justificación que corresponda.

Artículo 10. Las y los peritos adscritos a la Unidad tendrán las facilidades para acceder a los espacios propicios para rendir sus dictámenes periciales, así como para cualquier tipo de interacción necesaria con el personal del Tribunal Laboral Federal, incluyendo a la Jueza o Juez que conozca del procedimiento.

...

Artículo 12. Pago de Gastos adicionales

Podrá pagarse la realización de análisis, estudios de laboratorio, exámenes o cualquier otra erogación que se encuentre debidamente justificada y sea necesaria para la emisión del Dictamen pericial y que el monto exceda de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo previsto en el Arancel para tales efectos.

Para ello, la o el perito previo a realizarlos, deberá efectuar la manifestación ante el Tribunal Laboral Federal, a fin de gestionarla a través de la Unidad y someterla a la aprobación de la Comisión de Administración, para la determinación correspondiente.

Artículo 14. ...

La Unidad a través de los mecanismos establecidos para tales efectos realizará evaluaciones quinquenales a las y los peritos médicos con la finalidad de determinar su continuidad. No obstante, podrá establecer evaluaciones aleatorias a fin de contar con un proceso de mejora continuo y permanente.

...

En caso de advertirse falta de pericia o actualización por parte de la perita o el perito médico como resultado del proceso de evaluación aleatoria, éste deberá tomar la capacitación correspondiente; frente a la negativa de recibirla, la Comisión podrá determinar su no continuidad en el cargo.

CAPÍTULO VI**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS PERITOS****Artículo 16. ...**

...

- I. a III. ...

- IV. Excusarse de actuar cuando se encuentren impedidos conforme las causales previstas en la Ley Orgánica, en la Ley, o cuando se comprometa la imparcialidad en la prestación de sus servicios;
- V. ...
- VI. Acreditar cada cinco años el examen que tenga por objeto ratificar su pericia y actualización como perita o perito médico;
- VII. Dirigirse con los principios que rigen para las y los servidores públicos adscritos al Poder Judicial de la Federación; y
- VIII. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, todas las relaciones familiares por afinidad o consanguinidad hasta el quinto grado que desempeñen o hayan desempeñado algún cargo o comisión en el Poder Judicial de la Federación.

Artículo 17. Régimen de responsabilidades

Para los efectos de las responsabilidades administrativas en que incurran las o los peritos adscritos a la Unidad, se estará a lo dispuesto por la normativa interna del propio Consejo aplicable en la materia, la Ley, la Ley Orgánica, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.

Artículo 17 Bis. Régimen de confianza

Las y los peritos adscritos a la Unidad de Peritos Judiciales estarán sujetos al régimen de personal de confianza, por lo que su adscripción, nombramiento y, en su caso, separación del cargo, se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, y demás normativa aplicable. Para el caso de que la Unidad determine necesaria la separación del cargo de alguno de las y los peritos médicos, deberá someterlo previamente a la Comisión para su aprobación.

Artículo 19. ...

En contra de las determinaciones de la Unidad en el proceso de selección de las y los peritos médicos, la parte que tenga interés jurídico, podrá interponer recurso de inconformidad ante la Unidad, dentro de los cinco días hábiles a partir de que el inconforme tenga conocimiento de los actos.

...
...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y, para su mayor difusión, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y en el Sistema Integral de Gestión de Expedientes, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de sus áreas competentes, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

CUARTO. Las ganadoras y los ganadores que obtuvieron dicha calidad previo a la aprobación del presente Acuerdo derivado de algún concurso de selección podrán acceder al lugar de adscripción conforme lo previsto en el artículo 9 Ter, siempre que se actualicen los supuestos para tal efecto previstos. La Unidad de Peritos Judiciales será la responsable de notificar a las y los peritos el lugar y centro de adscripción.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, en relación con las funciones de la Unidad de Peritos Judiciales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 27 de abril de 2022, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé y Sergio Javier Molina Martínez.- Ciudad de México, a 23 de mayo de 2022.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4953 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil novecientos cincuenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.2225 y 7.5350 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.05 por ciento.

Ciudad de México, a 27 de mayo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se establece el Programa de Evaluación Anual 2022-2023, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT-PUB/18/05/2022.05

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN ANUAL 2022-2023, DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO PÚBLICO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

Con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73 y 89, fracción XV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 6, 8, 12, fracción IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo constitucional autónomo, especializado y responsable de garantizar, entre otros derechos, el cumplimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, se rige por lo dispuesto en el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en observancia a lo dispuesto en el artículo 16, párrafo segundo, del mismo ordenamiento, en el cual se prevé que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley de la materia.
2. Que el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (Ley General), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.
3. Que en términos del artículo 1 de la Ley General, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión del sector público de los tres órdenes de gobierno; señalando como sujetos obligados a cumplir con la Ley General a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del ámbito federal, estatal y municipal.
4. Que en términos el artículo 89, fracciones XIX y XXV de la Ley General el Instituto cuenta con atribuciones para emitir en el ámbito de su competencia, las disposiciones administrativas de carácter general para el debido cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones que establece dicho ordenamiento; así como para aplicar indicadores y criterios para evaluar el desempeño de los sujetos obligados respecto al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
5. Que el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público (Lineamientos Generales), determinación del Instituto adoptada para desarrollar y concentrar en un solo cuerpo normativo las obligaciones descritas en la Ley General, con la finalidad de facilitar y hacer más comprensible y simple el conocimiento y la exigibilidad del derecho a la protección de datos personales en el sector público federal; así como, para evitar la fragmentación o atomización en innumerables ordenamientos que pudiera repercutir en el cumplimiento efectivo de la Ley General por parte de los responsables del ámbito federal, o bien, hacer inaccesible el derecho para cualquier persona.

6. Que en el artículo 46, párrafo primero, de los Lineamientos Generales se establece que el responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General y en los referidos Lineamientos, así como establecer aquellos mecanismos necesarios para evidenciar dicho cumplimiento ante los titulares y el Instituto.
7. Que de conformidad con lo que se establece en los artículos 16, último párrafo, 45, 54, 72, 107 y 118 de los Lineamientos Generales, la carga de la prueba para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones relativas a la protección de datos personales en su posesión, en todo momento, recaerá en el responsable.
8. Que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueba que el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus respectivas actualizaciones llevadas a cabo por la Secretaría de Acceso a la Información, se utilice como referencia directa del catálogo de sujetos obligados en el ámbito federal para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
9. Que el veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprobó la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público en el cual se establecen las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño, necesarias para determinar el estado general que guarda el cumplimiento a la Ley General por parte de los sujetos obligados del sector público federal.
10. Que en el artículo 249 de los Lineamientos Generales se establece que las evaluaciones se realizarán conforme al programa que apruebe anualmente el Pleno del Instituto.
11. Que en el segundo párrafo del artículo Tercero Transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprueba la adición de un Título Décimo a los Lineamientos Generales, se estableció que, durante el periodo de socialización de los Instrumentos Técnicos de Evaluación, fijado en seis meses posteriores a la aprobación de ellos; el Instituto debía aprobar el programa anual de evaluación que corresponda.
12. Que el veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos a que se refiere el Título Décimo de los Lineamientos Generales, en materia de evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
13. Que en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo mediante el cual se aprueban los Instrumentos Técnicos, se dispone que el Programa Anual de Evaluación que apruebe el Pleno, contendrá las bases y los plazos en que deberá llevarse a cabo la evaluación del desempeño de los sujetos obligados del sector público federal en el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que corresponda.
14. Que en el Documento Técnico de Evaluación, denominado "*Metodología, criterios, formatos e indicadores en materia de evaluación de los responsables respecto al cumplimiento de la Ley General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia*", se establece que el Programa Anual de Evaluación deberá incluir al menos lo siguiente:
 - a) Objetivos del programa;
 - b) Normatividad aplicable;
 - c) Medio que será objeto de la evaluación;
 - d) Tipo, alcance y número de evaluaciones;
 - e) Actores involucrados en la evaluación;
 - f) Generalidades del procedimiento de la evaluación;
 - g) Distribución de competencias en el proceso de evaluación;
 - h) Cronograma, y
 - i) Seguimiento al cumplimiento.

Por lo expuesto en las consideraciones de hecho y Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo mediante el cual se establece el Programa de Evaluación Anual 2022-2023, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia, cuyo objeto y alcance se establece en el documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El presente acuerdo, puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-18-05-2022.05.zip>

Contenido del archivo .zip

1. ACT-PUB/18/05/2022.05.pdf

2. Programa de Evaluación Anual 2022 – 2023 LGPDPPSO.docx

www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-18-05-2022-05.zip

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que realice las acciones necesarias a efecto de notificar el presente Acuerdo, a través de las Direcciones Generales de Enlace, a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social a efecto de que realice las acciones necesarias para que publique la vigencia del presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto y para que se difunda por los medios que estime pertinentes el contenido del anexo, que forma parte del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, fracciones XX y XXVIII, y 41 Bis, fracciones XII, XIII, XV, XVI y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; ejecute el Programa Anual aprobado, por conducto de la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena, en sesión celebrada el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta: **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL ACUERDO ACT-PUB/18/05/2022.05 CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/18/05/2022.05**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 06 FOJAS ÚTILES Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DOS MIL VEINTIDÓS.- Rúbrica.

(R.- 521164)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional LA-007000998-E64-2022 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación.	LA-007000998-E64-2022.
Objeto de la Licitación.	“Servicio de mantenimiento correctivo integral al sistema de tracción a máquina Engomadora de la Fábrica de Tejido Plano”
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	24 de mayo de 2022.
Junta de Aclaraciones.	0800 horas, 1/o. de junio de 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	0800 horas, 9 de junio de 2022.
Fallo.	1300 horas, 29 de junio de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

CAMPO MILITAR No. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M., JORGE AMBIA MINERO

RUBRICA.

(R.- 521265)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional** LA-007000998-E65-2022 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación.	LA-007000998-E65-2022.
Objeto de la Licitación.	“Adquisición de material de construcción para el mantenimiento de inmuebles”.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	26 de mayo de 2022.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 31 de mayo de 2022.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 10 de junio de 2022.
Fallo.	11:00 horas, 30 de junio de 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

CAMPO MILITAR NO. 1-E, “GRAL. DIV. D.E.M. FELIX GALVAN LOPEZ”,
EL VERGEL IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2022.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. JORGE AMBIA MINERO

RUBRICA.

(R.- 521267)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E119-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de láminas y cintas de latón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27-mayo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	7-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE MAYO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 521282)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E142-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de resorte elevador y remache.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27-mayo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	4-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE MAYO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 521287)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E146-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de máquina de estirado, cabeceado, perforado y conizado para línea de producción cal. 9 x 19 mm de la Fábrica de Cartuchos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27-mayo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	3, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de junio-2022, 08:00 -13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE MAYO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 521280)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E148-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria para la línea de producción cal. 5.56 mm x 45 mm. y 9 x 19 mm de la Fábrica de Cartuchos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27-mayo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	3, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de junio-2022, 08:00 -13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	7-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE MAYO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 521289)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta No. LA-007000997-E157-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de maquinaria para la línea de producción cal. 9 x 19 mm de la Fábrica de Cartuchos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27-mayo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	3, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 de junio-2022, 08:00 -13:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	15-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE MAYO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 521281)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E159-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación de mantenimiento a compresor Atlas Copco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27-mayo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	4-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE MAYO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 521284)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E160-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de elementos electrónicos "B".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27-mayo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE MAYO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 521285)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E161-2022.
Objeto de la Licitación	Brocas y escariadores con marca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27-mayo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14-junio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-julio-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-julio-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 27 DE MAYO DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
 RUBRICA.

(R.- 521288)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E307-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación	Adquisición de implantes cocleares, auxiliares auditivos anclados a hueso y sistemas de conducción ósea no implantables, para la atención médica en el Hospital Central Militar.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	19 May. 2022.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 8 Jun. 2022.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 29 Jun. 2022.
Notificación del Fallo	12:00 horas, 19 Jul. 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 19 DE MAYO DE 2022.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 521274)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-007000999-E369-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación	Adquisición de insumos para la salud reproductiva.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	19 May. 2022.
Visita a Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones	08:00 horas, 8 Jun. 2022.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 29 Jun. 2022.
Notificación del Fallo	12:00 horas, 19 Jul. 2022.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 19 DE MAYO DE 2022.
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
GRAL. BRIG. D.E.M, ENRIQUE HERNANDEZ CISNEROS
RUBRICA.

(R.- 521272)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Pública de Carácter Nacional** números **LO-016B00047-E6-2022, LO-016B00047-E7-2022, LO-016B00047-E8-2022, LO-016B00047-E10-2022, LO-016B00047-E11-2022, LO-016B00047-E12-2022, LO-016B00047-E13-2022 y LO-016B00047-E14-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta en Blvd. Valle de San Javier No. 727 secc. 1, fracc. Valle de San Javier, Pachuca de Soto Hidalgo. Teléfono (771) 7172850, extensión 1123, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

LO-016B00047-E6-2022

Descripción de la licitación	CN: CONSERVACION NORMAL CONSISTENTE EN DESHIERBE, LIMPIEZA, DESMONTE Y DESAZOLVE EN PUNTOS DIVERSOS DE CANALES PRINCIPALES; CONSERVACION NORMAL MEDIANTE LA REPOSICION DE COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES CON MECANISMO; Y UNA ESTRUCTURA DE CONTROL. EN EL DISTRITO DE RIEGO 003 TULA, ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Visita a instalaciones	31/05/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 10:00 horas

LO-016B00047-E7-2022

Descripción de la licitación	CN: CONSERVACION NORMAL CONSISTENTE EN DESHIERBE, LIMPIEZA, DESMONTE Y DESAZOLVE EN PUNTOS DIVERSOS DE CANALES PRINCIPALES; CONSERVACION NORMAL MEDIANTE LA REPOSICION DE COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES CON MECANISMO; CONSERVACION NORMAL MEDIANTE EL ENCASQUILLADO DEL CANAL PRINCIPAL ENDHO EN SU CRUCE POR LA COMUNIDAD DE ACHICHILCO EN EL DISTRITO DE RIEGO 003 TULA, ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Visita a instalaciones	31/05/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 12:30 horas

LO-016B00047-E8-2022

Descripción de la licitación	CN: CONSERVACION NORMAL CONSISTENTE EN DESHIERBE, LIMPIEZA, DESMONTE Y DESAZOLVE EN PUNTOS DIVERSOS; CONSERVACION NORMAL MEDIANTE LA REPOSICION DE COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES CON MECANISMO, EN EL DISTRITO DE RIEGO 003 TULA, ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Visita a instalaciones	31/05/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 16:00 horas

LO-016B00047-E10-2022

Descripción de la licitación	CN: CONSERVACION NORMAL CONSISTENTE EN DESHIERBE, LIMPIEZA, DESMONTE Y DESAZOLVE EN PUNTOS DIVERSOS DE CANALES PRINCIPALES; CONSERVACION NORMAL MEDIANTE LA REPOSICION DE COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES CON MECANISMOS; CONSERVACION NORMAL DE DOS TRANSICIONES EN EL CANAL PRINCIPAL XOCHITLAN; CONSERVACION NORMAL MEDIANTE LA REPOSICION DE LOSAS EN PUNTOS CRITICOS DEL CANAL PRINCIPAL DEL CENTRO; Y UNA ESTRUCTURA DE CONTROL CON DOS COMPUERTAS EN EL LATERAL 14 DEL CANAL PRINCIPAL XOTHO EN EL DISTRITO DE RIEGO 100 ALFAJAYUCAN, ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Visita a instalaciones	01/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2022, 12:30 horas

LO-016B00047-E11-2022

Descripción de la licitación	CN: CONSERVACION NORMAL CONSISTENTE EN DESHIERBE, LIMPIEZA, DESMONTE Y DESAZOLVE EN PUNTOS DIVERSOS DEL CANAL PRINCIPAL AJACUBA; CONSERVACION NORMAL MEDIANTE LA REPOSICION DE COMPUERTAS RADIALES Y DESLIZANTES CON MECANISMO EN EL DISTRITO DE RIEGO 112 AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Visita a instalaciones	01/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2022, 16:00 horas

LO-016B00047-E12-2022

Descripción de la licitación	CN: CONSERVACION NORMAL DE OBRA CIVIL EN LAS ESTRUCTURAS DE LA PRESA DERIVADORA SANTA TERESA Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE LA PRESA LA ESPERANZA DEL DISTRITO DE RIEGO 028 TULANCINGO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Visita a instalaciones	01/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 10:00 horas

LO-016B00047-E13-2022

Descripción de la licitación	CN: DESAZOLVE DE CANAL DE DESCARGA, REPOSICION DE OBTURADORES, CONSERVACION DE COMPUERTA Y MECANISMOS DE LA PRESA DERIVADORA COATENO, EN EL DISTRITO DE RIEGO 008 METZTITLAN, MUNICIPIO DE METZTITLAN EN EL ESTADO DE HIDALGO.
-------------------------------------	--

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Visita a instalaciones	31/05/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 12:30 horas

LO-016B00047-E14-2022

Descripción de la licitación	CN: SUPERVISION DE OBRAS Y APOYO A LA RESIDENCIA GENERAL DE REHABILITACION Y CONSERVACION DEL DISTRITO DE RIEGO 003-TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Visita a instalaciones	01/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2022, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 16:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 26 DE MAYO DE 2022.

DIRECCION LOCAL HIDALGO

DIRECTOR LOCAL

DR. HEBER ELEAZAR SAUCEDO ROJAS

RUBRICA.

(R.- 521174)**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional número **LO-016B00022-E3-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta y obtención en la página de Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C.P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono 4433159730, ext. 1400, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 AM a 03:00 PM y de 04:00 PM a 06:00 PM.

Licitación número LO-016B00022-E3-2022

Descripción de la licitación	CN: Conservación normal de la infraestructura hidráulica, obra civil e instalaciones electromecánicas de las obras de cabeza del Distrito de Riego 024 "Ciénega de Chapala", en los municipios de Briseñas, Sahuayo, Villamar, Venustiano Carranza, Vista hermosa e Ixtlán del Estado de Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	El 02/06/2022 a las 10:00 AM en Av. carretera Sahuayo-Venustiano Carranza No. 1400, Colonia. Paso de las Águilas, CP. 59000, Sahuayo Mich.
Junta de aclaraciones	El 06/06/2022 a las 01:00 PM en Av. Acueducto No. 3626, Col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279 Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El 16/06/2022 a las 12:00 PM en Av. Acueducto No. 3626, Col. Ejidal Ocolusén, C.P. 58279 Morelia, Mich.

MORELIA, MICH., A 31 DE MAYO DE 2022.

DIRECTOR LOCAL MICHOACAN

ING. JESUS CAMACHO PEREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521304)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E99-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E99-2022

Descripción	“Levantamiento de vegetación, elaboración del proyecto de coberturas vegetales y reforestación en la Zona del Parque Ecológico Lago de Texcoco (PELT), así como la propagación de especies halófilas y el mantenimiento y operación del vivero ubicado en la Zona Norte del Lago Nabor Carrillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.”.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de mayo de 2022
Visita al sitio de realización de los servicios	31 de mayo de 2022, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	02 junio de 2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de junio de 2022, 11:00 horas

27 DE MAYO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 521207)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E113-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E113-2022**Control Interno 113-PEF-OP**

Descripción	Supervisión Externa de Obra para el Equipamiento de Espacio Público, Deportivo, Edificaciones y Senderos Peatonales para el Parque Norte Fase III.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27 de mayo de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	31 de mayo de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2022, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de junio de 2022, 10:00 horas
Firma	Dentro de los siguientes 15 días al fallo de la licitación

27 DE MAYO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 521204)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "CHIAPAS" RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Chiapas", ubicado en Av. Central Oriente No. 1228, Col. Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chis., a partir del 31 de mayo de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Convocatoria con reducción de plazos en la presentación y apertura de proposiciones, de la licitación abajo descrita, fue autorizada por la Directora General del Centro SCT Chiapas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E25-2022

Descripción de la licitación	Conservación periódica de 5 puentes, de la red federal libre de peaje en el estado de Chiapas, (Puente "Solo Dios", "P.S.V. Rancho Nuevo 1", "S.V. Rancho Nuevo 2", Puente "Chajul", Puente "Puerto Rico").
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	06 de junio de 2022, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2022, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E26-2022

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante sustitución de alcantarillas, mampostería, zampeado, obras complementarias de drenaje y pavimentos, en el km 4+000, km 4+300, km 250+400, km 251+000, km 251+350, km 252+700, km 253+100, km 256+600, km 265+050, km 265+200, km 265+600 y km 266+700, del tramo Shupa – Lagos de Montebello, de la carretera E.C. Catazajá-Rancho Nuevo (Ent. Shupa) - Lagunas de Montebello y del km 39+900 del tramo Playas de Catazajá – Xhanil de la carretera Playas de Catazajá – Rancho Nuevo (Ent. Tuxtla Gutiérrez – Cd. Cuauhtémoc), en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	06 de junio de 2022, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2022, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E27-2022

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante sustitución de alcantarillas, muros de contención, obras complementarias de drenaje y pavimentos en el km 86+050, km 123+100, km 143+150, km 99+280, km 111+800, km 115+700, km 116+770, km 129+900, km 146+450, km 156+200, km 156+350, km 182+200, km 182+300, km 196+850, km 199+600, km 212+200, km 216+600, km 220+920, km 231+780, km 231+830, km 232+050, km 234+406 y km 234+445, del tramo Teapa - Escopetazo de la carretera Villahermosa - Escopetazo, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022

Visita a instalaciones	06 de junio de 2022, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2022, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000970-E28-2022

Descripción de la licitación	Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante sustitución de alcantarillas, mampostería, zampeado, muros de contención a base de gaviones, terracerías, obras complementarias de drenaje y pavimentos, en el km 3+674, km 4+428, km 10+219, km 13+135, km 13+318, km 34+023, km 53+190 y km 54+981, tramo: Huixtla - Motozintla; km 78+500 y km 91+040, tramo: Motozintla - El Jocote, carretera: Tapanatepec - Talismán con ramales a Unión Juárez y Cd. Hidalgo, en el estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	06 de junio de 2022, a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2022, a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera electrónica.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT CHIAPAS
MAC. JANETTE COSMES VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 521121)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "SINALOA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación cuya convocatoria que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Sinaloa", ubicado en Avenida Federalismo No. 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán Sin., a partir del 31 de mayo de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000994-E20-2022

Descripción de la licitación	Conservación periódica de 2 puentes de la red federal libre de peaje, en el estado de Sinaloa. (puente Jabalines derecho y puente San Rafael izquierdo)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	08 de junio de 2022, a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2022, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La presente convocatoria se realizará de manera mixta.

CULIACAN, SIN., A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA
ING. J. REFUGIO AVILA MURO
RUBRICA.

(R.- 520938)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NO. LA-009000982-E3-2022

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 17 primer párrafo, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-009000982-E3-2022 cuya convocatoria, que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Normatividad en TIC con domicilio en Insurgentes Sur No. 1089, piso 9 ala Oriente Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México. C.P 03720, Teléfono: 55-57-23-93-00. Ext. 34036, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Soporte Técnico a la Operación y mantenimiento a las aplicaciones informáticas registradas en el inventario de la UTIC, así como servicios especializados
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	30 de mayo 2022
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	07 de junio 2022. 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de junio 2022. 10:30 horas
Fallo	13 de julio 2022. 11:00 horas
Fecha de publicación en DOF	30 de mayo 2022

CIUDAD DE MEXICO, A 30 DE MAYO DE 2022.

TITULAR DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

DRA. MARIA CATALINA OVANDO CHICO

RUBRICA.

(R.- 521309)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA N° 003/2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 5536884400 Ext. 4472, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-037000001-E12-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Parque Vehicular (Automóviles y Motocicletas) de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal" .
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	06 de junio de 2022, a las 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de junio de 2022, a las 11:00 horas.
Emisión de Fallo	15 de junio de 2022, a las 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2022.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. LEYVHINA SHEILA ZAMORA VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 521297)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-046D00999-E12-2022 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, Piso 3, colonia Nonoalco, Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-046D00999-E12-2022
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Medición de Aforo de pozos, para la Supervisión y Aseguramiento de la Producción de Asignaciones y Areas Contractuales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de mayo de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27 de mayo de 2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	08 de junio de 2022 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de junio de 2022 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE MAYO DE 2022.
DIRECTORA DE COORDINACION Y SUPERVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. IDALI TORRES SORIA
RUBRICA.

(R.- 520942)

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada México-Xochimilco N° 4985, primer piso, Colonia Guadalupe, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas, fue autorizada por la Dirección General de Recursos Materiales

Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-036H00998-E73-2022

Objeto de la Licitación	"Adquisición de Neumáticos para todo Tipo de Vehículos Terrestres del Parque Vehicular de la Guardia Nacional"
Fecha de Publicación en CompraNet	27/05/2022
Junta de aclaraciones	02/06/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 11:00 horas
Fallo	17/06/2022, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTR. JOSE EDUARDO GALAVIZ MACIAS
 RUBRICA.

(R.- 521261)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"

RESUMEN DE CONVOCATORIA A

LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Miguel Alemán No. 6345, Col. Riberas de la Purísima, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67139, teléfono: (81) -81-44-78-89 ext. 77889 y fax. Ext. 77844, del 31 de mayo al 17 de junio de 2022, en días hábiles en horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00005-E6-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de suministro y aplicación de pintura en exteriores conforme a los criterios y especificaciones técnicas relativos a la imagen institucional y señalización para inmuebles que ocupa el Servicio de Administración Tributaria
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/06/2022, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	08/06/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	17/06/2022, 14:00 horas.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 31 DE MAYO DE 2022.
ADMINISTRADOR DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "8"
SERGIO VILLASEÑOR SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 521260)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NUEVO LAREDO
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Ocampo No. 101 Esquina con 15 de junio, ex-hotel Palacio del Río, Colonia Centro, C.P. 88000 en Nuevo Laredo, Tamaulipas, Teléfono 867 711 02 47 y 867 711 02 53, del 31 de mayo al 14 de junio de 2022 las 08:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00021-E6-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento consistente en la Impermeabilización de los inmuebles que ocupa el Servicio de Administración Tributaria dentro de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios en Nuevo Laredo
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria y Anexos
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06/06/2022, 16:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	Se indicará en el acto de presentación y apertura de proposiciones

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 18 DE MAYO DE 2022.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NUEVO LAREDO
LIC. HUGO REYES DE LA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 521161)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema: LA-006B0001-E28-2022
Objeto de la Licitación	Convocatoria para la contratación del servicio para la implementación de un sistema integral para la operación de recursos humanos para la CNBV
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 / 05 / 2022
Junta de Aclaraciones	01 / 06 / 2022 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 / 06 / 2022 11:00 Horas
Fecha de Fallo	28 / 06 / 2022 13:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION
PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 521156)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

DIRECCION REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico se encuentra disponible para su consulta en <https://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio convocante en Calle Guadalupe Victoria número 1001 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua Chihuahua el día 10 de Mayo del año en curso de las 8 a 14 horas y de 15 a 17 horas que cuya información relevante es

Carácter medio y No de Licitación	LA-016F00003-E9-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento del Parque Vehicular adscrito a la Dirección Regional Norte y Sierra Madre Occidental
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06 de Junio 2022 a las 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16 de Junio 2022 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de Junio 2022 a las 15:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MAYO DE 2022.
DIRECCION REGIONAL NORTE Y SIERRA MADRE OCCIDENTAL
DIRECTORA REGIONAL
BIOL. MARIA ELENA RODARTE GARCIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521209)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
CONAGUA-ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO,
DIRECCION DE ADMINISTRACION #016B00033
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de las convocatorias publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de las licitaciones de carácter público nacional que se relacionan, disponible para su obtención de manera gratuita en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien para su consulta en: las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Golfo Centro, con domicilio en Carretera Xalapa-Veracruz, Km. 3.5 No. 471, Col. Olmos de las Animas, C.P. 91193, Xalapa, Estado de Veracruz; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, y con número telefónico 01 (228) 8416060, ext. 1100.

Licitación	LO-016B00033-E14-2022
Descripción de los trabajos	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LAS OBRAS DE: DESAZOLVE DE LOS DRENES LA REFORMA 1 Y LA REFORMA 2 A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE LA REFORMA; Y DESAZOLVE DE DRENES COLORADO CHICO A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD AMPLIACION LA REFORMA Y EL PITAL; DESAZOLVE DEL DREN COLORADO GRANDE A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD LA DEFENSA, MUNICIPIO DE MISANTLA; DESAZOLVE DE DRENES A UN COSTADO DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO BOBOS A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE PASO LARGO, Y DESAZOLVE DEL DREN LA BACINICA A LA ALTURA DE LA LOCALIDAD DE PASO LARGO EN EL MUNICIPIO DE MARTINEZ DE LA TORRE, TODOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	31 de mayo de 2022, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	2 de junio de 2022, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2022, 10:30 horas

XALAPA, VER., A 19 DE MAYO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA GOLFO CENTRO
L.C. ADRIANA ROSAS ROBLES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521187)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya Convocatoria que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, Ciudad de México; teléfono: 5559051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E60-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DEL SENASICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/05/2022
Junta de aclaraciones	7/06/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2022.

LA DIRECTORA

LCDA. ALEJANDRA HERNANDEZ TORRES

RUBRICA.

(R.- 521221)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica, número LA-048E00995-E784-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES EN EL CURSO DE VERANO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, ASI COMO PARA EL TRASLADO DE TRABAJADORES EN EVENTOS SOCIOCULTURALES AL INTERIOR DEL PAIS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	14 de junio de 2022 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20 de junio de 2022 a las 10:00 horas
Fecha de notificación de fallo	23 de junio de 2022 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2022.

COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

JUANA ROSA PALAFOX MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 521270)

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION, PLANEACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública electrónica nacional LA-004EZQ001-E12-2022, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Londres 247, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 a 18:00 y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004EZQ001-E12-2022
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio de Síntesis y Monitoreo de Medios Impresos (Periódicos y Revistas), así como Medios Electrónicos (Radio y Televisión), Portales de Internet y Redes Sociales para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la misma licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de mayo de 2022.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30 de mayo de 2022 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de junio de 2022 a las 12:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de junio de 2022 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA
RUBRICA.

(R.- 521271)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 05 A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E51-2022
Objeto de la Licitación	Servicios de Enlaces de Comunicaciones e Internet
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/06/2022 a las 13:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/06/2022 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	15/06/2022 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
DR. OSCAR JUAREZ DAVIS
RUBRICA.

(R.- 521180)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, esta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (33)3777-7000 ext. 3331 y 3332, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 06 de mayo de 2022 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-016RHQ001-E87-2022**, referente “**ADQUISICION DE BATERIA DE RADIO PORTATIL DIGITAL**”, con los siguientes datos:

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
Luanco Soluciones en Tecnología, S. de R.L. de C.V.	Domicilio Lago Alberto N° 319 piso 6 OF 603-1, Colonia Granada, Municipio Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Lote único	\$4,150, 543.67 (cuatro millones ciento cincuenta mil quinientos cuarenta y tres 67/100 m.n. sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

ZAPOPAN, JALISCO, A 31 DE MAYO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 521140)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, esta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3331 y 3333, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del 09 de mayo de 2022 se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-016RHQ001-E91-2022**, referente a la “**ADQUISICION DE TONER PARA OFICINAS CENTRALES DE LA CONAFOR**” con los siguientes datos:.

LICITANTE	DOMICILIO DEL LICITANTE	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
CICOVISA, S.A. DE C.V.	Domicilio Calle Amores número 135, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100	PARTIDA UNICA	\$748,800.00 (setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos Pesos 00/100 M.N. sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

ZAPOPAN, JALISCO, A 31 DE MAYO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. ROBERTO BARBOSA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 521147)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-E67-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles KM 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 Y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de los servicios para la certificación de adiestramiento para el personal técnico aeronáutico de la Gerencia de Servicios Aéreos en los tipos de las aeronaves del SGM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2022
Junta de aclaraciones	08/06/2022, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 27 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTR. CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 521243)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA.
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-009JZL004-E4-2022, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Colima, ubicada en Domicilio Conocido Buenavista, Municipio de Cuahtémoc, Colima, C. P. 28590, Teléfono: (312) 314 41 60 / 314 98 17, extensiones 3508 y 3513, con el siguiente horario, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional. **LA-009JZL004-E4-2022**

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS Y ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS EN EL AEROPUERTO NACIONAL DE COLIMA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	08/06/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 10:00 horas

CUAUHTEMOC, COLIMA, A 31 DE MAYO DE 2022.
ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO
C. ROGELIO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 521257)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD VICTORIA TAMAULIPAS

GENERAL PEDRO JOSE MENDEZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE NO. 002

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LA-009JZL012-E4-2022**, **LA-009JZL012-E5-2022**, **LA-009JZL012-E6-2022**, **LO-009JZL012-E7-2022** y **LA-009JZL012-E8-2022** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera a Soto La Marina Km. 18.5, frente al Ejido "Constitución del 17" Municipio de Güémez, Tamaulipas. C.P. 87230, teléfono: 0183464648, los días lunes a viernes del año en curso de las de 09:30 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E4-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo de aire acondicionado en el Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	08/06/2022 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	08/06/2022 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022 10:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E5-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo electromecánico, ayudas visuales y servicios complementarios en el Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	08/06/2022 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	08/06/2022 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022 11:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E6-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo del sistema de cobro del estacionamiento del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	08/06/2022 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	08/06/2022 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022 12:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009JZL012-E7-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento a edificios e instalaciones del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	09/06/2022 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	09/06/2022 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022 13:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional LA-009JZL012-E8-2022

Descripción de la licitación	Servicio de análisis de aguas en aprovechamientos y descargas del Aeropuerto Internacional de Ciudad Victoria, Tam. 2022
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	09/06/2022 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	09/06/2022 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022 14:00 Hrs.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 31 DE MAYO DE 2022.

ADMINISTRADOR

TSCA DANIEL RUBEN ZAMARRON ACUÑA

RUBRICA.

(R.- 521256)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CHETUMAL, QUINTANA ROO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número: **ASA-CTM-LPN-003-S-2022** con clave CompraNet **LA-009JZL013-E3-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Av. Revolución S/N, Fraccionamiento Flamboyanes, C.P. 77034, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono: (01) 9838329639 Extensiones. 3301 y 3311 de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen esta convocatoria serán electrónicas.

Número de Procedimiento CompraNet: **LO-009JZL013-E2-2022.**

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DE SERVICIO DE MUESTREO DEL 1° Y 2° SEMESTRE, ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES, LODOS 2022 EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHETUMAL".
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de MAYO DE 2022
Visita a instalaciones	07 de JUNIO DE 2022 a las 09:30 horas.
Junta de aclaraciones	07 de JUNIO DE 2022 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de JUNIO DE 2022 a las 09:30 horas.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 31 DE MAYO DE 2022.

GERENTE DE PROTECCION AMBIENTAL

LIC. JULIO ANTONIO DIAZ CRUZ

RUBRICA.

(R.- 521255)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-009JZL003-E8-2022, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Ciudad del Carmen, Campeche, en Final de la Avenida 31 No. Sin número, Colonia Zona Federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 938 38 21510 ext. 3107, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

Número de Procedimiento de Licitación CompraNet: LO-009JZL003-E8-2022 ASA/LPN/CME-005/22

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación Civil de Inmuebles y Vialidades en el Aeropuerto internacional de Ciudad del Carmen, Campeche
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2022
Junta de aclaraciones	08/06/2022 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	08/06/2022 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 31 DE MAYO DE 2022.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE
PA. RUTILO PEDRAZA SOSA
RUBRICA.

(R.- 521258)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Tepic ubicado en Domicilio Conocido, Pantanal, Xalisco Nayarit, Código Postal 63799, en Xalisco, Nayarit, teléfonos 3112141840 y 3112141850, extensión 4901 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 08:30 a 16:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL010-E3-2022

Descripción de la licitación	Servicio de muestreo del 1° Y 2° Semestre, análisis De aguas residuales y lodos del Aeropuerto Internacional De Tepic 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022, 00:00 horas
Visita a las instalaciones	02/06/2022, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 12:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE PROTECCION AMBIENTAL
LIC. JULIO ANTONIO DIAZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 521253)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TAMUIN, SLP.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Tamuín, SLP., en Carretera a Estación Palmas Km 5 C.P. 79219, Tamuín, SLP., teléfono 51331000 extensión 4701 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL026-E3-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MUESTREO DEL 1° Y 2° SEMESTRE, ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES, 2022
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 11:00 HRS

CIUDAD DE TAMUIN, S.L.P., A 31 DE MAYO DE 2022.
ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO
CARLOS ANTUNEZ ROGEL
RUBRICA.

(R.- 521252)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9, Ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL014-E3-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Muestreo del 1° y 2° Semestre, Análisis de Aguas Residuales y lodos de la PTAR del Aeropuerto Internacional de Matamoros Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 16:00 horas

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE PROTECCION AMBIENTAL EN A.S.A.
LIC. JULIO ANTONIO DIAZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 521249)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO LORETO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-009JZL018-E3-2022 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S. ubicado en carretera Transpeninsular km 5 No. s/n, Colonia centro, C.P 23880, Loreto, Baja California Sur, teléfono: (613) 135 04 99 ext. 3803 y fax Ext., los días de Lunes a Viernes de las de 08:00 hrs a 18:00 hrs.

LA-009JZL018-E3-2022

Descripción de la licitación	Servicio de toma de muestras y análisis de aguas residuales tratadas y lodos de las plantas tratadoras de aguas residuales del Aeropuerto Internacional de Loreto B.C.S.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	07/06/2022 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/06/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022 11:00 horas

LORETO, B.C.S., A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE PROTECCION AMBIENTAL
LIC. JULIO ANTONIO DIAZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 521250)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO NACIONAL DE IXTEPEC OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2022 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LA-009JZL979-E4-2022** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Nacional de Ixtepec Oaxaca, ubicada en: Carretera Panamericana Juchitán Tehuantepec km 264 entronque al Aeropuerto s/n Base Aérea Militar No. 2 puerta Sur Cd. Ixtepec C.P. 70110 teléfono: 01 (55) 513001000 ext. 5301 Y 5311, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas

Número de Licitación: LA-009JZL979-E4-2022

Descripción de la licitación	ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES EN EL AEROPUERTO DE IXTEPEC OAXACA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2022 10:00 horas

IXTEPEC, OAXACA, A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE PROTECCION AMBIENTAL
LIC. JULIO ANTONIO DIAZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 521251)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CAMPECHE,
"ING. ALBERTO ACUÑA ONGAY"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Campeche, Campeche en Av. López Portillo por carretera Campeche-China S.N., C.P. 24070, San Francisco Campeche, Campeche, teléfono 981 82 34 059 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL007-E5-2022

Descripción de la licitación	"CONTRATACION DE SERVICIO DE MUESTREO DEL 1° Y 2° SEMESTRE, ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES 2022"
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 11:00 HRS

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE PROTECCION AMBIENTAL
LIC. JULIO ANTONIO DIAZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 521254)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO URUAPAN LICENCIADO Y GENERAL IGNACIO LOPEZ RAYON
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Administración del Aeropuerto Internacional de Uruapan, Mich., en Av. Latinoamericana S/N, Col. San José Obrero, C. P. 60160, Uruapan, Michoacán, teléfono 452 52 37398, extensión 5210 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL015-E7-2022

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MUESTREO DEL 1° Y 2° SEMESTRE, ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES Y LODOS 2022
Volumen de licitación	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 12:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 11:00 HRS

CIUDAD DE URUAPAN, MICH., A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE PROTECCION AMBIENTAL
LIC. JULIO ANTONIO DIAZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 521259)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Gerencia de Licitaciones de Aeropuertos y Servicios Auxiliares ubicada en Avenida 602 No. 161, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620 Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 17:30 horas: y cuya información relevante es:

Número de procedimiento de licitación CompraNet:	LO-009JZL001-E23-2022
Objeto de la licitación	Remediación del Subsuelo en la Plataforma de Aviación Comercial del Aeropuerto de Monterrey.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compra-Net	27/05/22
Visita a las instalaciones	01/06/22 13:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/22 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/22 12:00 horas
Fallo	23/06/22 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521235)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Electrónica, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión **2236** de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E34-2022**

Descripción de la licitación	Adquisición, Instalación y Puesta a Punto de Sistema de Inspección de Equipaje Documentado para los Aeropuertos de la Red ASA de: Ciudad Obregón y Campeche.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2022
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08/06/2022 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2022 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 521160)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 55-5133-1000, extensión 1712, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: **LA-009JZL002-E35-2022**

Descripción de la licitación	“ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA A PUNTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD (MAQUINA DE RAYOS X, SISTEMA DE INSPECCION DE EQUIPAJE DOCUMENTADO, ARCOS DETECTORES DE METALES Y DETECTORES PORTATILES DE METALES) PARA DOS AEROPUERTOS DE LA RED ASA”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2022
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	21/06/2022 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/07/2022 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 521262)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2022
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA EN TIEMPOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: calle José Olivero Pulido No. 202, nivel 1, Col. Nueva Villahermosa, C.P. 86070, Villahermosa, Centro, Tabasco., de lunes a viernes de las 09:00 a la 15:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U0998-E12-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de “Transporte de personal para las plazas de cobro No. 181 Malpasito y No. 182 Ocozocoautla de la Red FONADIN” adscritas a la Unidad Regional Villahermosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	De manera electrónica, el día 06/06/2022, a las 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica, el día 10/06/2022, a las 10:00 horas.

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2022.
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO
L.C.P. MARITZA DIANELY SANCHEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 521301)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL MAZATLAN
SUBGERENCIA TECNICA
CONVOCATORIA 001 FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to. y 5to. piso, Colonia Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa., teléfono: 01 664 46 31 62 04, los días lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U997-E5-2022

No. de licitación:	LO-009J0U997-E5-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas, terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la red de autopistas de la Unidad Regional Mazatlán del Fondo Nacional de infraestructura.”
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	31 de mayo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	03 de junio de 2022, a las 10:00 a.m. Durango-Mazatlán: Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán. Circuito Los Cabos: Campamento de conservación San José del Cabo, Ubicado en el Km 118+210, San José del Cabo- Aeropuerto San José.
Junta de aclaraciones:	06 de junio de 2022, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to. y 5to. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to. y 5to. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U997-E6-2022

No. de licitación:	LO-009J0U997-E6-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	“Supervisión y control de calidad de la obra: suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas, terminales de amortiguamiento de impacto en tramos aislados de la red de autopistas de la Unidad Regional Mazatlán del Fondo Nacional de Infraestructura”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria de esta licitación.
Fecha de publicación en compranet:	31 de mayo de 2022

Visita al sitio de los trabajos:	03 de junio de 2022. A las 10:00 a.m. Durango-Mazatlán: Campamento de Conservación Llano Grande, Ubicado en el Km 74+300 Lado B, Carretera Durango - Mazatlán. Circuito Los Cabos: Campamento de conservación San José del Cabo, Ubicado en el Km 118+210, San José del Cabo- Aeropuerto San José
Junta de aclaraciones:	06 de junio de 2022, a las 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to. y 5to. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Mazatlán, sita en calle Sierra de la Rumorosa No. 321 4to. y 5to. piso, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, C.P. 82110, Mazatlán, Sinaloa

MAZATLAN, SINALOA, A 31 DE MAYO DE 2022.

SUBGERENTE TECNICO

M.I. INGRID PASTOR TORRES

RUBRICA.

(R.- 521158)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U995-E3-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U995-E3-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones, accesorios y herramientas menores, material eléctrico y aceites para Caminos Y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y el Fondo Nacional de Infraestructura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2022, 10:00 AM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 31 DE MAYO DE 2022.

GERENTE DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ

LIC. HECTOR PEÑA MANZANO

RUBRICA.

(R.- 521233)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL SALTILLO

SUBGERENCIA TECNICA EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2022 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>; o bien en: Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350, teléfono: 89-99-21-10-11, extensión 5727, los días del 31 de mayo al 15 de junio del 2022, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-E15-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas, terminales de amortiguamiento de impacto y barrera de cables de acero en tramos aislados de la Red de autopistas de la Unidad Regional Saltillo del Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	31 de mayo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	07 de junio de 2022, a las 10:00 horas. con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación
Junta de aclaraciones:	08 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.
Presentación y apertura de proposiciones:	15 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 31 DE MAYO DE 2022.

SUBGERENTE TECNICO

ING. JOSE LUIS OLIVARES LOERA

RUBRICA.

(R.- 521215)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO
SUBGERENCIA TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, C.P. 62927. Tel: 555 861 7583 Ext. 7310,7312

No. de licitación:	LO-009J0U999-E9-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DEFENSA METALICA DE TRES CRESTAS, TERMINALES DE AMORTIGUAMIENTO DE IMPACTO EN TRAMOS AISLADOS DE LA RED DE AUTOPISTAS DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	31 de mayo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	02 de junio de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, C.P. 62927
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, C.P. 62927

No. de licitación:	LO-009J0U999-E10-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	SUPERVISION Y COLOCACION DE DEFENSA METALICA DE TRES CRESTAS, TERMINALES DE AMORTIGUAMIENTO DE IMPACTO EN TRAMOS AISLADOS DE LA RED DE AUTOPISTAS DE LA UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	31 de mayo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	02 de junio de 2022, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	03 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, C.P. 62927
Presentación y apertura de proposiciones:	10 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Gerencia Unidad Regional Estado de México, sita Autopista Chamapa – Lechería Km. 5+000, Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, C.P. 62927

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, EDO. MEX., A 31 MAYO DE 2022.

UNIDAD REGIONAL ESTADO DE MEXICO
SUBGERENTE TECNICO

ING. JOSE LUIS DE JESUS GALICIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521263)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación, está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. o bien en: Blvd. García Morales #215 colonia el Llano interior SICT, en Hermosillo Sonora, de lunes a viernes de las 09:00 a la 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LO-009JU994-E6-2022
Descripción de la licitación	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DEFENSA METALICA DE TRES CRESTAS Y TERMINALES DE AMORTIGUAMIENTO DE IMPACTO EN TRAMOS AISLADOS DE LA AUTOPISTA ESTACION DON – NOGALES, con vigencia del 1 de julio del 2022 al 28 de septiembre 2022
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	De manera electrónica el día 02/06/2022 a las 09:00 horas centro
Visita a instalaciones	Superintendencia de Conservación Fundición ubicado en el Km. 195+100 del tramo Estación Don – Cd. Obregón de la Autopista Estación Don - Nogales. El día 01/06/2022 a las 9:00 horas local
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	De manera electrónica el día 15/06/2022 a las 10:00 horas centro

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DE 2022.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL HERMOSILLO

ING. JUAN ANTONIO TORRES ORDOÑEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521155)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U022-E8-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U022-E8-2022

Descripción de la licitación	“Contratación del servicio de mantenimiento a inmuebles”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 10:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U022-E9-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>,

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U022-E9-2022

Descripción de la licitación	“Adquisición de material eléctrico”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	10/06/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2022, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 31 DE MAYO DE 2022.

GERENTE DE TRAMO RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL EN PUEBLA

ING. FABRICIO FERNANDO GARCIA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 521212)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 25 de mayo al 27 de junio de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-009J0U001-E42-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo médico para la prestación del servicio de atención médica prehospitalaria en las Unidades Regionales, de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23/06/2022, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04/07/2022, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	11/07/2022, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE MAYO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521264)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 25 de mayo al 28 de junio de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-009J0U001-E43-2022.
Objeto de la Licitación	Adquisición de “calcetín absorbente de hidrocarburos y aditivo espumante, humectante biodegradable para fuegos forestales y urbanos” para la prestación de los servicios al usuario en las Unidades Regionales de la Red del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y México Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	27/06/2022, 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05/07/2022, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.
Fecha y Hora para emitir el fallo	12/07/2022, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 25 DE MAYO DE 2022.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521266)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS.

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 020 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: (777) 329 21 00, extensiones 3118, 2160 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E204-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de Inmuebles de las Plazas de Cobro de la Red Fonadin; No. 162 Plan de Ayala, No. 141 Los Chorros, No. 142 Huachichil, No. 140 la Carbonera, de la Unidad Regional Saltillo.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	31 de mayo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	03 de junio de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E205-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Conservación de juntas de Calzada en Puentes diversos de la autopista Gutiérrez Zamora- Tihuatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	31 de mayo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	03 de junio de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E206-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Conservación de juntas de Calzada en Puentes diversos de la autopista Gutiérrez Zamora- Tihuatlán.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	31 de mayo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	03 de junio de 2022, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	07 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	16 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Técnica, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MAYO DE 2022.
 SUBDIRECTORA DE LICITACIONES Y ADJUDICACION DE CONTRATOS
ING. ADORATRIZ LOPEZ PEREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521208)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J9E001-E24-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, Primer Piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25921 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la Licitación	Vestuario y Calzado Operativo
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	27/05/2022
Junta de Aclaraciones	07/06/2022, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita a las Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/06/2022, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES DELGADO
 RUBRICA.

(R.- 521275)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE OAXACA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBR001-E72-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Aldama No. Sin Número, Colonia San Bartolo Coyotepec, C.P 71294, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, teléfono: 9515018080 ext. 1250 y fax 9515018080 Ext. 1250, los días lunes a viernes de las 9 a 15 Hrs.

LA-012NBR001-E72-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo - Correctivo a Máquinas de Anestesia y Mantenimiento y Calibración de Vaporizadores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022, 00 00:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	06/06/2022, 11:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 11:00:00 horas

SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 26 DE MAYO DE 2022.

ENCARGADO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. ISRAEL RAMIREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 521293)**INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR****RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> / <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, Número 54, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, Teléfono: 5550903600 ext. 57345, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta, Electrónica, No. LA-012M7B997-E31-2022
Objeto de la Licitación	Equipo Médico y de Laboratorio, Instrumental y Mobiliario, en Sonora (2ª vuelta)
Volumen a adquirir	Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26 de mayo de 2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	8 de junio de 2022, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de junio de 2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2022.

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521189)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. ADQ-008/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Archivo General de la Nación, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional de participación electrónica; como se indica en la convocatoria, la cual contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponible para consulta y entrega en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o en las Oficinas del Archivo General de la Nación, sita en Avenida Ing. Eduardo Molina Núm. 113, Colonia Penitenciaria, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, teléfono 55 5133 9900 ext. 19336 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas., misma que a continuación se detalla;

Licitación Pública Nacional NO.	No. LA-047EZN999-E07-2022
Descripción de la licitación	Servicio de Conservación Preventiva del Fondo Documental Archivo Histórico de Hacienda del Acervo Histórico del Archivo General de la Nación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2022.
Visita al sitio	03 de junio de 2022, a las 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2022, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de junio de 2022, a las 11:00 horas
Fecha de Fallo	16 de junio de 2022, a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ULISES ARTEAGA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 521268)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
ZONA PONIENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación, las cuales están disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Avenida Parque Lira número 156, segundo piso, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11860, en la Ciudad de México, teléfono 52768876 a partir del día 31 de mayo de 2022, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	LA-051GYN028-E4-2022 Material de Ortopedia y Osteosíntesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Visita a Instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	14 de junio 2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de junio 2022, 11:00 horas
Fallo de licitación	29 de junio 2022, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
MTRA. MAYTE JAZMIN VIDAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 521192)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

CENTRO MEDICO NACIONAL "20 DE NOVIEMBRE"
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-051GYN041-E205-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales con domicilio ubicado en Martín Mendalde 1397, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono (55) 5200-5003, extensión 14143, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE ALTA ESPECIALIDAD 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2022
Visita a las Instalaciones	No habrá visita
Junta de Aclaraciones	24 de junio de 2022 a las 10:00 horas
Acto de Presentación y apertura de proposiciones	07 de julio de 2022 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. JOSE MANUEL OLAN GIL
RUBRICA.

(R.- 521231)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, los días 31 de mayo, 1, 2, 3, 6 y 7 de junio del 2022 de las 9:00 a 14:00 horas:

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos y Material de Curación Fuera de cuadro básico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	03/06/2022 12:00 hrs y 08/06/2022 12:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2022 09:00 hrs y 16/06/2022 09:00 hrs

CUERNAVACA, MOR., A 31 DE MAYO DE 2022.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
C.P. ELIZABETH MEDRANO VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521299)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No.14
CENTRO MEDICO NACIONAL "ADOLFO RUIZ CORTINES"
UMAE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3 fracción I, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 05/2022

Número de Licitación	LA-050GYR039-E47-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio Integral de Hemodinamia, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Volumen a adquirir	957 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	07 de junio de 2022, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2022, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-050GYR039-E22-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipos de Transportación Vertical (Elevadores), para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Volumen a adquirir	21 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2022, 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2022, 09:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

Número de Licitación	LA-050GYR039-E24-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo con Refacciones a Unidades Manejadoras de Agua Helada, para cubrir necesidades de la UMAE Veracruz, en el Ejercicio Fiscal 2022. (Primera Convocatoria).
Volumen a adquirir	47 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2022, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2022, 11:00 hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE Veracruz, ubicado en la Planta Alta del Edificio que ocupa las instalaciones del Almacén de la Unidad, sita en Av. Cuauhtémoc sin número, Colonia Formando Hogar, Código Postal 91897, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 14, Centro Médico Nacional "Adolfo Ruiz Cortines", ubicada en Av. Cuauhtémoc sin número, esquina con la calle Cervantes y Padilla, colonia Formando Hogar, C.P. 91897, Veracruz, Veracruz, teléfono 22-9934-1564, los días Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

H. VERACRUZ, VER., A 31 DE MAYO DE 2022.
 JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
L.A. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 521193)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 39, 42 y 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 08 / 2022 ejercicio 2022

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E149-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Braquiterapia, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 servicio, 42 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	31 de Mayo de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2022 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	15 de Junio de 2022 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E151-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de endoscopia-broncospia, ecocardiograma y ECG de Holter, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	4 servicios, 10 estudios
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	31 de Mayo de 2022

Fecha Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2022 09:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	15 de Junio de 2022 09:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E153-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de Atención en Unidad de Cuidados Intensivos Adultos (UCIA) y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN), Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 servicio, 29 estudios.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	31 de Mayo de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2022 10:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	15 de Junio de 2022 10:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E154-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a montacargas, cargadores eléctricos de baterías para montacargas y patines hidráulicos, para el Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 servicio a 13 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	31 de Mayo de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2022 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	15 de Junio de 2022 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E155-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a electromecánicos, Régimen Ordinario.
Volumen a contratar	1 servicio, a 104 equipos.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	31 de Mayo de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2022 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	15 de Junio de 2022 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E156-2022
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de 53 partidas por la ampliación y remodelación de la Unidad de Cuidados Intensivos de Adultos (UCIA) del H.G.R. No. 1 de Orizaba, Veracruz.
Volumen a contratar	53 partidas.
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	31 de Mayo de 2022
Fecha Junta de aclaraciones	07 de Junio de 2022 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	14 de Junio de 2022 09:00 a.m.

La autorización de plazos recortados a la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio, electrónica, se realizó mediante el oficio 328001150100/1678/2022 de fecha 23 de Mayo de 2022, firmado por la Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, L.A.E. Lorenza Bonilla Cervantes. El evento se realizará, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

ORIZABA, VERACRUZ, A 31 DE MAYO DE 2022.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DRA. MARIA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA
RUBRICA.

(R.- 521200)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Servicios, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 07-22

Número de Licitación	LA-050GYR015-E124-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Médico Subrogado de Central de Mezclas para el Hospital General de Zona No. 46
Volumen a adquirir	5,288 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	03/06/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR015-E128-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	2,968 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	03/06/2022, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 09:30 horas

- La reducción de plazos para los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 17 de mayo de 2022.
- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2022.
 TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
 RUBRICA.

(R.- 521191)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente

RESUMEN DE CONVOCATORIA 21

Número de Licitación	LA-050GYR017-E154-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO CLINICO PARA EL HGZ No. 36 DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	300 Servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de Aclaraciones	07/06/2022, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	15/06/2022, 09:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E171-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE CAPACITACION EXTERNA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	16 Cursos.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de Aclaraciones	08/06/2022, 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	15/06/2022, 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-050GYR017-E174-2022
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE "CONSUMIBLES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO MEDICO" DENOMINADO CAPITULO 1000, EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	79,450 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de Aclaraciones	09/06/2022, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	16/06/2022, 09:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Lic. Mario Enrique Rodríguez Puente, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 19 de mayo del 2022.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 DE MAYO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTE
RUBRICA.

(R.- 521199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-050GYR054-E6-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Proyecto Integral para la construcción del Aula de Usos Múltiples en el CSS Durango, de la Delegación Estatal en Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Superficie estimada: 780.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2022
Visita al lugar de los trabajos	07 de junio de 2022, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2022, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2022, 11:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono (618) 825-45-06, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 17:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-050GYR054-E6-2022, se llevará a cabo en el Centro de Seguridad Social del IMSS Durango, siendo el punto de reunión la Jefatura de Conservación de Unidad Zona No. 03, ubicada en Calle Predio Canoas No. 100, Col. Silvestre Dorador, C.P 34070, en la Ciudad de Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 31 DE MAYO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA, DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
ING. JESUS ESTEBAN NAJERA NEVAREZ
RUBRICA.

(R.- 521196)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LO-050GYR054-E7-2022
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Proyecto Integral para la construcción de Gradas, Baños y Vestidores de Alberca, en el CSS Durango, Dgo.
Volumen de licitación	Superficie estimada: 138.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2022
Visita al lugar de los trabajos	07 de junio de 2022, 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	08 de junio de 2022, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2022, 11:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sito en Avenida 20 de Noviembre No. 1001 poniente, zona centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo., teléfono (618) 825-45-06, los días de lunes a viernes, con horario, de 9:00 a 17:00 horas.
- Los eventos, de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 1001 poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Dgo.
- La visita al lugar de los trabajos de la licitación LO-050GYR054-E7-2022, se llevará a cabo en el Centro de Seguridad Social del IMSS Durango, siendo el punto de reunión el área de la alberca, ubicada en Calle Predio Canoas No. 100, Col. Silvestre Dorador, C.P 34070, en la Ciudad de Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 31 DE MAYO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA, DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
ING. JESUS ESTEBAN NAJERA NEVAREZ
RUBRICA.

(R.- 521195)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR119-E22-2022.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Ampliación y Remodelación Integral del Hospital Rural Bochil, Chiapas.
Volumen de licitación	Superficie estimada 2,000.00 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	31 Mayo de 2022.
Visita al lugar de los trabajos	7 de Junio de 2022 , 12:00 horas Av. El Naranja s/n, Sur Poniente, Colonia Morelos, C.P. 29770, Bochil Chiapas.
Junta de aclaraciones	8 de Junio de 2022 , 12:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2022 , 10:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14107, de lunes a viernes hasta el 8 de junio del año en curso de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 521197)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 32 así como el artículo 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E126-2022
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición De Consumibles Para Equipo Médico; para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	14,940 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2022.
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	Sin visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 09:00 horas
Fallo	20/06/2022, 11:00 horas

- La que suscribe **Lic. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con fecha 18 de Mayo de 2022, autorizó la reducción de plazo de la siguiente licitación: LA-050GYR008-E126-2022
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 31 DE MAYO DE 2022.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. DULCE MILAGRO MERCADO SOLIS

RUBRICA.

(R.- 521198)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TLAXCALA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 2, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR041-E132-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A BASCULAS EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	214 Equipos
Fecha de publicación en Compra Net	31/05/2022
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	09/06/2022 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/06/2022 a las 11:00 horas

No. de Licitación	LA-050GYR041-E133-2022
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO A REGENERACION DE ACEITE A TRANSFORMADORES, PARA EL EJERCICIO 2022
Volumen a adquirir	14 Equipos
Fecha de publicación en Compra Net	31/05/2022
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	09/06/2022 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	16/06/2022 a las 13:00 horas

Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.hacienda.gob.mx>; y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90110, en Tlaxcala, Tlax., con teléfonos (246) 468-0384 y (246) 468-0492. Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Avenida Libramiento IPN S/N, Colonia San Diego Metepec, Código Postal 90100, en Tlaxcala, Tlax.

TLAXCALA, TLAXCALA, A 31 DE MAYO DE 2022.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA
 RUBRICA.

(R.- 521202)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
AVISO DE FALLO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en: Durango 291, piso 4, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se da a conocer la celebración de diversos Actos de Fallo, cuya información relevante es:

- El 01 de abril de 2022, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E13-2022, realizada para la contratación del Servicio Médico Integral para Centros de Excelencia Oftalmológica, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

No.	Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
1	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V.	CALLE FLORESTA, NO. 168 COL. CLAVERIA, C.P. 02080, AZCAPOTZALCO CDMX.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 17, 20 Y 21	\$146,738,923.23
2	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LABORATORIOS SAN ANGEL, S.A.	CALLE FLORESTA, NO. 168 COL. CLAVERIA, C.P. 02080, AZCAPOTZALCO CDMX.	2 Y 15	\$17,781,239.16
3	MEDICAL DIMEGAR, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON MEDICAMEX, S.A. DE C.V.	CALLE FLORESTA, NO. 168 COL. CLAVERIA, C.P. 02080, AZCAPOTZALCO CDMX.	10	\$15,126,629.16

- El 13 de mayo de 2022, se llevó a cabo el Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-050GYR988-E18-2022, realizada para la contratación del Servicio Integral de Logística, Recepción, Almacenamiento, Resguardo, Distribución y Recolección de Bienes Terapéuticos de los grupos de suministro 010, 020, 030, 040, 060, 070 y 080, resultando adjudicados los siguientes licitantes:

No.	Nombre del Licitante adjudicado	Domicilio	Partidas Adjudicadas	Monto Máximo Adjudicado (Sin IVA)
1	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.	RETORNO DE DIOS PEZ NO. 59 A, COLONIA PARQUES TEOTLALLI, C.P. 54720, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO	1, 3, 4 Y 5	\$354,463,052.00
2	ALMACENAJE Y DISTRIBUCION AVIOR, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.	CARRETERA MEXICO-QUERETARO KM 187 + 800, COLONIA EJIDO CALAMANDA, C.P. 76247, MUNICIPIO EL MARQUES, ESTADO DE QUERETARO.	2, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11	\$836,658,333.98

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
 TITULAR DE LA DIVISION DE SERVICIOS INTEGRALES
LIC. MOISES O. LIMON ORTEGA
 RUBRICA.

(R.- 521201)

SISTEMA PUBLICO DE RADIODIFUSION DEL ESTADO MEXICANO

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. 002/2022

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006AYL998-E311-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, misma que está disponible en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Camino de Santa Teresa 1679, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, de las 9:30 a las 14:30 horas a partir del 25 de mayo de 2022, de lunes a viernes.

Objeto de la Licitación	Suministro e Instalación de Torres de Telecomunicaciones Angulares Autosoportadas para Estaciones Retransmisoras de Televisión Digital Terrestre en las Ciudades de Cancún, Quintana Roo; Chilpancingo-Tixtla, Guerrero; Ciudad Victoria, Tamaulipas; Ensenada, Baja California; Guaymas, Sonora; La Paz, Baja California Sur; Nuevo Vallarta, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	De acuerdo a lo indicado en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	01 de junio de 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2022 a las 12:00 horas
Fecha de fallo	15 de junio de 2022 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE MAYO DE 2022.

TITULAR DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y OBRA PUBLICA

LIC. LUIS ALBERTO FLORES ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 521182)

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
RESPIRATORIAS ISMAEL COSIO VILLEGAS**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de Tlalpan N° 4502, Colonia Sección XVI, código postal 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica ➤ LA-012NCD002-E40-2022
Objeto de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMICA
Volumen a adquirir	Los detalles se indican en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/06/2022 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20/06/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.

(R.- 521300)

INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE LICITACIONES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en días hábiles de Lunes a Viernes, en horario de las 09:00 a las 14:30 horas, en Avenida Insurgentes número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.

Licitación Pública Número	LA-012NCZ001-E298-2022
Descripción de la Licitación	Adquisición de Enseres, Loza Desechable Biodegradable y Material de Limpieza "Segunda Vuelta"
Bienes a Contratar	Se determinan en las Convocatoria
Fecha de Publicación en Compra Net	26/mayo/2022
Junta de Aclaraciones	06/junio/2022 15:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	15/junio/2022 15:00 hrs.
Fallo	30/junio/2022 15:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MAYO DE 2022.
DIRECTORA DE LA ADMINISTRACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA
MARICELA VERDEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 521143)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional número LA-010K2N001-E440-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 31 de mayo de 2022 al 15 de junio de 2022, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE CABOS, CABLES, PERROS Y GRILLETES”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2022, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	07/06/2022, a las 09:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 31 DE MAYO DE 2022.
 SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD Y OBRA PUBLICA
C.P. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521146)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E441-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 31 de mayo al 10 de junio 2022, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	“ADQUISICION DE REFACCIONES WARTSILA Y EMD”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2022, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	02/06/2022, a las 09:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 31 DE MAYO DE 2022.
 SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD Y OBRA PUBLICA
C.P. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521153)

COLEGIO DE POSTGRADUADOS
COLPOST-M.T.A CHRISTIAN FERNANDO CHACON CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Km 36.5 de la Carretera Federal México-Texcoco, Montecillo, Texcoco, Estado de México, C.P. 56230, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-008IZC999-E101-2022
Objeto de la Licitación	Servicio De Licenciamiento Microsoft 2022-2023 Para El Colegio De Postgraduados.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	08/06/2022, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No se realizará visita a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/06/2022, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	27/06/2022, 13:00 horas.

TEXCOCO, MEXICO, A 31 DE MAYO 2022.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. GABRIEL MARTINEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 521234)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E52-2022, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistemas Contra Incendio en Edificios Terminal 1, Terminal 2 y Area Operacional en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/22
Visita a las instalaciones AICM	01/06/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521173)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica LA-03891C999-E64-2022, que la convocatoria a las licitación contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contrato específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en:, Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., C.P. 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 27 de mayo al 14 de junio del año en curso, de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Licitación Pública Electrónica Nacional LA-03891C999-E64-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de limpieza, desechables y útiles de administración.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2022
Junta de aclaraciones	07/06/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022 10:00 horas
Fallo	20/06/2022 15:00 horas

TIJUANA, B.C., A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521302)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD GENERACION II EPS
AVISO DE FALLO

La Sede de la CFE Generación II EPS, por conducto del Departamento Regional de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio en Gabriele D'Annunzio 5001, Colonia Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco, comunica el siguiente fallo:

Actualización de las estaciones de operación y virtualización del sistema de control de auxiliares de la unidad 17 de la C.G. Los Azufres, adjudicado el 18 de abril de 2022, a la empresa Emerson Process Management, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 10 número 145, primer piso ala oriente, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Alvaro Obregón, código postal 01180, Ciudad de México, con un importe de \$14,898,625.58 (Catorce millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos veinticinco pesos 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, lo anterior corresponde al Concurso Abierto Internacional bajo la cobertura de los tratados número CFE-0500-CASAT-0001-2022.

ZAPOPAN, JALISCO, A 31 DE MAYO DE 2022.
CFE GENERACION II EPS
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
L.C. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521073)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO

CFE-0013-CASAN-0007-2022

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 31 y 37 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero del 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Nacional No. CFE-0013-CASAN-0007-2022**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAN-0007-2022
Objeto de la Contratación	Servicio de suministro y distribución de agua purificada para el personal que labora en las instalaciones de la Coordinación Nuclear (Gerencia Nucleoeléctrica Laguna Verde, Campamento El Farallón y Subgerencia de Ingeniería Dos Bocas).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	24/05/2022
Sesión de aclaraciones	30/05/2022, 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	06/06/2022, 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	08/06/2022, 10:00 horas
Notificación de Fallo	10/06/2022, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 31 DE MAYO DE 2022.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN

LIC. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 521004)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

COORDINACIÓN CORPORATIVA NUCLEAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO

CFE-0013-CASAN-0008-2022

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 31 y 37 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero del 2022.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Nacional No. CFE-0013-CASAN-0008-2022**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAN-0008-2022
Objeto de la Contratación	SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE TARJETAS ELECTRONICAS AL PERSONAL DE LA COORDINACION CORPORATIVA NUCLEAR PARA ADQUIRIR ROPA Y CALZADO FORMAL DE OFICINA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	27/05/2022
Sesión de aclaraciones	02/06/2022, 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	09/06/2022, 10:00 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	13/06/2022, 10:00 horas
Notificación de Fallo	16/06/2022, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 31 DE MAYO DE 2022.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES

LIC. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 521163)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CFE GENERACION I EPS
CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I y 55 fracción III Y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales): Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercial No. CFE-0400-CAAAT-0010-2022**, para la

ADQUISICION DE ELEMENTOS CENTRALES PARA EL BANCO DEL RECALENTADOR DE ALTA TEMPERATURA RH-2 Y SUMINISTRO DE TUBERIA DEL GENERADOR DE VAPOR DE LA UNIDAD 4 DE LA C.T. FRANCISCO PEREZ RIOS DE CFE GENERACION I

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	27-mayo-2022	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	31/mayo/2022 10:00 horas 02/junio/2022 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	03/junio/2022 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	10/junio/2022 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
5. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	10/junio/2022 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado técnico y Apertura de Ofertas Económicas.	13/junio/2022 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo.	16/junio/2022 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	27/junio/2022 12:00 horas	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeros que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Verónica Flores Olivera, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1300 ext. 76353 y 76350, con los correos electrónicos: veronica.flores@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140006
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES
LIC. VERONICA FLORES OLIVERA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521295)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CFE GENERACION I EPS

CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracción VI, 34, 37 fracción I y 55 fracción III Y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercial No. CFE-0400-CAAAT-0011-2022**, para el:

“ADQUISICION DE VALVULAS GLOBO PARA LAS CENTRALES: COGENERACION SALAMANCA, C.C.C. CENTRO Y C.C.C. TULA DE CFE GENERACION I, EPS”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	27-mayo-2022	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	31/mayo/2022 09:00 horas 02/junio/2022 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso abierto.	03/junio/2022 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	10/junio/2022 09:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	10/junio/2022 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y Apertura de Ofertas Económicas.	13/junio/2022 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	16/junio/2022 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del contrato	27/junio/2022 10:00 horas	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeros que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es Area Contratante, con clave 0400, a través del Departamento Regional de Abastecimientos, cuyo contacto es la Lic. Verónica Flores Olivera, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1300 ext. 76353 y 76350, con los correos electrónicos: veronica.flores@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140006
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE COMPRAS EN FUNCIONES
LIC. VERONICA FLORES OLIVERA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521296)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0005-2022, para la adquisición de la “Actualización del Sistema de Control Distribuido de la C.T. Mérida II”, informa que el concursante ganador fue el siguiente: **ABB México, S.A. de C.V.**, con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 843-B Piso 12, Col. Granada, Corporativo Antara I, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520, para la partida 1 (única), con un importe de \$19,727,350.87 M.N. (diecinueve millones setecientos veintisiete mil trescientos cincuenta 87/100 pesos mexicanos). El fallo se emitió el 2 de mayo del 2022.

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0013-2021, para la Contratación del Servicio de “Rehabilitación de Componentes del Turbocompresor de la Turbina a Gas W191-G de la Unidad 1 de la Central Turbogas Chankanaab”, informa que el concursante ganador fue el siguiente: **Turboaleaciones, S.A. de C.V.**, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 653, Col. Centro, La Piedad Michoacán, México, C.P. 59300, con un importe de \$15,631,757.58 M.N. (quince millones seiscientos treinta y un mil setecientos cincuenta y siete 58/100 pesos mexicanos). El fallo se emitió el 22 de septiembre del 2021.

AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0070-2020, para la “Adquisición de Reguladores Automáticos de Tensión Completos, Transformadores de Excitación y Puesta en Marcha para las Unidades 6 y 7 para la Central Hidroeléctrica Manuel Moreno Torres”, informa que el concursante ganador fue el siguiente: **ABB México, S.A. de C.V.**, con domicilio en Paseo de las Américas No. 31, Lomas Verdes 3ra. Sección, Naucalpan 53125, Estado de México, con un importe de \$25,600,000.00 M.N. (veinticinco millones seiscientos mil 00/100 pesos mexicanos). El fallo se emitió el 29 de septiembre del 2020.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA

RUBRICA.

(R.- 521229)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, citados a continuación:

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-80857-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio para la gestión, planeación, ejecución y seguimiento de auditorías en Seguridad Industrial, Protección Ambiental y Salud en el Trabajo en las Instalaciones de Pemex Exploración y Producción
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	7 de junio de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	8 de julio de 2022
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3491327720+5zpk@ansmtp.ariba.com y maria.esmeralda.palomera@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

Concurso PEP-CAT-S-GCP-501-91954-22-1, de acuerdo con lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Servicio de rehabilitación, mantenimiento, reconfiguración y refacciones, de los sistemas de medición y control de flujo de hidrocarburos de los Activos de Producción de la Subdirección de Producción Región Sur
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	6 de junio de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	11 de julio de 2022
Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3491455254+cerb@ansmtp.ariba.com y maria.esmeralda.palomera@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo	

- Los Concursos se llevarán a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP).
- La firma de los contratos se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentran impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en el Artículo 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Daniel Ramón Chan Martínez, Carlos Mario Torrez de la Rosa, Jairo Alejandro Uco Cruz y María Esmeralda Palomera Celis, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en los procedimientos de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2022.
SUBGERENTE

SUPLETE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION I, II, IV Y 175, DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521279)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio, suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un capítulo o título de compras del sector público o de contratación pública; artículos 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con reducción de plazos, número **PEP-CAT-S-GCP-501-87596-22-1**, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del objeto de la contratación:	Rehabilitación y mantenimiento de motocompresores recíprocos en los Activos de Producción de la Región Sur.
Visita al sitio	6 y 7 de junio de 2022
Fecha límite para recibir solicitudes de aclaraciones:	8 de junio de 2022
Presentación y apertura de propuestas:	8 de julio de 2022

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar, el cual deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3507822865+e6pp@ansmtp.ariba.com y manuel.eduardo.rodriguez@pemex.com, indicando el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), con excepción de la visita al sitio el cual será en el lugar indicado en las reglas del concurso.
- La firma del contrato se realizará mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas de los concursos, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentran impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de los concursos que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, delego a los C. Angel Vázquez Sastré, Pablo Angeles Hernández, Raúl Medina Cortés, Ramón Pérez Vidal, Amelia Aguirre Sarmiento, José Gabriel Moreno Garibay, César Alberto Cervantes López y Manuel Eduardo Rodríguez Rodríguez, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2022.

SUBGERENTE

SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION, ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 19, 35 FRACCION IV Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DEL 2019.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521290)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 30 fracción I inciso **b)**, 31, y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0900-CAAAT-0014-2022** para la Adquisición de:

“Caldera auxiliar del proceso ciclo combinado de la Central Felipe Carrillo Puerto”

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	26 de mayo de 2022	Micrositio de Concursos de CFE en la siguiente liga https://msc.cfe.mx .
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del Concurso Abierto	Del 31 de mayo de 2022 al 01 de junio de 2022 a las 08:30 horas	
Aclaración a los documentos del Concurso Abierto	02 de junio de 2022 a las 08:30 horas	
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	08 de junio de 2022 a las 07:30 horas	
Apertura de ofertas técnicas	08 de junio de 2022 a las 08:00 horas	
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas	13 de junio de 2022 a las 08:00 horas	
Fallo	17 de junio de 2022 a las 08:00 horas	
Firma del Contrato	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	

Pueden participar las personas físicas y morales, **nacionales o extranjeras**, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es **Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI**, con clave **0900**, a través del **Departamento Regional de Abastecimientos**, cuyos contactos son **LAE. Eduardo Benjamín Mass Portilla, Jefe del Departamento Regional de Abastecimientos** con Clave de Agente Contratante **A190007** y la **LMNI. Issis América Espino Ramírez, Jefe de la Oficina Regional de Compras**, con Clave de Agente Contratante **A190001**, con domicilio en **Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas**, Teléfono **229 9898595**, extensiones: **77380** y **77383**, con los correos electrónicos: **eduardo.mass@cfe.mx** y **issis.espino@cfe.mx**.

CIUDAD DE VERACRUZ, VER., A 31 DE MAYO DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190007
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521184)

CFE TELECOMUNICACIONES E INTERNET PARA TODOS

DIRECCION GENERAL
JEFATURA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO N° 06

Con fundamento en el artículo 134, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad; los acuerdos PRIMERO y SEGUNDO, numeral IV, de los LINEAMIENTOS aplicables a la Empresa Productiva Subsidiaria "CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos" en lo relacionado con la ejecución de las actividades encaminadas a garantizar el derecho humano al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet de toda la población, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2021; y los artículos 7, inciso a), 10; 16; 17; y 18, de las POLITICAS para las adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de servicios y ejecución de obras de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2021; se convoca a todos los interesados en participar en el procedimiento de Concurso Abierto número CAS-CFE1000-0007-2022, para el:

“Servicio de acceso a Internet de Banda Ancha – ADSL”

Las Bases del Concurso se podrán obtener en el portal de internet de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, disponible en la siguiente liga: <https://internetparatodos.cfe.mx/>. Dicho procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas de CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos, en el piso 4 de Av. Patriotismo, número 48, Col. Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Los datos relevantes, las fechas y las etapas del procedimiento, se describen en el calendario siguiente:

Medio y No. de procedimiento	Concurso Abierto Presencial N°. CAS-CFE1000-0007-2022
Objeto del concurso	Servicio de acceso a Internet de Banda Ancha – ADSL
Volumen para adquirir	Los detalles se determinan en las bases de contratación
Disponibilidad de las Bases de Contratación en el portal de Internet	31 de mayo de 2022
Periodo para la presentación de dudas a las Bases de Contratación y/o al Anexo Técnico	Del 31 de mayo de 2022 al 1 de junio de 2022; hasta las 19:00 horas
Sesión de aclaración de dudas a las Bases de Contratación	3 de junio de 2022; a las 14:00 horas
Sesión de apertura y presentación de propuestas	8 de junio de 2022; a las 10:00 horas
Sesión de fallo	10 de junio de 2022; a las 13:00 horas
Formalización del contrato	15 de junio de 2022; a las 13:00 horas

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el piso 3 de Av. Patriotismo, número 48, Col Escandón I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en esta Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
JEFA DE UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MARIBEL SALINAS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 521162)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA

La Fiscalía General de la República, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I y 45Ter, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-049000944-E10-2022.
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Trabajos de Mantenimiento a Inmuebles propiedad y/o en uso de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estatal en Nuevo León.
Alcances de la licitación	Mantenimiento a 6 inmuebles.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de Mayo de 2022.
Junta de aclaraciones	6 de Junio de 2022, 12:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Junio de 2022, 12:00 horas. Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Río Elba, Número 17, Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien en las oficinas que ocupa la Fiscalía ubicadas en Calle Río Elba, Número 17, Piso 5, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en la Ciudad de México, Teléfono 55 5346-0000, Ext. 506854, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA
LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO
RUBRICA.

(R.- 521149)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 13.15, párrafo 3, del Capítulo 13, Contratación Pública del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y los correspondientes capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; en cumplimiento al artículo 58 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como demás disposiciones vigentes en la materia relativas a inserciones de aviso de fallo y adjudicación de contratos. La Fiscalía General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, comunica que el día 2 de mayo de 2022 se llevó a cabo el acto de fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E23-2022 relativa a la **“Adquisición e instalación de elevadores para pasajeros en la CDMX, Jalisco y Baja California”** y cuyo contrato fue formalizado el 17 de mayo de 2022, con la persona moral e importes que a continuación se detallan:

Adjudicada a:	RFC y Domicilio de la Empresa Adjudicada	Partidas Adjudicadas	Ejercicio Fiscal	TOTAL
ELEVADORES SICEM, S.A. DE C.V.	RFC: ESI170322GP4 DIRECCION: CALLE FRANCISCO DE QUEVEDO No. 334, COLONIA ARCOS VALLARTA, CODIGO POSTAL: 44130, ALCALDIA O MUNICIPIO: GUADALAJARA, ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO.	PARTIDA 1 CDMX	2022	\$1,136,723.90
		PARTIDA 2 JALISCO		\$5,143,370.40
		PARTIDA 3 BAJA CALIFORNIA		\$1,368,122.33

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
 DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 521183)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-22-0529-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SAIG-22-0529-1 con el objeto de adquirir estaciones modulares colaborativas y contratar el servicio de instalación y puesta en marcha del mobiliario. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es el que se señala en el anexo “Cantidades, características y especificaciones” de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 09 de Junio de 2022.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de Junio de 2022.

Comunicación del fallo: A más tardar el 06 de Julio de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de Mayo de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
 INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
 CONTRATACIONES

LIC. SINUE AKZAYAKATL VILLALBA HERNANDEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 521294)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-22-0629-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-22-0629-1 con el objeto de adquirir diversos bienes de seguridad, protección personal y protección civil.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 9 junio de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 16 de junio de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 6 de julio de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 27 de mayo de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
MTRA. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
C.P. ERIKA ELIZABETH PADILLA VILLEGAS
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 521291)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAFB-22-0814-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAFB-22-0814-1 con el objeto de adquirir equipos de protección y control para cajas de derivación y la contratación de servicios de instalación. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 26 equipos y 1 servicio.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 07 de junio de 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de junio de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 04 de julio de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de mayo de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>.

CIUDAD DE MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A
FABRICA DE BILLETES
ING. MANUEL FLORES ZARZA
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES DE LA OFICINA DE
CONTRATACIONES PARA FABRICA DE BILLETES
SARAI DANIELA SALAZAR CORRALES
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 521152)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-040100992-E30-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de minisplit de 1, 2, 3 y 5 toneladas de refrigeración.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2022
Junta de aclaraciones	28/06/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	5/07/2022, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 521220)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional **LO-902063976-E2-2022** Construcción para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Albergue Temporal en la Ciudad de Tijuana, B.C. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de Ejecución
LO-902063976-E2-2022	31/05/2022	08/06/2022 09:00 hrs	08/06/2022 12:00 hrs	16/06/2022 11:00 hrs	173 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compraNET.gob.mx>. La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones y el acto de apertura se llevará a cabo en la ciudad de Mexicali, B.C. en la oficina del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, ubicadas en Av. Obregón No. 1290, Segunda Sección Calle D y E, Mexicali B.C.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA
LAP. MONICA VARGAS NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 521151)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
ADQ-VEHSP-001-2022
CONVOCATORIA 01-2022

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **ADQUISICION DE VEHICULOS EQUIPADOS COMO PATRULLA PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA**, de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO Y ADJUDICACION
ADQ-VEHSP-001-2022	\$0.00	7 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	7 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	14 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 09:00 HORAS	15 DE JUNIO DEL 2022 A LAS 9:00 HORAS

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL DE UNIDADES
ADQUISICION DE VEHICULOS EQUIPADOS COMO PATRULLA, PARA EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA, COAHUILA.	UNIDADES	30

Garantías: de seriedad mediante cheque cruzado y/o fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 195, local D2, zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Dirección de adquisiciones; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta el 7 de Junio del 2022 y/o en el portal <https://compranet.hacienda.gob.mx>

La procedencia de recursos: Fondos federales

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la Dirección de Adquisiciones del Municipio de Monclova, Coahuila.

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y del Sector Público.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada.

MONCLOVA, COAHUILA, A 31 DE MAYO DE 2022.

TESORERO MUNICIPAL

LIC. RENE ARTURO FLORES SOTELO

RUBRICA.

(R.- 521240)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación de contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Contrataciones de Obra Pública de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 31 de mayo de 2022 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2022.**

No Licitación	LO-908040997-E16-2022
Descripción de la licitación	Construcción de sistema integral de alcantarillado Sanitario, en la localidad de Jicamorachi, Municipio de Uruachi, en el Estado Chihuahua.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	31 de mayo de 2022
Visita de obra	06 de junio de 2022 a las 13:00 hrs, en las Oficinas de la Presidencia Municipal de Uruachi sita en domicilio conocido s/n, Col. Centro, C.P. 33300 Uruachi, Chih.
La primera Junta de aclaraciones será	08 de junio de 2022 a las 10:00 hrs. en el Salón memoria e identidad hídrica (Salón de usos múltiples) de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2022 a las 09:00 hrs. en el Salón memoria e identidad hídrica (Salón de usos múltiples) de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2022.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 521176)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 011
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E9-2022	<p>Partida Uno: Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Primaria Hortencia Solís Ontiveros 2605, ubicada en Calle Fresa y Avena, Colonia Granjero, en Juárez, Chih.</p> <p>Partida Dos: Trabajos de Construcción de 1 aula adosada usar de estructura 751 y rehabilitaciones generales, incluye obras y redes exteriores, en la Primaria Arcadio González Chávez, ubicada en Calle Cuiteco y Basanopa, Fraccionamiento Roma, en Juárez, Chih.</p> <p>Partida Tres: Trabajos de Rehabilitaciones Generales, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Primaria Vicente Lombardo Toledano, ubicado en Calle Gabriel Leyva, Colonia Chihuahua, en Juárez, Chih.</p> <p>Partida Cuatro: Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores en el Centro de Atención Múltiple 7003, ubicado en Calle Dominico Veneciano, Fraccionamiento Panorámico, en Juárez, Chih.</p> <p>Partida Cinco: Trabajos de Rehabilitaciones Eléctricas, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Primaria Ignacio Zaragoza 2038, ubicada en Calle Ramón Rayón, Colonia Zaragoza, en Juárez, Chih.</p> <p>Partida Seis: Trabajos de Rehabilitaciones generales, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la Primaria Presidente Díaz Ordaz, ubicada en Calle José Eligio Muñoz, Colonia Santo Niño, en Chihuahua, Chih.</p>
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022.
Visita al lugar de los trabajos	6 junio de 2022, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih., para la partida seis, y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., para las partidas uno, dos, tres, cuatro y cinco.
Junta de Aclaraciones	9 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatorio	28 de junio de 2022, a las 14:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

“En virtud a la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, el uso de cubre bocas es obligatorio en todos los actos de la licitación”

CHIHUAHUA, CHIH., A 31 DE MAYO DE 2022.
 SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
 CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
C.P. JAVIER ARREOLA RUIZ DE LA PEÑA
 RUBRICA.

(R.- 521178)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO

DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción I, 26, BIS, fracción I, 28, fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 31 y 32 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. José María Patoni, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, N° 105, C.P. 342017, Victoria de Durango, Durango, Teléfono 618-137-91-78, ext. 7978, a partir del 25 de junio de 2020 de las 10:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio, Presencial, N° LA-910036998-E1-2022.
Objeto	Adquisición de Equipo Médico para 8 Unidades Básicas de Rehabilitación en el Estado de Durango
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/06/2022, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/07/2022, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/07/2022, 12:00 horas

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 31 DE MAYO DE 2022.

DIRECTORA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. ARACELI RODRIGUEZ MORENO

RUBRICA.

(R.- 521148)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-915027872-E33-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

N° de licitación	LO-915027872-E33-2022
Descripción de la licitación	Ampliación y rehabilitación de la red de distribución de agua potable en la Cabecera Municipal de Coatepec Harinas (Obra Nueva), Coatepec Harinas, Cabecera Municipal
Fecha de publicación en Compranet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2022, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 11:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. SERGIO IVAN ZARATE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 521273)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-915027872-E34-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta la fecha de la Presentación de Proposiciones en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Irrigación N° 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y N° Fax 2150267 Ext. 1020 en un horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	LO-915027872-E34-2022
Descripción de la licitación	Construcción del colector de alivio La Paz, en la Cabecera Municipal de La Paz. (Obra Nueva) La Paz, Cabecera Municipal
Fecha de publicación en Compranet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	06/06/2022, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 13:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
ING. SERGIO IVAN ZARATE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 521277)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

No. UPVM/LPNE/003/2022

CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA-915102993-E1-2022

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Universidad Politécnica del Valle de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, 3, 7, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 39, 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convoca; a las personas físicas y jurídico colectivas, con capacidad legal. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Mexiquense SN, esquina universidad politécnica, Colonia villa esmeralda, C.P. 54910, Tultitlán Estado de México, teléfono 55 5062 6460, de lunes a viernes del año en curso, con un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	“Servicio de Mantenimiento para la Aplicación de Pintura e Impermeabilización para los Edificios que Conforman la Universidad Politécnica Del Valle De México”
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/05/2022
Visita a instalaciones	30/05/2022 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022 a las 12:00 horas

TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE MAYO DE 2022.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE MEXICO

ENCARGADO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JUAN JOSE CHIÑAS ESTUDILLO

RUBRICA.

(R.- 521169)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALA, GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 812018981-001-2022 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Plaza San Juan S/N, colonia centro, código postal 41870, Copala, Estado de Guerrero con número telefónico 7443179387, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00, los días del 31 de Mayo del 2022 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	812018981-001-2022
Descripción de la licitación	Construcción del sistema fotovoltaico para el bienestar de colonia Juan N. Alvarez (Playa Ventura), en la localidad de Copala municipio de Copala, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	08/06/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/06/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 10:00 horas

COPALA, GRO., A 31 DE MAYO DE 2022.

PRESIDENTA MUNICIPAL

C. GUADALUPE GARCIA VILLALVA

RUBRICA.

(R.- 521230)

**COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número CMAPAS/OS/CEAG/ LPN/2022-02, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o en Naranjos No. 101, colonia Bellavista, C.P 36730, Salamanca, Gto, teléfono: (464) 6480207 extensión 1048, los días de lunes a viernes de las De 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	“REHABILITACION DE LINEAS DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS EN EL SECTOR D, DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA (ETAPA DOS DE CUATRO), ZONA CENTRO.”
Volumen de adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	03/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2022, 10:30 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SALAMANCA, GTO., A 31 DE MAYO DE 2022.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL C.M.A.P.A.S.
LIC. ULISES BANDA CORONADO
RUBRICA.

(R.- 521232)

**UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Teléfono 4737320006 extensión 8287; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E7-2022 Expediente 2448045	Adquisición de materiales, útiles, equipos menores de oficina y material de limpieza.
Disponibilidad de convocatoria	Del 27 de mayo al 16 de junio de 2022.
Fecha de publicación en CompraNet	27 de mayo de 2022.
Junta de aclaraciones	09 de junio de 2022.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de junio de 2022.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 31 DE MAYO DE 2022.
OPERADOR DE COMPRANET EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 521298)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**ADQUISICIONES**

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-913055954-E17-2022

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31 de mayo de 2022
Junta de Aclaraciones	09 de junio de 2022; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de junio de 2022; 10:00 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE MAYO DE 2022.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y
PLANEACION DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

MTRO. IGNACIO VALDEZ BENITEZ

RUBRICA.

(R.- 521269)**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 25, 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento en vigor y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet www.compranet.gob.mx, o bien en: Calle Rayón, No. 811, colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono: 01(951) 5130484, los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio del año 2022; con el siguiente horario: 10:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación No. LA-920037993-E2-2022	Contratación del servicio de mantenimiento en escuelas públicas de nivel básico del IEEPO.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	3/06/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 11:00 horas
Acto de Fallo	14/06/2022, 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 31 DE MAYO DE 2022.
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA

C.P. JULIO CESAR CARBALLIDO RAMOS

RUBRICA.

(R.- 521219)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 4-12**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1726, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 4

No. de licitación	LO-917021996-E4-2022
Descripción de la licitación	Modernización del sistema de agua potable en la localidad de Amacuzac, municipio de Amacuzac, primera etapa de cuatro
Ubicación de los trabajos	Localidad: Amacuzac Municipio: Amacuzac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	Martes, 07 de junio de 2022 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 08 de junio de 2022 09:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 15 de junio de 2022 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 5

No. de licitación	LO-917021996-E5-2022
Descripción de la licitación	Construcción de la primera de cinco etapas de red de alcantarillado sanitario en la localidad 10 de Abril, municipio de Zacatepec
Ubicación de los trabajos	Localidad: 10 de Abril Municipio: Zacatepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	Martes, 07 de junio de 2022 02:00 p.m.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 08 de junio de 2022 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 15 de junio de 2022 12:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 6

No. de licitación	LO-917021996-E6-2022
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de agua potable en la localidad de Casahuatlán, municipio de Amacuzac
Ubicación de los trabajos	Localidad: Casahuatlán Municipio: Amacuzac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	Martes, 07 de junio de 2022 12:00 p.m.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 08 de junio de 2022 12:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 15 de junio de 2022 02:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 7

No. de licitación	LO-917021996-E7-2022
Descripción de la licitación	Proyecto integral ejecutivo de alcantarillado y saneamiento de la localidad de Tlaquiltenango, municipio de Tlaquiltenango, Morelos
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tlaquiltenango Municipio: Tlaquiltenango
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	Martes, 07 de junio de 2022 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 08 de junio de 2022 02:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles, 15 de junio de 2022 04:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 8

No. de licitación	LO-917021996-E8-2022
Descripción de la licitación	Proyecto integral ejecutivo de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la localidad de la Mezquitera (El Astillero) y Las Carpas, municipio de Tlaquiltenango, Morelos
Ubicación de los trabajos	Localidad: la Mezquitera (El Astillero) y Las Carpas Municipio: Tlaquiltenango

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	Martes, 07 de junio de 2022 12:00 p.m.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 08 de junio de 2022 04:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 16 de junio de 2022 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 9

No. de licitación	LO-917021996-E9-2022
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de alcantarillado y saneamiento de la localidad de Huatecalco del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos
Ubicación de los trabajos	Localidad: Huatecalco Municipio: Tlaltizapán de Zapata
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	Martes, 07 de junio de 2022 02:00 p.m.
Junta de aclaraciones	Miércoles, 08 de junio de 2022 05:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 16 de junio de 2022 12:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

No. de licitación	LO-917021996-E10-2022
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo de rehabilitación y ampliación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en las localidades de Huazulco y Amilcingo, en el municipio de Temoac, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Huazulco y Amilcingo Municipio: Temoac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	Miércoles, 08 de junio de 2022 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	Jueves, 09 de junio de 2022 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 16 de junio de 2022 02:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

No. de licitación	LO-917021996-E11-2022
Descripción de la licitación	Prueba de exploración para determinar la fuente de abastecimiento para las localidades de Juan Morales y Loma Bonita, municipio de Yecapixtla
Ubicación de los trabajos	Localidad: Juan Morales y Loma Bonita Municipio: Yecapixtla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	Miércoles, 08 de junio de 2022 02:00 p.m.
Junta de aclaraciones	Jueves, 09 de junio de 2022 11:30 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves, 16 de junio de 2022 04:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 12

No. de licitación	LO-917021996-E12-2022
Descripción de la licitación	Proyecto integral ejecutivo de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el municipio de Hueyapan
Ubicación de los trabajos	Localidad: Barrio de San Miguel Municipio: Hueyapan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 31 de mayo de 2022
Visita a instalaciones	Miércoles, 08 de junio de 2022 12:00 p.m.
Junta de aclaraciones	Jueves, 09 de junio de 2022 01:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 17 de junio de 2022 10:00 a.m.

CUERNAVACA, MORELOS, A 31 DE MAYO DE 2022.

FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 35 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

LIC. JAIME JUAREZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 521225)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los Artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional (reducción de plazos)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No. 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 Horas. de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-E4-2022 (GESALF-004-080/2022) Descripción de la Licitación.	Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal (Equipo de Protección Personal para Unidades Covid) de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de Aclaraciones	07/06/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 09:00 horas
Fallo.	16/06/2022, 17:00 horas

LA-921002997-E5-2022 (GESALF-005-046/2022) Descripción de la Licitación.	Servicio Integral de Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Destino Final de Residuos Peligrosos, Biológico-Infeciosos (R.P.B.I.) y Líquidos Cansados para los Servicios de Salud del Estado de Puebla para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de Aclaraciones	07/06/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 09:00 horas
Fallo.	16/06/2022, 17:00 horas

LA-921002997-E6-2022 (GESALF-006-265/2022) Descripción de la Licitación.	Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Tomas de Oxígeno, Aire y Vacío, Redes de Distribución de Gases Medicinales, Manifolds, Compresores, Alarmas, Cajas de Seccionamiento y Bombas de Vacío para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
Cantidad	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de Aclaraciones	07/06/2022, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2022, 09:00 horas
Fallo.	16/06/2022, 17:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE MAYO DE 2022.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

JESUS GUERRERO DUARTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521292)

COMISION ESTATAL DE AGUAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-922021999-E9-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero No. 35, Col Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

Descripción de la licitación	Ampliación nueva y rehabilitación de la PTAR de San Joaquín, 1ra etapa, Municipio de San Joaquín
Fecha de publicación en CompraNet	27/05/2022
Visita a instalaciones	31/05/2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/06/2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/06/2022 10:00 horas

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2022.
ANALISTA DE LICITACIONES DE OBRA PUBLICA DE LA C.E.A.
DANIEL ARMANDO FRANCO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 521218)

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: PROAGUA-R-2022-LPN-ALCANTARILLADO OJO DE AGUA-22-035-LO-822016996-E1-2022 cuya Convocatoria contiene las Bases de Participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones de la convocante, ubicadas en calle Cuauhtémoc No. 37, Colonia Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., teléfono: 4271290050 ext. 1131 y 1133, de lunes a viernes a partir de las 8:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA COMUNIDAD DE OJO DE AGUA, MPIO. DE SAN JUAN DEL RIO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de participación.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a los lugares de las Instalaciones	03/06/2022, 09:00 AM
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 09:30 AM
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 10:30 AM

SAN JUAN DEL RIO, QRO., A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL
LIC. GILBERTO EDMUNDO UGALDE ALBA
RUBRICA.

(R.- 521245)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

OBRA PUBLICA DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No.- CAPA-DG-001-2022

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono: 01(983) 8350011 Ext. 222 Departamento de Licitación de Obra Pública, domicilio que se indica para los eventos de junta de aclaraciones, visita al sitio de los trabajos y presentación de proposiciones., en días hábiles, de lunes a viernes, de las 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-02-OP-22-LP Licitación: LO-923022998-E4-2022	Rehabilitación de cárcamo de aguas residuales N° 11 de la Ciudad de Cozumel; Municipio de Cozumel Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	a las 8:30 del día miércoles, 8 de junio de 2022
Visita a instalaciones	a las 10:00 del día viernes, 3 de junio de 2022
Presentación y apertura de proposiciones	a las 8:30 del día miércoles, 15 de junio de 2022

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-03-OP-22-LP Licitación: LO-923022998-E5-2022	Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la localidad de Ignacio Manuel Altamirano, Municipio de Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	a las 9:30 del día miércoles, 8 de junio de 2022
Visita a instalaciones	a las 14:00 del día viernes, 3 de junio de 2022
Presentación y apertura de proposiciones	a las 9:30 del día miércoles, 15 de junio de 2022

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-04-OP-22-LP Licitación: LO-923022998-E6-2022	Construcción de nuevo pozo de extracción, línea de conducción, ampliación y mejoramiento de la red de distribución del sistema de abastecimiento de agua potable de localidad de Icaiché, Municipio de Othón P. Blanco Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	a las 10:30 del día miércoles, 8 de junio de 2022
Visita a instalaciones	a las 10:00 del día viernes, 3 de junio de 2022
Presentación y apertura de proposiciones	a las 10:30 del día miércoles, 15 de junio de 2022

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-05-OP-22-LP Licitación: LO-923022998-E7-2022	Ampliación y mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de la Unión, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	a las 11:30 del día miércoles, 8 de junio de 2022
Visita a instalaciones	a las 15:00 del día viernes, 3 de junio de 2022
Presentación y apertura de proposiciones	a las 11:30 del día miércoles, 15 de junio de 2022

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-06-OP-22-LP Licitación: LO-923022998-E8-2022	Ampliación y mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de Chun-Yah, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 31 de mayo de 2022

Junta de aclaraciones	a las 12:30 del día miércoles, 8 de junio de 2022
Visita a instalaciones	a las 10:00 del día viernes, 3 de junio de 2022
Presentación y apertura de proposiciones	a las 12:30 del día miércoles, 15 de junio de 2022

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-PROAGUA-07-OP-22-LP Licitación: LO-923022998-E9-2022	Ampliación y mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de Maya Balam, Municipio de Bacalar, Quintana Roo.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Electrónico
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 31 de mayo de 2022
Junta de aclaraciones	a las 13:30 del día miércoles, 8 de junio de 2022
Visita a instalaciones	a las 10:00 del día viernes, 3 de junio de 2022
Presentación y apertura de proposiciones	a las 13:30 del día miércoles, 15 de junio de 2022

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

- Los recursos para realizar los trabajos provienen del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Acciones de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en localidades Rurales y Urbanas 2022.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y la hora que arriba se señalan en: el Departamento de Licitaciones de la Coordinación de Construcción, ubicado en: Av. Efraín Aguilar Número 210, Colonia Centro, C.P. 77000, Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición (es) será (n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material e inicio de trabajos del: **30%**.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Documentos **AT1 al AT16** y del **AE1 a AE13** de las bases de licitación.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 31 DE MAYO DE 2022.
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACION DE OBRA PUBLICA
LIC. CARLOS RUBEN AYUSO CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 521179)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 003, referente a la licitación número LO-925004998-E11-2022; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E11-2022

Descripción de la licitación	Reposición de la Red de agua potable y tomas domiciliarias en la Comunidad de Bachomobampo Uno, Municipio de Ahome, estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	07/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 10:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 31 DE MAYO DE 2022.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
C. JOSE LUIS ZAVALA CABANILLAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521181)

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DIRECCION DE COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 1

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que más adelante se señalan, cuyas convocatorias contienen las bases de participación están disponibles para consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Kino No. 1104, Col. Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, teléfono: 01(662) 2146137, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	Descripción de la licitación	Volumen licitación	Publicación CompraNet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura	Acto de fallo
LO-926055986-E1-2022	Rehabilitación de aulas en varios planteles de educación básica de la Localidad y Municipio de Hermosillo, Sonora.	Se detalla en Convocatoria	27/05/2022	01/06/2022 09:00 horas	01/06/2022 12:00 horas	07/06/2022 10:00 horas	10/06/2022 13:00 horas
LO-926055986-E2-2022	Rehabilitación de aulas en varios planteles de educación básica de la Localidad y Municipio de Guaymas, Sonora.	Se detalla en Convocatoria	27/05/2022	01/06/2022 09:00 horas	01/06/2022 13:00 horas	07/06/2022 11:00 horas	10/06/2022 13:30 horas
LO-926055986-E3-2022	Rehabilitación de aulas en varios planteles de educación básica de la Localidad y Municipio de Empalme, Sonora.	Se detalla en Convocatoria	27/05/2022	01/06/2022 09:00 horas	01/06/2022 14:00 horas	07/06/2022 12:00 horas	10/06/2022 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 31 DE MAYO DE 2022.

COORDINADOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

ARQ. DAVID CUAUHEMOC GALINDO DELGADO

RUBRICA.

(R.- 521175)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 1
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-926045935-E5-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Rosales No. 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, teléfono: 01 (662) 689-01-00, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de póliza de seguro de vida institucional para empleados, seguro de vida para choferes, seguro de gastos médicos mayores, seguro de flotilla vehicular y póliza de daños para las Unidades Académicas y Rectoría de la UES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	25/05/2022
Junta de aclaraciones	03/06/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 11:00 horas
Fallo	15/06/2022, 12:00 horas
Firma de contrato	28/06/2022
Forma de presentación de las proposiciones	Presencial

HERMOSILLO, SONORA, A 25 DE MAYO DE 2022.
ENCARGADA DE LICITACIONES
LIC. MARIBEL LUGO CORONADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521305)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CARDENAS, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional No. LA-827002982-E1-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la calle Ernesto Aguirre Colorado S/N Col. Pueblo Nuevo. C.P. 86500. Cárdenas, Tabasco, teléfono: 01-937-37-2-28-12, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 13:00 Horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para elementos de la Dirección de Seguridad Pública, C-4, Banda de Guerra, Protección Civil y Tránsito Municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	06/06/2022, a las 14:00 horas.
Entrega de Muestras	08/06/2022 12:00 horas, en la sala audiovisual del Edificio Administrativo del H. Ayuntamiento, ubicado en Calle: Ernesto Aguirre Colorado S/N, Colonia: Pueblo Nuevo, C.P. 86500, H. Cárdenas, Tabasco.
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 12:00:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, a través de Compranet, en la sala audiovisual de la convocante y sin la presencia de los licitantes.

ATENTAMENTE
H. CARDENAS, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
M. D. AGUSTIN CORNELIO MARI
RUBRICA.

(R.- 521248)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 006/2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-vigentes-0>. o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-927009942-E28-2022 SOTOP-SOP-031-CF/22
Descripción de la licitación	14000612.- REHABILITACION CON PAVIMENTO ASFALTICO DEL CAMINO E.C. (VILLAHERMOSA-ESCARCEGA) – SALTO DE AGUA DEL KM 0+000 AL KM 10+440, EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	31/05/2022
Visita de obra por medio electrónico	06/06/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	07/06/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 10:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E29-2022 SOTOP-SOP-032-CF/22
Descripción de la licitación	14000613.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO EN TRAMOS AISLADOS DEL ANILLO PERIFERICO DE LA CD. DE BALANCAN DE DOMINGUEZ, MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	31/05/2022
Visita de obra por medio electrónico	06/06/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	07/06/2022, 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 12:30 horas

Número de licitación	LO-927009942-E30-2022 SOTOP-SOP-033-CF/22
Descripción de la licitación	14000614.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO ASFALTICO EN CAMINO RA. BUENA VISTA (PUXCATAN), MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	31/05/2022
Visita de obra por medio electrónico	06/06/2022, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	08/06/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 11:00 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE MAYO DE 2022.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP
ING. GILDARDO LANESTOZA LEON
RUBRICA.

(R.- 521190)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E108-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E108-2022

Descripción de la licitación	Desincorporación de la zona sur de Altamira, de la Planta potabilizadora Laguna de la puerta, con la introducción de una línea de distribución de agua potable de 24" y 20" de diámetro en pvc hidráulico c-7, del km. 0+000.00 al km 9+107.47 en Altamira Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de Mayo de 2022.
Junta de aclaraciones	02 de Junio de 2022, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	02 de Junio de 2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Junio de 2022, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 26 de Mayo al 13 de Junio de 2022.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 31 DE MAYO DE 2022.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 521170)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-E109-2022 y LO-928010997-E110-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834-107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E109-2022

Descripción de la licitación	Construcción del alcantarillado en la localidad de Magueyes, Municipio de Mainero, Tamaulipas. Incluye: 5.2km de red de atarjeas, 116 pozos de visita y 209 descargas domiciliarias.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de Mayo de 2022.
Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2022, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	08 de Junio de 2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio de 2022, 10:00 horas.
Bases disponibles	Del 26 de Mayo al 20 de Junio de 2022.

Licitación pública nacional número LO-928010997-E110-2022

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de La Peña, Municipio de Miquihuana, Tamaulipas. Incluye: 8,087 km de red de atarjeas, 112 pozos de visita, 246 descargas domiciliarias, alcantarillado localidades rurales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	26 de Mayo de 2022.
Junta de aclaraciones	08 de Junio de 2022, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	08 de Junio de 2022, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Junio de 2022, 12:00 horas.
Bases disponibles	Del 26 de Mayo al 20 de Junio de 2022.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

“Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 31 DE MAYO DE 2022.
SECRETARIO DEL COMITE TECNICO PARA LA CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTU CUELLAR
RUBRICA.

(R.- 521172)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2022-03

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> a partir del **31 de mayo de 2022** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-PROAGUA-FISE-2022-F03-LP
Descripción de la licitación	Construcción de Alcantarillado Sanitario 2a Etapa de 2, para la localidad de Poblado Cinco, municipio de Uxpanapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 10:00 horas

Licitación Número	CAEV-PROAGUA-FISE-2022-F04-LP
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Agua Potable para la localidad de Manlio Fabio Altamirano, municipio de Manlio Fabio Altamirano, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 11:30 horas

Licitación Número	CAEV-PROAGUA-FISE-2022-F05-LP
Descripción de la licitación	Construcción de Emisor Sanitario La Malinche y Rehabilitación de Red de Atarjeas en la localidad de Acayucan, Municipio de Acayucan, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/06/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 13:00 horas

Licitación Número	CAEV-PROSANEAR-FISE-2022-F06-LP
Descripción de la licitación	Construcción de Alcantarillado Sanitario (Segunda Etapa) en la localidad de Ayotuxtla, municipio de Texcatepec, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	07/06/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 10:00 horas

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 31 DE MAYO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 521194)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2022-11

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de las obras con recursos provenientes de los fondos: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2022**; cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185. Se informa a los interesados que, en atención al Oficio SIOP/030/2022 de fecha 01 de febrero, signado por el Titular de la Convocante, no se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LO-930007995-E63-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento del libramiento de Acayucan del Km 0+000 al Km 6+016 incluye gasas de acceso, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	31 de mayo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	06 de junio de 2022, a las 12:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al Palacio Municipal de Acayucan, Ver.
Junta de Aclaraciones:	07 de junio de 2022, a las 11:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de junio de 2022, a las 10:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

No. de licitación:	LO-930007995-E64-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Pavimentación del camino Tepetlán - Mafafas, del Km 0+000 al Km 3+000, en localidades varias, municipio de Tepetlán, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	31 de mayo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	06 de junio de 2022, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión el Acceso Principal al Palacio Municipal de Tepetlán, Ver.
Junta de Aclaraciones:	07 de junio de 2022, a las 12:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de junio de 2022, a las 11:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 31 DE MAYO DE 2022.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521185)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22421, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E15-2022

Descripción de la licitación	Relativa a la adjudicación de contrato abierto para la adquisición de insumos de hemodiálisis de los Servicios de Salud de Yucatán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Junta de aclaraciones	03/06/2022, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/06/2022, 09:00 horas

MERIDA, YUC., A 31 DE MAYO DE 2022.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN
DR. MAURICIO SAURI VIVAS
RUBRICA.

(R.- 521246)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$9,320.00
1 plana	\$18,640.00
1 4/8 planas	\$27,960.00
2 planas	\$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION JURIDICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001****DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-932075967-E1-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO DE POZO PARA UN GASTO DE 0.24 LPS, 401 ML DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA DE PVC HIDRAULICO DE 2"Ø RD-26, 1489 ML DE RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC DE 2"Ø RD-26, TANQUE ELEVADO METALICO CON CAPACIDAD DE 10 M3 Y 66 TOMAS DOMICILIARIAS, EN RANCHO DEL CURA (EL CURA), CHALCHIHUITES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E2-2022
Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO DE POZO PARA UN GASTO DE 2.62 LPS, 288.23 ML DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA DE PVC RD-32.5 DE 3"Ø Y TANQUE ELEVADO METALICO CON CAPACIDAD DE 50 M3, EN COLONIA AURELIO PAMANES ESCOBEDO (EL SOCORRO), GENERAL PANFILO NATERA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E3-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: RELOCALIZACION DE POZO A 300 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PERFORACION A 12"Ø Y AMPLIACION A 14"Ø, CON ADEME DE ACERO DE 8"Ø, EN SAN RAMON, LORETO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E4-2022
Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CONSISTENTE EN: 311 ML DE EMISOR CON TUBERIA DE PVC SERIE 25 DE 8"Ø, 4 POZOS DE VISITA, 2,856 ML DE RED DE ATARJEAS CON TUBERIA DE PVC SERIE 25 DE 8" Ø, 35 POZOS DE VISITA, SUMINISTRO E INSTALACION DE 2 BIODIGESTORES DE 7 LTS, 2 CRUCES CARRETEROS Y 43 DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES, EN LAGUNA GRANDE, MONTE ESCOBEDO.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 12:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 13:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E5-2022
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CONSISTENTE EN: 993.48 ML DE EMISOR CON TUBERIA DE PVC SERIE 20 DE 10"Ø Y 10 POZOS DE VISITA, 488 ML DE RED DE ATARJEAS DE PVC SERIE 20 DE 8"Ø, 6 POZOS DE VISITA, Y 37 DESCARGAS DOMICILIARIAS, EN CALLE GENARO BORREGO, EN FELIPE BERRIOZABAL, CUAUHTEMOC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 14:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E6-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO DE CARCAMO DE REBOMBEO PARA UN GASTO DE 25 LPS, 320 ML DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA DE PVC DE 8"Ø CLASE-7, 734 ML DE TUBERIA DE PVC DE 8"Ø CLASE-10, 1340 ML DE TUBERIA DE PVC DE 8"Ø CLASE-14 Y 51 ML DE TUBERIA DE ACERO DE 8"Ø GRADO B, EN CABECERA MUNICIPAL DE TRANCOSO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 13:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/06/2022, 15:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E7-2022
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: 1896 ML DE RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC DE 3"Ø RD-26 Y 135 TOMAS DOMICILIARIAS EN VARIAS CALLES DEL CENTRO: CALLE JUAREZ, CALLE OCAMPO, CALLE ABASOLO, CALLE GUERRERO, CALLE MIGUEL HIDALGO, CALLE 5 DE MAYO TRAMO CALLE GUERRERO HASTA GASOLINERA, CALLE 5 DE MAYO A TRAMO CALLE GUERRERO- CALLE JOSE REYES, CALLE JUAREZ, EN CABECERA MUNICIPAL DE CALERA DE VICTOR ROSALES.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E8-2022
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: 1375 ML DE RED DE DISTRIBUCION CON TUBERIA DE PVC DE 6"Ø RD-32 Y 184 TOMAS DOMICILIARIAS, EN CALLE COLOTLAN, COL. CENTRO, MIGUEL AUZA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022

Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	09/06/2022, 15:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E9-2022
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CONSISTENTE EN: 484.85 ML DE EMISOR CON TUBERIA DE PVC DE 16"Ø SERIE 20 Y 7 POZOS DE VISITA, EN SAN PEDRO PIEDRA GORDA, CUAUHEMOC.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E10-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO DE POZO PARA UN GASTO DE 11.41 LPS, 796 ML DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA DE PVC DE 6"Ø RD-41, 1626 M.L. DE TUBERIA DE PVC DE 6"Ø RD-32.5, 91 ML DE TUBERIA DE PVC DE 6"Ø RD-26, 112 ML DE TUBERIA DE ACERO DE 6"Ø GRADO B Y 18 ML DE TUBERIA DE ACERO DE 10 "Ø PARA CRUCE CARRETERO, EN EL SAUCITO (EL HORNO), GENERAL PANFILO NATERA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2022, 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 13:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E11-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO DE POZO PARA UN GASTO DE 1.12LPS, 20 ML DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA DE PVC RD-26 DE 2" Ø Y 165 ML DE LINEA DE ALIMENTACION CON TUBERIA DE PVC DE 2" Ø RD 26, TANQUE ELEVADO METALICO CON UNA CAPACIDAD DE 25 M3 Y PLANTA POTABILIZADORA PARA REMOVER ARSENICO CON UNA CAPACIDAD DE 1.08 GPM, 2 MEMBRANAS TFC DE 4" X 40", FILTRO DE ZEOLITA DE 9 GPM, FILTRO DE CARBON ACTIVADO 12" X 48", 2 CISTERNAS DE 1,200 Y 2,500 LT, CASETA TIPO (5.45 X 3.00), 5 PANELES SOLARES Y 1 DESPACHADOR AUTOMATICO 24/7, EN COLONIA JULIAN ADAME (CHARCO DE LA GALLINA), LUIS MOYA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 14:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E12-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: REPOSICION DE POZO 4 SISTEMA PARDILLO A 300 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PERFORACION A 12"Ø Y AMPLIACION A 18"Ø, CON ADEME DE ACERO DE 12"Ø, EN CABECERA MUNICIPAL DE FRESNILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2022, 12:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 15:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E13-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: RELOCALIZACION DEL POZO 6 PARDILLO A 200 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PERFORACION A 12"Ø Y AMPLIACION A 18"Ø, CON ADEME DE ACERO DE 12"Ø, EN CABECERA MUNICIPAL DE FRESNILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2022, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/06/2022, 16:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E14-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: RELOCALIZACION DEL POZO 5 DEL SISTEMA PONIENTE A 450 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PERFORACION A 12"Ø Y AMPLIACION A 18"Ø, CON ADEME DE ACERO DE 12"Ø, EN ZACATECAS-JIAPAZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2022, 13:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2022, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E15-2022
Descripción de la licitación	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO DE POZO PARA UN GASTO DE 0.55 LPS, 2,293 ML DE LINEA DE CONDUCCION DE PVC DE 2"Ø RD-26, TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERIA CON UNA CAPACIDAD DE 10 M3, 2 FILTROS DE ARENA SILICA Y PLANTA POTABILIZADORA PARA REMOVER ARSENICO CON UNA CAPACIDAD DE 1.08 GPM, 2 MEMBRANAS TFC DE 4" X 40", FILTRO DE ZEOLITA DE 9 GPM, FILTRO DE CARBON ACTIVADO 12" X 48", 2 CISTERNAS DE 1,200 Y 2,500 LT, CASETA TIPO (5.45 X 3.00), 5 PANELES SOLARES Y 1 DESPACHADOR AUTOMATICO 24/7, EN COLONIA GUANAJUATO, FRESNILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2022, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2022, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E16-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: RELOCALIZACION DE POZO A 350 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PERFORACION A 12"Ø Y AMPLIACION A 14"Ø, CON ADEME DE ACERO DE 10"Ø, EN CABECERA MUNICIPAL DE JUCHIPILA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/06/2022, 15:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/06/2022, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E17-2022
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SUB COLECTOR COAHUILA CONSISTENTE EN: 530.64 ML DE TUBERIA DE PVC SERIE 20 DE 16"Ø, 8 POZOS DE VISITA Y 52 DESCARGAS DOMICILIARIAS, SEGUNDA ETAPA, EN COLONIA SAN ISIDRO, EN CABECERA MUNICIPAL DE JEREZ DE GARCIA SALINAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2022, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E18-2022
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SUB COLECTOR GALEANA CONSISTENTE EN: 1298.83 ML DE TUBERIA DE PVC SERIE 20 DE 12"Ø, 21 POZOS DE VISITA Y 111 DESCARGAS DOMICILIARIAS EN CALLE GALEANA-LOPEZ MATEOS- CAMINO AL RANCHO GUADALUPE, EN CABECERA MUNICIPAL DE JEREZ DE GARCIA SALINAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2022, 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2022, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E19-2022
Descripción de la licitación	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: EQUIPAMIENTO DE POZO PARA UN GASTO DE 0.90 LPS, 1,425 ML DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA DE PVC DE 2"Ø RD-26, 80 ML DE LINEA DE INTERCONECCION CON TUBERIA DE PVC DE 2 1/2"Ø RD-32.5 Y TANQUE SUPERFICIAL DE MAMPOSTERIA CON UNA CAPACIDAD DE 20 M3, EN PASTORIA, EL QUELELE Y EL TERRERO, APULCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2022, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2022, 12:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E20-2022
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSISTENTE EN: 3,838 ML DE LINEA DE CONDUCCION CON TUBERIA DE PVC DE 8"Ø CLASE 5 Y 6 CAJAS DE OPERACION DE VALVULAS TIPO 1, EN CABECERA MUYNICIPAL DE TEUL DE GONZALEZ ORTEGA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/05/2022
Visita a instalaciones	06/06/2022, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/06/2022, 12:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/06/2022, 13:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 31 DE MAYO DE 2022.
SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
DRA. SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 521203)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sonia Durán Acuña, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 152/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Javier Gómez Juárez**, contra la sentencia dictada el quince de enero de dos mil quince, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado en autos del toca penal 1520/2011, en su carácter de ordenadora y el Juez Único (antes Tercero) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil en San José el Alto, Querétaro, y el Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 520104)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Tercera Interesada:

Ma. Guadalupe Calderón García.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 7/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Francisco Raúl Sánchez Juárez o Francisco Sánchez Juárez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veinticinco de noviembre de dos mil nueve, en el toca 271/2009 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20. Se hace saber a la tercera interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2022

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 520120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 757/2021-II, promovido por Mayra Pérez Lima, contra actos del Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc; se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio César Castañón Hernández; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, uno de abril de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Damayanty Rojas Huerta.
Rúbrica.

(R.- 519653)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito
S.S. Juan Pablo II #646 Esq. Tiburón
Boca del Río Veracruz. C.P 94299
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo penal 27/2021 promovido por el quejoso *Odilón Ruiz Ramírez*, en contra de la sentencia de catorce de julio de dos mil once, dictada en el toca 1258/2011 por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz; se señaló como tercera interesada a *Reyna del Carmen Ruiz Julián*; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de doce de abril de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente
Boca del Río, Veracruz a 12 de abril de 2022.
La Secretaria de Acuerdos.
Vanessa Andrea Luna Montelongo.
Rúbrica.

(R.- 520143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO.

Al tercero interesado:

Pedro de Jesús Vázquez Náfate.

Que en el juicio de amparo 325/2021-III, promovido por Iván Domínguez Hedrard, el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, con residencia en Cintalapa de Figueroa, mediante proveído de siete de abril de dos mil veintidós, una vez agotados los medios para la localización del domicilio del tercero interesado Pedro de Jesús Vázquez Náfate, a fin de ser emplazado, se ordenó realizar en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita este juzgado consideró procedente emplazar a juicio al tercero interesado antes mencionado, por medio de edictos que se publicarán en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y cualquiera de los periódicos de

mayor circulación a nivel nacional; de manera enunciativa como son: La Prensa, El Universal, Reforma, La Jornada y Excélsior; a partir del diecisiete de mayo del presente año; esto para que en el término de treinta días siguientes al de la última publicación, SE APERSONE A ESTE JUICIO, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de amparo de este expediente y de los informes justificados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.

Cintalapa de Figueroa, a doce de abril de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas.

Anabel López Álvarez
Rúbrica.

(R.- 520098)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA LUISA GUZMÁN JIMÉNEZ O MA. LUISA GUZMÁN JIMÉNEZ

En los autos del juicio de amparo **324/2019**, promovido por Javier Cruz Jiménez, Mauro Romeo Jiménez Pacheco y José Alfredo Aragón Ramírez, con el carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Mixtepec, Oaxaca**, en contra de actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiuno y otra autoridad**, en el que se señaló como tercero interesada, a María Luisa Guzmán Jiménez o Ma. Luisa Guzmán Jiménez, sin embargo se desconoce su actual domicilio, en consecuencia se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y escrito aclaratorio. Se le previene para que comparezca ante este Juzgado en el término de treinta días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación, **apercibida que de no comparecer a imponerse de autos** las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, **se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano**. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se le tenga por legalmente emplazada a juicio.

Salina Cruz, Oaxaca, a 22 de abril de 2022.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Juan José Moreno Canizalez
Rúbrica.

(R.- 520330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 119/2021-I-B
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 119/2021-I-B, promovido por Samuel Nanes Venguer, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de México y diversas autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima y/o Fraccionamiento Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

México, a 27 abril de 2022.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Valdemar González Huerta.
Rúbrica.

(R.- 520392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 474/2020-I-A
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 474/2020-I-A, promovido por Grupo Descoa Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México y diversas autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima, y/o Fraccionamiento Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

México, a 27 de abril de 2022.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Valdemar González Huerta.

Rúbrica.

(R.- 520403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado **Mauricio Magdaleno Mena**. En los autos del juicio de amparo indirecto número **741/2021**, promovido por Alfonso Cortes Moreno, contra actos del Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Quincuagésimo Tercero Civil de Proceso Escrito, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, así como el Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Menor Mixto de la Tercera Demarcación Territorial del Estado de Morelos, se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de quince de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico Diario de México, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y escrito de ampliación de demanda.

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2022.

Secretario adscrito al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Edgardo González Sánchez

Rúbrica.

(R.- 520551)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 768/2021

En amparo directo laboral 768/2021, promovido por Luis Gerardo Esparza Montoya y Roberto Esteban Esparza Montoya, a través de su apoderado legal Armando Saucedo Monarque, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitres De La Federal De Conciliación Y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de trece de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 350/2013, por desconocerse el domicilio de la diversa tercera interesada Promotora de Obras y Servicios, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el excelsior o el universal). en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano

jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la tercera interesada de referencia, que por conducto de su representante legal deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, de la ley de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 01 de abril de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 520102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

ENRIQUE MANUEL SALDAÑA MEJÍA E IRMA SALDAÑA PÉREZ.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 542/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Rodolfo Caballero Martínez, representado por su apoderada Gloria Hernández Sánchez, contra los actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictada en el Toca número 805/2021, el cual emana del juicio 142/2020, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Enrique Manuel Saldaña Mejía e Irma Saldaña Pérez, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil veintidós.

La Actuaría Judicial del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Diana Marisa Cabrera Romero.

Rúbrica.

(R.- 520552)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

“Cumplimiento auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 441/2020, promovido por Federico Luis Weck Palazuelos, por propio derecho, contra actos del Congreso de la Unión, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a T.C.P., J.P.V.C. y J.M.V.C., en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción “A”, planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del veinticuatro de junio de dos mil veintidós, para celebración audiencia constitucional. Se remite copia demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Eduardo Dávalos Rosas.

Rúbrica.

(R.- 520744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

CÉSAR ALEJANDRO PELAYO CUEVAS.

En el juicio de amparo **1630/2021**, promovido por Luz Herminia Pinedo Bugarin, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Jesús Franco Perales también conocido como J. Jesús Franco Perales, contra actos de Juez Mixto de Primera Instancia en Unión de Tula, Jalisco y Secretario adscrito al mismo, consistente en todo lo actuado en el expediente 268/2013; por tanto, se ordena emplazar al tercero interesado César Alejandro Pelayo Cuevas, por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco. 18 de abril de 2022.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Leticia Cuadra González.
Firma Electrónica.

(R.- 520797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: diez de mayo de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 115/2022-VI-A, promovido por César Antonio López Arregoite, se ordenó emplazar al tercero interesado de iniciales C.U.C.M., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación emitido en la causa penal 1856/2021, del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 11, 14, 16, 17, 20 y 21. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con diecinueve minutos del once de mayo de dos mil veintidós, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria
Miriam Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 520824)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 335/2021

En amparo directo laboral 335/2021, relativo al amparo directo promovido por José Ángel Medina Gutiérrez y otros, a través de su apoderado legal Jesús Robles Mendoza, contra el acto de la junta especial número veintitrés de la federal de conciliación y arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veinte de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente 167/2007, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, Vigilancia y Suministros de Seguridad, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el Excélsior o el Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional,

una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la tercera interesada de referencia, que por conducto de su representante legal deberá presentarse ante este tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 03 de marzo de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia.

Rúbrica.

(R.- 520114)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Tercera interesada: Verónica Cobos Escobar.

“En los autos del Juicio de Amparo **922/2021-X**, promovido por Marco Antonio Balderas Pérez y Jonathan Atexcatenco Ramírez, contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la misma, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de este edicto, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México; diez de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria

Licenciada Mayra Concepción Maldonado Marquina

Rúbrica.

(R.- 521117)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-**

FLORES LUIS ANTONIO y/o LUIS ANTONIO BARAJAS.

En el juicio de amparo 2931/2021-V, promovido por TRIGARANTE AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, contra los actos que reclama a la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, mediando siete días hábiles entre cada una de las publicaciones, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a once de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Gerardo Correa de la O.

Rúbrica.

(R.- 521166)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1008/2021, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Maximino Méndez Mendoza, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Luis Funes Pérez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, contra el auto de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, emitido en la causa penal 17/2016. Se le previene a Maximino Méndez Mendoza, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, copia autorizada del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, cinco de abril de dos mil veintidós
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 520172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 34/2022**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de treinta y uno de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Enlace Global Productos y Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio de amparo promovido por La Mansión Comercio en General, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva emitida el tres de diciembre del dos mil veintiuno, por un secretario del Segundo Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa, en funciones de magistrado, en apoyo de las labores del Cuarto Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en los autos del toca 98/2021 y su acumulado 99/2021 (relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en el juicio ordinario mercantil 121/2019, del índice del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México), y su ejecución, para que la referida tercera interesada comparezca ante este tribunal a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 520203)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 226/2022
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada

• **SOCIEDAD DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, S.A. DE C.V., S.F.O.L. (SOFES)**

En los autos del juicio de amparo **226/2022**, promovido por **Guillermo Alberto Medrano Vanegas**, contra el acto que reclama del **Juez Cuadragésimo Cuarto Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en la **orden de aprehensión de treinta de junio de dos mil diez, girada por el entonces Juez Noveno Penal de dicho Tribunal, dentro de la causa penal 164/2010, del índice de la extinta autoridad, así como su ejecución**; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de abril de 2022
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Diana Elizabeth Rodríguez Escobar
Rúbrica.

(R.- 520595)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 109/2021-II-C, promovido por José Adrián Morales Narváez, en representación de Jaime Roberto Zapata Campos, contra de ABC Capacitación y Adiestramiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pilotos y Comandantes de Vuelo, Sociedad Civil, se dictó un acuerdo toda vez que no se ha logrado dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de febrero del año en curso, referente a fijar Convocatoria a que se refiere el artículo 503, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, en el último centro de trabajo de Jaime Roberto Zapata Campos, es decir en los domicilios de las demandadas ABC Capacitación y Adiestramiento, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pilotos y Comandantes de Vuelo, Sociedad Civil, a fin de convocar a los posibles beneficiarios del extinto trabajador, no obstante las gestiones de búsqueda y localización de los mismos; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, se estima necesario llamar a juicio por medio de EDICTOS, a los presuntos beneficiarios del extinto trabajador Jaime Roberto Zapata Campos para que comparezcan a este tribunal a ejercitar los derechos que correspondan; haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación, plazo que se fija en términos de lo establecido en el artículo 503 de la Ley Federal del Trabajo; lo anterior en el entendido que en caso de no comparecer dentro del término establecido, los posibles beneficiarios estarán a las resultas del fallo que se dicte en el presente juicio.

Atentamente.
Toluca, Estado de México a 22 de abril de 2022.
La Secretaria Instructora del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Silvia Selene Rodríguez Ruiz.
Rúbrica.

(R.- 520749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MANUEL SALVADOR ANTONIO ALVERDI CARMONA.

En cumplimiento al auto de veinticinco de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **545/2021**, promovido por Graciela Patricia Obscura Legaspi, en contra del acto del **Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México** consistente en la resolución del tres de marzo del dos mil veintiuno dictada en el expediente **RAJ1736027/2019** y su acumulado **RAJ 174803/2019**, se ordenó emplazarlo a dicho Juicio de Amparo con el carácter de tercero interesado por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el local de este **Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en Avenida Periférico Sur, número 1950, PH, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **OCHO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados Unidos Mexicanos, que puede ser cualquiera de los siguientes: **El Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; tres de mayo de dos mil veintidós
Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Gabriel Regis López
Rúbrica.

(R.- 520798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo,
con sede en Pachuca
EDICTO

Autotransportes Petromex, sociedad anónima de capital variable.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento especial individual 619/2021, promovido por Irma González Aguilar, por propio derecho, en el que demanda ante este Tribunal diversas prestaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y otros; se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiocho de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el sitio de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces en cada uno de los medios antes descritos, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiocho de abril de dos mil veintidós
Juez de Distrito del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el
Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca.
Javier Pérez Santamaría
Rúbrica.

(R.- 521030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E HIDROSANITARIAS NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente en su carácter de Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de **once de mayo de dos mil veintidós**, dictado en los autos del juicio de amparo número **447/2022-V**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Lilia Ramírez Ávalos, apoderada de CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA GIA+A, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado del Actuario de su adscripción**, consistente en la falta de emplazamiento al juicio laboral de origen 873/2017, así como todos y cada uno de los actos habidos con posterioridad, incluyendo el laudo, y por ende la ejecución de dicho laudo emitido en el juicio de origen; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de **dieciocho de febrero de dos mil veintidós** y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS E HIDROSANITARIAS NUÑEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía, pónganse a la vista los informes justificados, así como que la audiencia constitucional está fijada para tener verificativo a las **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**.

Atentamente:

Mérida, Yucatán, once de mayo de dos mil veintidós
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán.

Adda Doraly Xuluc Ávila

Firma Electrónica.

(R.- 521188)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 357/2021-II, PROMOVIDO POR SPV EXI RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERO INTERESADA PATTERN MÉXICO DEVELOPMENT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ÉSTE JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA CITADA CON ANTERIORIDAD, COMO TERCEROS INTERESADOS A HELIOS GENERACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; PATTERN HELIOS GENERATION HOLDINGS, B.V; PATTERN MÉXICO DEVELOPMENT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE E INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y; COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE:

"A) SE RECLAMA DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL AUTO DE 14 DE MAYO DEL 2021, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO "JUICIO ESPECIAL SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ARBITRAJE" PROMOVIDO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DE HELIOS GENERACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PATTERN, PATTERN MEXICO DEVELOPMENT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. E INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 130/2020 EN EL QUE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS MEDIDAS CAUTELARES, SIN QUE SE ACTUALIZARÁ LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA PARA DECRETARLA ("ACTO RECLAMADO").

B) SE RECLAMA DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL AUTO DE 25 DE MAYO DEL 2021, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO "JUICIO ESPECIAL SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ARBITRAJE" PROMOVIDO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DE HELIOS GENERACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PATTERN, PATTERN MEXICO DEVELOPMENT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. E INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 130/2020 EN EL QUE NEGÓ LA ADMISIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DEL AUTO DE 14 DE MAYO DEL 2021 ("SEGUNDO ACTO RECLAMADO").

SE SEÑALA EL SEGUNDO ACTO RECLAMADO TODA VEZ QUE EN EL MISMO LA AUTORIDAD RESPONSABLE REALIZA CIERTAS CONSIDERACIONES QUE TIENEN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON EL ACTO RECLAMADO."

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 520364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Concurso Mercantil 31/2021
SENTENCIA DEFINITIVA

Analizados los autos para dictar sentencia definitiva dentro del procedimiento de declaración especial de ausencia **31/2021** y;

Antecedentes

Primero. Presentación de la demanda. Mediante escrito presentado el nueve de septiembre de dos mil veintiuno en la Oficina de Correspondencia Común, **Argelia Donaji Ruiz Gándara**, en su carácter de esposa de **Juan Luis Treviño Camacho**, promovió procedimiento de declaración especial de ausencia respecto de este último.

La promovente apoyó su petición en los hechos que narró, los cuales se dan por reproducidos en obvio de innecesarias repeticiones.

Segundo. Turno, admisión y trámite. Por razón de turno, correspondió conocer a este Juzgado, en proveído de trece de septiembre de dos mil veintiuno, se registró con el número **31/2021**, se admitió la demanda que dio origen al presente asunto.

Con motivo de ello, se requirió a diversas instituciones a fin de que proporcionaran datos que pudieran tener en su poder referentes al desaparecido, **Juan Luis Treviño Camacho**, a saber: Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas; Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, Comisión Nacional de Búsqueda, Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; así como al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, se ordenó llamar a juicio a las personas que tuvieran interés jurídico en este procedimiento mediante edictos que se ordenaron publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas electrónicas tanto del Consejo de la Judicatura Federal como de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Los mencionados organismos realizaron las publicaciones correspondientes de la manera siguiente:

Por oficio recibido el cuatro de octubre de dos mil veintiuno, el Jefe de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual informó la situación laboral de **Juan Luis Treviño Camacho**.

En oficio presentado el ocho de octubre de dos mil veintiuno, el Jefe de Departamento de Administración de Pagina Web del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, informó que desde el veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en el apartado denominado: "Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas" de su página electrónica.

Mediante oficio recibido el diez de mayo de dos mil veintiuno, la Directora General de Asuntos Jurídicos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, hizo del conocimiento que no localizó información respecto del desaparecido **Juan Luis Treviño Camacho**.

En oficio recibido el treinta de diciembre de dos mil veintiuno, informó que en cuatro, once y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, realizó la publicación del edicto ordenado en el auto de radicación.

En diez de enero de dos mil veintidós, la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, informó que a partir del catorce de diciembre de dos mil veintiuno, se realizó la publicación del edicto ordenado en autos.

Posteriormente, en oficio recibido el quince de febrero de dos mil veintidós, el titular de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Desaparición Forzada de Personas, Región Centro, con sede en Culiacán, Sinaloa, remitió copia certificada de la averiguación previa **CLN/VII/272/2007/AP**, referente a **Juan Luis Treviño Camacho**.

En tres de marzo de dos mil veintidós, la encargada de despacho de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con sede en Ciudad de México, informó que no se localizó registro alguno a nombre de **Juan Luis Treviño Camacho**.

Seguidamente, en auto de treinta de marzo de dos mil veintidós, se citó el presente asunto para oír sentencia.

Considerando

Primero. Competencia. Este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Los Mochis, es legalmente competente para conocer y resolver la presente Declaración Especial de Ausencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 53, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y el Acuerdo General número 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Competencia que se surte en el caso, además, porque de una interpretación sistemática de los artículos 1., fracción I, y 3, fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas¹, se obtiene que el órgano jurisdiccional competente para conocer del procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, corresponde al órgano jurisdiccional del fuero federal en materia civil.

De manera que si en el particular el objetivo de **Argelia Donaji Ruiz Gándara**, es que este Juzgado Federal haga la declaratoria especial de ausencia de **Juan Luis Treviño Camacho**, pues afirmó que es cónyuge del desaparecido, lo cual promovió conforme a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas, con la finalidad de que se reconozca especialmente la ausencia del referido, se establezca que su personalidad jurídica se encuentra vigente, se proteja su patrimonio y se designe a su esposa como representante legal del ausente.

Es de concluirse que este Juzgado de Distrito sí es competente para conocer y declarar, en su momento, la ausencia de **Juan Luis Treviño Camacho** mediante el procedimiento especial, debido a que es competencia del fuero federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 3o., fracción VIII, de la legislación especial.

Competencia que se justifica, además, porque al haber señalado la promovente domicilio en la ciudad de los Mochis, lugar donde este Juzgado ejerce jurisdicción, de suyo implica que también es competente por territorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, que dispone que para determinar la competencia de la autoridad jurisdiccional que conozca de la Declaración Especial de Ausencia se estará a cualquiera de los siguientes criterios:

I. El último domicilio de la Persona Desaparecida;

II. El domicilio de la persona quien promueva la acción;

III. El lugar en donde se presume que ocurrió la desaparición, o

IV. El lugar en donde se esté llevando a cabo la investigación.

Segundo. Procedencia de la vía. Por ser una cuestión de orden público y de estudio oficioso, se impone analizar, previo al estudio del fondo del asunto, la procedencia de la vía propuesta por la promovente, toda vez que el análisis de las acciones sólo puede llevarse a efecto si el juicio, en la vía escogida es procedente, pues de no serlo, el juez estaría impedido para resolver sobre las acciones planteadas.

De modo tal que, aun cuando exista un auto que admita la solicitud de validación en la vía propuesta por la parte solicitante, ello no implica que la vía establecida por el legislador no deba tomarse en cuenta.

Por tanto, el juzgador, en aras de garantizar la seguridad jurídica de las partes en el proceso, debe asegurarse siempre de que la vía elegida por el solicitante sea la procedente, en cualquier momento de la contienda, incluso en el momento de dictar la resolución definitiva, por lo que debe realizar de manera oficiosa el estudio de la procedencia de la vía.

Precisado lo anterior, este Juzgado Federal determina que la vía intentada es procedente, puesto que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 5, 7 y 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se contempla un procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia de alguna persona cuyo paradero se desconozca y se presume, a partir de cualquier indicio, cuya ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

Aunado a lo anterior, el procedimiento especial intentado resulta el idóneo para solicitar la Declaración Especial de Ausencia respecto de la persona desaparecida **Juan Luis Treviño Camacho**, en razón de que el paradero de este último se desconoce y se presume que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito, específicamente, el de desaparición forzada de personas, existiendo al efecto una averiguación previa **CLN/VII/272/2007/AP**, del índice de la de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Desaparición Forzada de Personas, Región Centro, con sede en Culiacán, Sinaloa.

De lo que se sigue que acorde con lo previsto por el artículo 8² de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la promovente **Juan Luis Treviño Camacho**, inició este procedimiento de Declaración Especial de Ausencia, pasados más de tres meses desde que se presentó la denuncia de desaparición correspondiente.

¹ **Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y tiene por objeto:

I. Establecer el procedimiento federal para la emisión de la Declaración Especial de Ausencia, mismo que no podrá exceder el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento; así como señalar sus efectos hacia la Persona Desaparecida, los Familiares o personas legitimadas por ley, una vez que ésta es emitida por el Órgano Jurisdiccional competente;

II. Reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecida;

III. Brindar certeza jurídica a la representación de los intereses y derechos de la Persona Desaparecida, y

IV. Otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los Familiares.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

VIII. Órgano Jurisdiccional: al órgano jurisdiccional competente del fuero federal en materia civil;

² "Artículo 8. El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos."

Tercero. Legitimación. En términos de lo establecido en los artículos 3o., fracción V y 7, fracción I, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas³, la declaración especial de ausencia, puede ser solicitada por los familiares de la persona desaparecida, y se precisa, además, que dentro de aquellos se encuentra la cónyuge.

En ese sentido, la promovente **Argelia Donaji Ruiz Gándara** está legitimada para instar el procedimiento federal para la emisión de la declaración especial de ausencia respecto de **Juan Luis Treviño Camacho**, al ser cónyuge de éste, lo que se acredita con el acta de matrimonio 01175, expedida por el Director del Registro Civil de Sinaloa, que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley especial, por disposición expresa de su numeral 2°.

Cuarto. Suplencia de la queja deficiente. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas se rigen por los principios de celeridad, enfoque diferencial y especializado, gratuidad, igualdad y no discriminación, inmediatez, interés superior de la niñez, máxima protección, perspectiva de género y presunción de vida.

En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o., fracción VII, de la Ley Federal de Declaración Especial, esta autoridad jurisdiccional debe velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia, por tanto, en caso de ser necesario, este órgano jurisdiccional suplirá la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud.

Quinto. Estudio de fondo del asunto. Así, una vez establecido que este órgano jurisdiccional es legalmente competente para conocer de este asunto, que la parte promovente cuenta con legitimación para entablar el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecida, y que la vía intentada es la procedente, se entra al estudio de la solicitud planteada.

En principio, para mejor comprensión de la figura de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas, es importante destacar que fue incorporada a través de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Del dictamen que contiene el proyecto de decreto de la referida Ley General, se precisó que la desaparición forzada se había convertido en un problema mundial, la cual constituía una violación múltiple, grave y permanente de derechos esenciales de la persona humana de carácter inderogable, tal como los derechos a la libertad, la integridad personal y la vida, consagrados en la Constitución y en diversas normas de derechos humanos previstas en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.

En dicho ordenamiento jurídico se establecieron las siguientes directrices:

- Define que una persona desaparecida, es aquella que su paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito. En cambio, una persona no localizada, es aquella cuya ubicación es desconocida y que de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

- Tipifica y pena el delito de desaparición forzada de personas, el cual comete el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

- De igual modo, prevé y sanciona los delitos de desaparición cometida por particulares y los vinculados con la desaparición de personas, en los que incurren, respectivamente, quien priva de la libertad a una persona con la finalidad de ocultar a la víctima o su suerte o paradero y quien oculte, deseche, incinere, sepulte, inhume, desintegre o destruya, total o parcialmente, restos de un ser humano o el cadáver de una persona, con el fin de ocultar la comisión de un delito.

- Establece que los familiares, otras personas legitimadas por la ley y el Ministerio Público, podrán solicitar a la autoridad jurisdiccional en materia civil que corresponda, según la competencia, que emita la declaración especial de ausencia en términos de lo dispuesto en esta ley y las leyes aplicables; asimismo, indica el procedimiento, la finalidad y los efectos de la aludida declaración.

³ “Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:

(...)

V. Familiares: a las personas que, en términos de la legislación aplicable, tengan parentesco con la Persona Desaparecida por consanguinidad o afinidad, en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado; en línea transversal hasta el cuarto grado; él o la cónyuge, la concubina o concubinario o, en su caso, quienes estén sujetos al régimen de sociedad en convivencia u otras figuras jurídicas análogas. Asimismo, las personas que dependan económicamente de la Persona Desaparecida, que así lo acrediten ante las autoridades competentes...”

“Artículo 7. Pueden solicitar la Declaración Especial de Ausencia, sin orden de prelación entre los solicitantes: I. Los Familiares...”

Por su parte, en acatamiento al artículo noveno transitorio de la Ley General en comento⁴, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintidós de junio de dos mil dieciocho, se expidió la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desconocidas.

Del dictamen que contiene el decreto relativo, se aprecia que el objeto para expedir dicha ley federal fue, entre otras cuestiones, reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona cuyo paradero se desconoce, asimismo, se presume a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de los delitos siguientes: a) desaparición forzada de personas; b) desaparición cometida por particulares y c) los vinculados con la desaparición de personas, mismos que prevé la Ley General en comento.

Por su parte, la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas establece, entre otras cuestiones, que la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de la República⁵, es la encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la mencionada Ley General, esto es, los ilícitos de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y los vinculados con la desaparición de personas, acciones que se llevarán a cabo a través del Ministerio Público de la fiscalía especializada.

Sentado lo anterior, cabe señalar que, del escrito de solicitud, se advierte que **Argelia Donaji Ruiz Gándara**, acude ante esta instancia judicial pidiendo se emita la Declaración Especial de Ausencia respecto de su cónyuge **Juan Luis Treviño Camacho**, cuyos efectos pretendidos son los contemplados en las fracciones I, IV, IX Y XIV del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Por tanto, a fin de resolver la cuestión planteada, resulta conveniente transcribir el contenido de los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 29 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, que establecen:

Artículo 10.- La solicitud de Declaración Especial de Ausencia deberá incluir la siguiente información:

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

III. La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

V. El nombre y edad de los Familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

VI. La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

VII. Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

VIII. Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esta Ley;

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida, y

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Tratándose de la fracción VIII, el Órgano Jurisdiccional no podrá interpretar que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia que se emitan serán exclusivamente en el sentido en que fue solicitado.

Artículo 14.- El Órgano Jurisdiccional que reciba la solicitud deberá admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales y verificar la información que le sea presentada. Si la persona solicitante no cuenta con alguna de la información a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento del Órgano Jurisdiccional, a fin de que éste solicite, de manera oficiosa, la información a la autoridad, dependencia, institución o persona que pudiera tenerla en su poder; quienes tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitirla, contados a partir de que reciba el requerimiento.

⁴ “Noveno. El Congreso de la Unión deberá legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto...”

⁵ Tal y como se desprende de lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de dicho ordenamiento, que establece:

“Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entiende por:

[- - -]

VI. Fiscalía Especializada: a la Fiscalía Especializada de la Fiscalía General de la República, encargada de iniciar, dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones relacionadas con los delitos señalados en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Las acciones anteriores se llevarán a cabo a través del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada; [- - -].”

Artículo 15.- El Órgano Jurisdiccional podrá requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia. Las autoridades requeridas tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, para remitirla al Órgano Jurisdiccional.

Artículo 16.- A fin de garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y a sus Familiares, el Órgano Jurisdiccional deberá dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada.

Dichas medidas versarán sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.

Artículo 17.- El Órgano Jurisdiccional dispondrá que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, se deberán publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

Las publicaciones señaladas en el presente precepto deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente.

Artículo 18.- Transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Si hubiere noticias u oposición de alguna persona interesada, el Órgano Jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona y hacerse llegar de la información o de las pruebas que crea oportunas para tal efecto.

Artículo 19.- La resolución que el Órgano Jurisdiccional dicte negando la Declaración Especial de Ausencia podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de apelación, de conformidad con las disposiciones aplicables. De igual manera, las personas con interés legítimo podrán impugnar la resolución cuando consideren que los efectos de la Declaración Especial de Ausencia no atienden plenamente a sus derechos o necesidades.

Artículo 20.- La resolución que dicte el Órgano Jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la Persona Desaparecida y los Familiares.

El Órgano Jurisdiccional solicitará a la secretaría del juzgado o su equivalente, la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles y se ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, así como en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Artículo 21.- La Declaración Especial de Ausencia tendrá, como mínimo, los siguientes efectos:

I. El reconocimiento de la ausencia de la Persona Desaparecida desde la fecha en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte;

II. Garantizar la conservación de la patria potestad de la Persona Desaparecida y la protección de los derechos y bienes de las y los hijos menores de 18 años de edad a través de quien pueda ejercer la patria potestad o, en su caso, a través de la designación de un tutor, atendiendo al principio del interés superior de la niñez;

III. Fijar los derechos de guarda y custodia de las personas menores de 18 años de edad en términos de la legislación civil aplicable;

IV. Proteger el patrimonio de la Persona Desaparecida, incluyendo los bienes adquiridos a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, así como de los bienes sujetos a hipoteca;

V. Fijar la forma y plazos para que los Familiares u otras personas legitimadas por ley, pueden acceder, previo control judicial, al patrimonio de la Persona Desaparecida;

VI. Permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la Persona Desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen;

VII. Suspender de forma provisional los actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos o bienes de la Persona Desaparecida;

VIII. Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes;

IX. El nombramiento de un representante legal con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la Persona Desaparecida;

X. Asegurar la continuidad de la personalidad jurídica de la Persona Desaparecida;

XI. La protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de 18 años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición;

XII. *Disolución de la sociedad conyugal. La persona cónyuge presente recibirá los bienes que le correspondan hasta el día en que la Declaración Especial de Ausencia haya causado ejecutoria;*

XIII. *Disolución del vínculo matrimonial a petición expresa de la persona cónyuge presente, quedando en todo caso el derecho para ejercitarlo en cualquier momento posterior a la Declaración Especial de Ausencia;*

XIV. *Las que el Órgano Jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y*

XV. *Los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las Víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente Ley.*

Artículo 22.- *La Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, así como del interés superior de la niñez; tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie a la Persona Desaparecida y a los Familiares.*

La Declaración Especial de Ausencia no produce efectos de prescripción penal ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

Artículo 29.- *Cuando la solicitud de Declaración Especial de Ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el Órgano Jurisdiccional lo deberá de tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos en términos de la Ley Agraria por sus Familiares.*

De los preceptos legales transcritos podemos obtener que la solicitud de Declaración Especial de Ausencia debe contener los requisitos siguiente:

1) El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la Persona Desaparecida y sus datos generales;

2) El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida;

3) La denuncia presentada al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada o del reporte a la Comisión Nacional de Búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición;

4) La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información;

5) El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la Persona Desaparecida;

6) La actividad a la que se dedica la Persona Desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si lo hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la Persona Desaparecida;

7) Los bienes o derechos de la Persona Desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos;

8) Los efectos que se solicita tenga la Declaración Especial de Ausencia en los términos del artículo 21 de esa ley;

9) Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al Órgano Jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la Persona Desaparecida; y,

10) Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la Declaración Especial de Ausencia.

Asimismo, que el órgano jurisdiccional no puede interpretar en tratándose de los efectos, exclusivamente en el sentido en que fueron solicitados, pues de conformidad con las fracciones XIV y XV del citado numeral 21 de la ley de la materia, esta potestad federal puede otorgar cualquier otro efecto tomando en cuenta la información que se tenga en autos sobre las circunstancias y necesidades particulares del caso.

Asimismo, que recibida la solicitud, el órgano jurisdiccional debe admitirla en un lapso no mayor a cinco días naturales, así como debe verificar la información que le sea presentada.

Para ello, el órgano jurisdiccional puede requerir al Ministerio Público de la Fiscalía Especializada, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva que le remitan, en copia certificada, información pertinente que obre en sus expedientes para el análisis y resolución de la Declaración Especial de Ausencia, por lo que las autoridades requeridas quedan obligadas a que en un plazo de cinco días hábiles remitan las constancias conducentes.

Que a fin de garantizar la máxima protección tanto a la persona desaparecida como a sus familiares, el órgano jurisdiccional debe dictar las medidas provisionales y cautelares que resulten necesarias en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de que la solicitud haya sido presentada, debiendo versar dichas medidas sobre la guarda, alimentos, patria potestad, uso de la vivienda y aquellas necesidades específicas que advierta de la revisión de la solicitud y la información que le remitan las autoridades, particularmente la Comisión Ejecutiva.

Que el órgano jurisdiccional debe disponer que se publiquen los edictos en el Diario Oficial de la Federación, la cual deberá ser de forma gratuita, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos. Asimismo, que se publiquen los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda.

En el entendido de que tales publicaciones deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Que transcurridos quince días desde la fecha de la última publicación de los edictos a que se hizo referencia con antelación, y si no hubiere noticias u oposición de persona interesada, el órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración de Ausencia.

En caso contrario, de existir noticias u oposición de alguna persona interesada, el órgano jurisdiccional no podrá resolver sobre la Declaración Especial de Ausencia sin escuchar a la persona interesada y hacerse llegar de la información y pruebas que crea oportunas para tal efecto.

La resolución que dicte el órgano jurisdiccional sobre la Declaración Especial de Ausencia incluirá los efectos y las medidas definitivas para garantizar la máxima protección a la persona desaparecida y los familiares, solicitando a la secretaría del juzgado la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil respectivo, en un plazo no mayor de tres días hábiles; así también, ordenará que la Declaratoria Especial de Ausencia se publique en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, la cual será realizada de manera gratuita.

Que la referida Declaración Especial de Ausencia tendrá efectos de carácter general y universal de acuerdo a los criterios del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, y del interés superior de la niñez, tomando siempre en cuenta la norma que más beneficie tanto a la persona desaparecida como a los familiares, no pudiendo dicha declaración producir efectos de prescripción penal ni constituir prueba plena en otros procesos judiciales.

Finalmente, que cuando la solicitud de Declaración Especial de Ausencia sea sobre una persona que tenga la calidad de ejidatario o comunero, el órgano jurisdiccional lo deberá de tomar en cuenta en su resolución, a fin de que sus derechos ejidales o comuneros sean ejercidos acorde con lo previsto en la Ley Agraria por sus familiares. Pues bien, en relación a verificar si se cumplieron las formalidades exigidas en la ley (artículos 10, 14, 15, y 16 de la especial), se analizan los requisitos legales previstos, como sigue:

I. El nombre, parentesco o relación de la persona solicitante con la persona desaparecida y sus datos generales

Este juzgado federal considera que el primer requisito se encuentra cumplido, dado que obra en autos copia certificada del acta de matrimonio número 01175, de la cual se desprende que **Argelia Donaji Ruiz Gándara**, es cónyuge de **Juan Luis Treviño Camacho**.

Constancia a la cual se le concedió valor probatorio pleno con anterioridad, misma que corrobora el lazo por afinidad de la citada **Argelia Donaji Ruiz Gándara**, con su cónyuge desaparecido.

II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la persona desaparecida

Por cuanto hace a la segunda exigencia, la misma se estima satisfecha, pues la promovente del presente procedimiento, refirió que el nombre, fecha de nacimiento y estado civil de la persona desaparecida, son los siguientes:

“II. El nombre, fecha de nacimiento y el estado civil de la Persona Desaparecida:

*El nombre de la persona desaparecida, es **JUAN LUIS TREVIÑO CAMACHO**, quien nació el 14 de octubre del año de 1966, en San Rafael, Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz, con su Clave única de Registro de Población TECJ661014HVZRMN02. Como se desprende del acta de nacimiento, del acta de matrimonio y de la impresión del CURP, que se acompañan y exhiben para los efectos legales conducentes. Con estado civil de casado con la suscrita.”*

Manifestaciones, que se ven sustentadas con la copia certificada del acta de nacimiento **02685** y el acta de matrimonio referida en líneas precedentes, las cuales cuenta con pleno valor probatorio, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. La denuncia presentada al ministerio público de la fiscalía especializada o del reporte a la comisión nacional de búsqueda, en donde se narren los hechos de la desaparición

Dicha condición se estima acreditada, al existir una denuncia ante la autoridad investigadora correspondiente, lo que se corrobora con la copia certificada de la averiguación previa abierta en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Desaparición Forzada de Personas, Región Centro, con sede en Culiacán, a la que se le asignó el número **CLN/VII/272/2007/AP**.

Sobre dicho elemento y de la lectura de las constancias relativas, se advierte que el once de julio de dos mil siete, **Argelia Donaji Ruiz Gándara** hizo del conocimiento de la mencionada representación social la desaparición de su esposo, **Juan Luis Treviño Camacho**, quien se desempeñaba como empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. La fecha y lugar de los hechos relacionados con la desaparición; cuando no se tenga precisión sobre la fecha o el lugar, bastará con la presunción que se tenga de esta información.

Como se relata en la solicitud de mérito, **Juan Luis Treviño Camacho**, desapareció el once de julio de dos mil siete, en Culiacán, Sinaloa, y a la fecha se desconoce su paradero, hechos cuya precisión e indicios se encuentran en la indagatoria a que se hizo referencia en el punto que antecede.

V. El nombre y edad de los familiares o de aquellas personas que tengan una relación sentimental afectiva inmediata y cotidiana con la persona desaparecida

La promovente manifiesta que son:

*“Los nombres y edad de los familiares del desaparecido son: la suscrita **ARGELIA DONAJI RUIZ GANDARA**, quién soy la esposa, y nació el 28 de enero del año de 1971, por lo que tengo 50 años de edad; y mi hija de nombre **ARANTXA FERNANDA TREVIÑO RUIZ**, quien nació el 22 de enero del año de 1994, por lo que tiene actualmente 27 años de edad.”*

Manifestaciones que encuentran sustento, en las copias certificadas del acta de matrimonio con folio A254707296, y el acta de nacimiento con folio A254707297, las cuales cuenta con pleno valor probatorio, de conformidad con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por tratarse de documentos públicos elaborados por las autoridades facultadas para ello.

VI. La actividad a la que se dedica la persona desaparecida, así como nombre y domicilio de su fuente de trabajo y, si los hubiere, datos del régimen de seguridad social al que pertenezca la persona desaparecida

Respecto de la actividad a la que se dedicaba el hoy desaparecido, Juan Luis Treviño Camacho, la promovente manifestó que era **técnico de seguridad e higiene en el trabajo**, en el Hospital Regional número 01 del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En ese sentido, entre los informes rendidos en el trámite de este asunto, el Jefe de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, del Instituto Mexicano del Seguro Social, confirmó lo manifestado por la promovente, señaló que contaba con número de matrícula **9530118**, con número de seguridad social **2390660142-2**, y que efectivamente se desempeñaba Técnico en seguridad e higiene en el Hospital General Regional número 1 de Culiacán, Sinaloa, era trabajador de base (sindicalizado), con diecisiete años y siete quincenas.

VII. Los bienes o derechos de la persona desaparecida que desean ser protegidos o ejercidos

Al respecto, la parte promovente precisó que en la especie, el hoy desaparecido no tenía bienes de su propiedad, solo los derechos laborales emanados de su puestos como Técnico en seguridad e higiene en el Hospital General Regional número 1 de Culiacán, Sinaloa.

VIII. Los efectos que se solicita tenga la declaración especial de ausencia en los términos del artículo 21 de esa ley

La promovente, manifestó que los efectos que pretende con la presente declaración especial de ausencia para persona desaparecida, son los previstos en las fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XIV y XV del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

IX. Toda aquella información que la persona solicitante haga llegar al órgano jurisdiccional para acreditar la identidad y personalidad jurídica de la persona desaparecida

Para acreditar la identidad y personalidad de la persona desaparecida, la promovente anexo al escrito inicial, las copias certificadas del acta de matrimonio con folio A254707296, y el acta de nacimiento con folio A254707297 -documentales públicas valoradas con antelación-, así como la impresión simple de la constancia de clave unica de registro de población (CURP) de dicha persona, así como una impresión fotográfica de la persona desaparecida y media filiación; además, obran en autos los informes requeridos a las autoridades señaladas en líneas precedentes, de las que también se desprenden los datos generales de la persona en cuestión.

X. Cualquier otra información que el solicitante estime relevante para determinar los efectos de la declaración especial de ausencia

De autos se colige que mediante proveído admisorio de trece de septiembre de dos mil veintiuno, entre otras cuestiones, se requirió al Agente del Ministerio Público Federal adscrito a la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, a la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común del Sistema Tradicional, con sede en Culiacán, Sinaloa; a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas para que dentro del término de cinco días remitieran en copia certificada toda la información que obrara en sus expedientes, relacionada con la desaparición de Juan Luis Treviño, conforme a los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Documentales que adminiculadas entre sí, merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 79, 90, 93, 129, 130, 133, 197, 202, 204 y 207, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de forma supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en términos de su numeral 2º, último párrafo.

En otro aspecto, la publicación de los edictos y avisos en términos de lo establecido en el artículo 17 de la indicada ley federal, por parte del Diario Oficial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, se llevaron a cabo en los términos precisados en el resultando segundo.

De ahí que los resultados que arrojan las probanzas descritas, administradas entre sí, permiten llegar a la convicción sobre la veracidad de los hechos cuya acreditación se pretende por la promovente, es decir, con ellos se evidenció que el once de julio de dos mil siete, se formuló la denuncia ante la autoridad investigadora por la presunta comisión del delito de privación de la libertad personal, en agravio de **Juan Luis Treviño Camacho**, misma que aconteció desde el mismo día de la denuncia, de ello se sigue que ha transcurrido con exceso el plazo de tres meses que prevé el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas⁶; además, que ya se realizó la publicación de edictos para la búsqueda de la persona de que se trata, sin que hasta esta fecha se haya tenido éxito o noticia de que haya aparecido, o bien, de su defunción, aunado a que tampoco se presentó persona alguna para manifestar oposición.

Quinto. Conclusión y efectos. Por los anteriores motivos, al haberse cumplido con los requisitos a que alude la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y al tener en cuenta la ausencia del buscado, sin que exista noticia u oposición de alguna persona interesada, a fin de garantizar la continuidad de la identidad y personalidad jurídica del ausente, se declara **procedente el procedimiento de declaración especial de ausencia por desaparición.**

Por lo tanto, se precisan los efectos a que se refiere la legislación federal invocada, a saber:

➤ **Reconocimiento de ausencia** -artículos 18, 20 y 21, fracción I-

SE DECLARA LEGALMENTE LA AUSENCIA de **Juan Luis Treviño Camacho** a partir del once de julio de dos mil siete, fecha en que se hizo del conocimiento de la representación social su desaparición, lo que dio motivo a seguir la averiguación previa descrita en apartados anteriores; sin que en la especie deba hacerse tal declaratoria desde el momento en que la solicitante considera que la indicada persona desapareció, en razón de que el numeral en cita expresamente dispone que la misma será reconocida desde la data en que se consigna el hecho en la denuncia o en el reporte que se hubiera realizado.

➤ **Prescripción** -parte final del artículo 22-

En este punto, resulta oportuno destacar que la presente declaración no produce efectos de prescripción penal, ni constituye prueba plena en otros procesos judiciales.

➤ **Obligación de autoridades investigadoras** -artículo 32-

La presente resolución no exime a las autoridades legalmente competentes de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida, por lo que deberán hacer del conocimiento de la promovente.

Por otro lado, cabe acotar que conforme al invocado artículo 21 de la legislación de la materia y en atención a lo solicitado por la promovente, este juzgado procede a fijar el resto de los efectos aplicables, de acuerdo con lo siguiente:

➤ **Protección del patrimonio de la persona desaparecida** -fracción IV del artículo 21-

Respecto del patrimonio de **Juan Luis Treviño Camacho**, debe precisarse que la promovente en el escrito inicial manifestó lo siguiente:

Sus derechos laborales adquiridos derivados de la relación laboral existente con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en donde se desempeñaba como Técnico en Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el Hospital Regional número 01, así como el derecho a percibir las prestaciones laborales y atención médica que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición (fracción XI).

*Ya que mi esposo señor **Juan Luis Treviño Camacho**, no tenía bienes, ni tampoco dejó deudas.*

De esa guisa, al no existir patrimonio que proteger de **Juan Luis Treviño Camacho**, no se hace pronunciamiento alguno respecto a este rubro.

➤ **Fracciones VI y XI del artículo 21 de la ley de la materia. [Continuación de los derechos y beneficios de seguridad social y derecho de familiares a recibir prestaciones que percibía la persona desaparecida].**

Las citadas porciones normativas disponen que se debe permitir que las personas beneficiarias de un régimen de seguridad social derivado de una relación de trabajo de la persona desaparecida continúen gozando de todos los derechos y beneficios aplicables a este régimen; asimismo, la protección de los derechos de los Familiares, particularmente de hijas e hijos menores de dieciocho años de edad, a percibir las prestaciones que la Persona Desaparecida recibía con anterioridad a la desaparición.

Luego, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, la declaración especial de ausencia que ahora se decreta, protege los derechos laborales que en su caso tuviera el ausente al momento de su desaparición en los siguientes términos:

I. Se le tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo. En el supuesto de que la víctima fuera localizada con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición;

II. Si es localizada con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable;

III. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, y;

IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.

⁶ **Artículo 8.-** El procedimiento de Declaración Especial de Ausencia podrá solicitarse a partir de los tres meses de que se haya hecho la Denuncia de desaparición o la presentación de queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La medida de protección prevista en la fracción I del aludido artículo 26 de la legislación de la materia, se mantendrá hasta por cinco años, pasados los cuales no habrá obligación para el empleador. Por lo que hace a lo previsto en las demás fracciones, las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la persona desaparecida.

Por lo que hace a las fracciones III y IV del citado precepto legal, la Federación será la encargada de garantizar que dichas protecciones continúen, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, señala que, a las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable.

Al efecto, se destaca que, del informe rendido por el **Jefe de Servicios Jurídicos del Órgano de Operaciones Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social**, se advierte que **Juan Luis Treviño Camacho**, laboró en el referido instituto como técnico de seguridad e higiene del Hospital General Regional número 1 de Culiacán, Sinaloa, trabajador de base (sindicalizado) con una antigüedad de diecisiete años y siete quincenas.

Por tanto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción XIV de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, esta juzgadora, estima procedente, requerir al Director del Hospital General Regional número 1 de Culiacán, Sinaloa, para que, una vez que quede firme la presente resolución, en el término de **tres días** acrediten cumplir con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, esto es:

1. Se tenga a **Juan Luis Treviño Camacho** en situación de permiso sin goce de sueldo. En el supuesto de que fuera localizado con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición;

2. Si es localizado con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable;

3. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, y;

4. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.

Asimismo, toda vez que se acreditó que a la fecha de la desaparición de la persona ausente, estaba laborando como técnico de seguridad e higiene del Hospital General Regional número 1 de Culiacán, Sinaloa, trabajador de base (sindicalizado) con una antigüedad de diecisiete años y siete quincenas; por tanto, de conformidad con la fracción III del artículo 26 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, requiérase al Instituto Mexicano del Seguro Social para que, una vez que quede firme la presente resolución, en el término de **tres días**, informe el cumplimiento a este órgano jurisdiccional, de lo siguiente:

1. Deberá reconocer los derechos y beneficios de seguridad social que establece el orden jurídico aplicable a la persona que se tiene como beneficiaria de la persona ausente **Juan Luis Treviño Camacho**, esto es a su esposa **Argelia Donaji Ruiz Gándara**.

2. De manera precisa y detallada, señale cuales son los requisitos que debe cumplir **Argelia Donaji Ruiz Gándara**, cónyuge del ausente, así como los trámites que debe realizar para poder acceder a ellos.

3. Asimismo, informe el plazo con que cuenta dicha beneficiaria para poder realizar los trámites respectivos.

Se precisa que la presente resolución no tiene como finalidad la creación de nuevos derechos, sino reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la persona desaparecida. Así como otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a los familiares.

➤ **Suspensión provisional de procedimientos jurisdiccionales o administrativos -fracción VII del artículo 21-**

No ha lugar a ordenar la suspensión provisional de actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos, cuenta habida que de las constancias recabadas no se obtiene la existencia de algún juicio o procedimiento seguido en contra de los derechos o bienes de **Juan Luis Treviño Camacho**.

➤ **Declaratoria de la inexigibilidad o suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades a cargo de la persona desaparecida -fracción VII del artículo 21-**

Al respecto la promovente peticionó lo siguiente:

Declarar la inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades que la Persona Desaparecida tenía a su cargo derivadas de la relación laboral con el Instituto Mexicano del Seguro Social (fracción VIII).

Conforme al artículo 4º, fracción VII de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas⁷ y como lo solicita la promovente, para el caso de que exista o aparezca alguna obligación o responsabilidad a cargo de **Juan Luis Treviño Camacho**, con motivo de su relación laboral al momento de su desaparición, esto es, desde el once de julio de dos mil siete, se declara la suspensión temporal de aquéllas, incluídas las derivadas de la adquisición de bienes a crédito cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes, lo anterior, hasta en tanto este órgano jurisdiccional comunique la localización con vida de dicha persona, o bien, la certeza o presunción de muerte de la misma.

⁷ "Artículo 4. Las acciones, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley se rigen por los principios siguientes:

[- -]

VII. Máxima Protección. Las autoridades deben velar por la aplicación y el cumplimiento de las medidas apropiadas para asegurar la protección más amplia a la Persona Desaparecida y a sus Familiares o a quien tenga un interés jurídico en la Declaración Especial de Ausencia. El Órgano Jurisdiccional que conozca de un procedimiento de Declaración Especial de Ausencia debe suplir la deficiencia de los planteamientos consignados en la solicitud. [- -]".

Cabe indicar que dicha suspensión se rige por lo dispuesto en los numerales 26, fracción IV y 27 de la invocada legislación, conforme a los cuales, se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas, de igual manera, se obligaciones de carácter mercantil y fiscal a las que se encuentre sujeto la persona desaparecida, mismas que surtirán efectos suspensivos hasta en tanto el sujeto que se protege sea localizado con o sin vida.

➤ **Nombramiento de representante legal -fracción IX del artículo 21-**

En términos de la invocada porción normativa, en consideración de que la promovente no realizó manifestación alguna al respecto y que la descendiente de la persona desaparecida tampoco compareció al procedimiento, a fin de no dejar en estado de indefensión a **Juan Luis Treviño Camacho**, en términos del artículo 23 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se nombra a **Argelia Donaji Ruiz Gándara** como representante legal de **Juan Luis Treviño Camacho**, con facultades para ejercer actos de administración y dominio; lo anterior, ya que este órgano jurisdiccional, dentro del expediente en que se actúa, no advierte algún impedimento jurídico para ello.

En el entendido de que la persona designada como representante legal, no recibirá remuneración económica por el desempeño de dicho cargo.

Resta señalar, de conformidad con el ordinal 24 de la legislación recién invocada, que el representante legal deberá actuar de acuerdo con las reglas del albaceazgo, en términos del Código Civil Federal, cuyo artículo 1719 dispone que el albacea no puede gravar ni hipotecar los bienes sin consentimiento de los herederos o de los legatarios en su caso, por lo que **Argelia Donaji Ruiz Gándara**, no está autorizado para gravar ni hipotecar los bienes de la persona desaparecida, en caso de que llegaran a existir, sin consulta previa de sus familiares.

Desde luego, dicho representante legal estará a cargo de elaborar el inventario de los bienes de **Juan Luis Treviño Camacho**, en caso de que se localice alguno a su nombre o, bien, informar bajo protesta de decir verdad que no existen.

Igualmente, podrá disponer de los bienes necesarios para proveer a los familiares de la persona desaparecida, de los recursos económicos necesarios para su digna subsistencia; por lo que, como lo estatuye el invocado precepto, de ser el caso que deba disponer de dichos recursos para ese exclusivo fin, deberá rendir un informe mensual a este Juzgado de Distrito, así como a los familiares, a partir de la fecha de disposición del mismo.

En el entendido de que, si la persona desaparecida llegara a ser localizada con vida, el representante legal le rendirá cuentas de su administración desde el momento en que tome el encargo, ante este órgano jurisdiccional.

Cabe mencionar que en términos del numeral 25 de la ley en cita, el cargo de representante legal concluye en los supuestos siguientes:

a) Con la localización con vida de la persona desaparecida.

b) Cuando así lo solicite la persona con el cargo de representación legal a este órgano jurisdiccional para que, en términos del artículo 23 del propio ordenamiento, se realice al nombramiento de un nuevo representante legal.

c) Con la certeza de la muerte de la persona desaparecida.

d) Con la resolución, posterior a la declaración especial de ausencia, que declare presuntamente muerta a la persona desaparecida.

En vías de consecuencia, una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en la que el representante legal designado deberá aceptar y protestar legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la representación de la persona desaparecida **Juan Luis Treviño Camacho**.

➤ **Aseguramiento de la personalidad jurídica de la persona desaparecida -fracción X, artículo 21-**

La presente resolución implica la continuación de la personalidad jurídica de **Juan Luis Treviño Camacho**, a través del nombrado representante legal.

Entendiéndose ello, como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, cuyo ejercicio implica la capacidad para actuar frente a terceros y ante las autoridades.

➤ **Derecho de familiares a recibir prestaciones que percibía la persona desaparecida -fracción XI, artículo 21-**

Sobre este tópico la promovente solicitó: *permitir que las personas beneficiarias del régimen de seguridad social derivado de la relación laboral de la persona desaparecida con el Instituto Mexicano del Seguro Social gocen de todos los derechos y beneficios aplicables.*

Al respecto, en autos obra agregado el oficio firmado por el **Jefe de Servicios Jurídicos del Órgano de Operaciones Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social**, se advierte que **Juan Luis Treviño Camacho**, laboró en el referido instituto como técnico de seguridad e higiene del Hospital General Regional número 1 de Culiacán, Sinaloa, trabajador de base (sindicalizado) con una antigüedad de diecisiete años y siete quincenas, con número de seguridad social 2390660142-2.

En ese sentido, se determina que la cónyuge promovente, en caso de estar inscrita como beneficiarias del desaparecido ante la referida institución aseguradora, podrán continuar disfrutando de todos los derechos y prerrogativas que les sean inherentes al régimen de seguridad social que tenía el ausente hasta antes de su desaparición, medida de protección que deberá garantizarse por la Federación en términos de la legislación aplicable, de conformidad con el numeral 26 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas⁸, ello hasta su localización con o sin vida del desaparecido, en el mismo sentido que establece el precepto citado con antelación, por lo que se dejan a salvo los derechos para que el representante legal del desaparecido con facultad de ejercer actos de administración y dominio pueda realizar

las gestiones respectivas para el debido cumplimiento de lo aquí determinado, sin que obste que dicho trabajador haya sido dado de baja ya que esta declaratoria se retrotrae a la fecha en que fue denunciada su desaparición, esto es, el once de julio de dos mil siete.

➤ **Las que el órgano jurisdiccional determine, considerando la información que se tenga sobre las circunstancias y necesidades de cada caso, y los demás aplicables que estén previstos en la legislación en materia civil, familiar y de los derechos de las víctimas que sean solicitados por las personas legitimadas en términos de la presente ley -fracciones XIV y XV, artículo 21-.**

No se aprecian hechos probados que permitan a esta autoridad emitir alguna medida especial, ni hay solicitud específica por la promovente o alguna diversa que conduzca concluir en forma distinta.

➤ **Supuesto de que aparezca -artículo 30-**

Finalmente, si la persona desaparecida fuera localizada con vida o se pruebe que no hubiere fallecido, en caso de existir indicios de que dicho agente haya hecho creer su desaparición deliberada para evadir responsabilidades o para obtener algún beneficio, sin perjuicio de las acciones legales conducentes que se llegaran a instaurar, sólo podrá recobrar sus bienes (en caso de acreditarse su existencia), en el estado en el que se hallen aquéllos, pero no podrá reclamar de los mismos frutos ni rentas, en la inteligencia de que también recobrará los derechos y obligaciones que tenía al respecto al momento de su desaparición.

➤ **Certificación.**

Como lo establece el artículo 20, párrafo segundo, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se instruye a la Secretaria encargada del presente asunto que, una vez que adquiera firmeza la presente resolución, emita la certificación respectiva, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

➤ **Publicación de la presente resolución**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena la publicación de un extracto de la misma, por medio de edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación -Consejo de la Judicatura Federal- y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, lo cual se realizará de manera gratuita, tal y como lo dispone el citado precepto legal, así como los diversos 17 de la apuntada legislación, en concatenación con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en lo establecido por los artículos 1º, 6º, 8º, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas; se,

Resuelve

Primero. Es procedente la solicitud de declaración especial de ausencia presentada por **Argelia Donaji Ruiz Gándara**, en su carácter de cónyuge de **Juan Luis Treviño Camacho**, de conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de la presente determinación.

Segundo. Se declara legalmente la ausencia de **Juan Luis Treviño Camacho**, para los efectos y en los términos que se precisan en el considerando quinto de esta resolución.

Tercero. Se designa como representante legal del desaparecido, **Juan Luis Treviño Camacho**, a **Argelia Donaji Ruiz Gándara**, con facultad de ejercer actos de administración y dominio de la referida persona ausente, por lo que una vez que quede firme esta determinación, deberá realizarse diligencia formal ante la presencia judicial, en el que el representante legal designado acepte y proteste legalmente el cargo conferido; diligencia en la que se harán de su conocimiento las obligaciones generales que contrae y las causas legales de terminación de la aludida representación.

Cuarto. La presente resolución, implica los efectos y medidas para proteger a la persona desaparecida y sus familiares, acorde con lo expuesto en el considerando quinto.

Quinto. La presente declaración especial de ausencia, **no exime a las autoridades competentes**, de continuar con las investigaciones encaminadas al esclarecimiento de la verdad y de la búsqueda de la persona desaparecida.

Notifíquese personalmente a la parte promovente, por oficio al Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Especializada en Desaparición Forzada de Personas, Región Centro, con sede en Culiacán, Sinaloa, a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvió **Juan Enrique Parada Seer**, Juez Quinto de Distrito en el Estado de Sinaloa, y firma ante Manuel Eduardo Anzúa Romero, secretario con quien actúa y da fe, hasta el día de hoy treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, fecha en la que lo permitieron las labores de este juzgado. **Doy fe.**

⁸ "Artículo 26. La Declaración Especial de Ausencia protegerá los derechos laborales de la Persona Desaparecida en los siguientes términos:

[- - -]

III. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, y

[- - -]

Por lo que hace a las fracciones III y IV del presente artículo, la Federación será la encargada de garantizar que dichas protecciones continúen, en términos de la legislación aplicable.

[- - -] la Declaración Especial de Ausencia protegerá los derechos laborales en el mismo sentido que establece este artículo hasta su localización con o sin vida."

Los Mochis, Sinaloa, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Firma Electrónica.

(E.- 000185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

FIDENCIO CERVERA Y GARRIDO
 TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 557/2021, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 557/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por la moral Promociones e Inversiones Almendro sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado, en contra de la sentencia definitiva de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el toca mercantil 120/2015, del índice del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, con sede en esta ciudad; el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintidós, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado Fidencio Cervera Y Garrido, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, dieciocho de mayo de dos mil veintidós.
 Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lucdemar Martínez Mateos.

Rúbrica.

(R.- 521177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 5/2022-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **5/2022-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de veintinueve de abril de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Fiscalía General de la República, **demandado**: César Eleuterio Aguilar Montemayor; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$175,940.00 (ciento setenta y cinco mil novecientos cuarenta dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), propiedad de César Eleuterio Aguilar Montemayor".

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Laura Cecilia Pérez Manjarrez

Rúbrica.

(E.- 000184)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1776/21-EPI-01-5
Actor: Generac México, S.A. de C.V.
"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE JINAN AOTTO TECHNOLOGY CO., LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1776/21-EPI-01-5 promovido por GENERAC MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra de la resolución de fecha 7 de septiembre de 2021 del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 8 de marzo de 2022 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 8 de marzo de 2022.

Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Oscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Licenciado Francisco Javier Islas Hernández

Rúbrica.

(R.- 520586)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1493/21-11-01-5
Actora: Edificadora Pinar, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 1493/21-11-01-5, el C. ÓSCAR SOBERANES LASSES, en representación legal de EDIFICADORA PINAR, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio No. 20703002030402T-3397/2021 de 8 de abril del 2021, por la que el Director General de Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinó un crédito fiscal a cargo de la actora, así como un reparto de utilidades a sus trabajadores, respecto del ejercicio fiscal del año 2015. El 2 de febrero del 2021, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2015, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14: penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de febrero de 2021.

La Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Lic. Guadalupe Villaseñor Hurtado

Rúbrica.

(R.- 520423)

Nacional Financiera S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de mayo aplicable en junio de 2022, ha sido determinada en 7.25% anual.

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.

Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería
Eloina de la Rosa Arana
Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito
Israel Alonso Barroso
Rúbrica.

(R.- 521171)

Pensiones Sura, S.A. de C.V. en Liquidación

La presente publicación se realiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Una vez realizadas las tres publicaciones y transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo del referido artículo 426, el Liquidador citará a Asamblea General de Accionistas, para someter a su aprobación el Balance Final.

**Estado de activos netos
(Base de liquidación)
(Cifras en pesos)**

Activo	Al 31 de diciembre de 2021
Inversiones en valores	
Gubernamentales	-
Extranjeros	-
Disponibilidad	
Caja y bancos	46,838,738.45
Deudores	
Por primas	-
Estimación para castigos	-
Diversos	-
Otros activos	
Mobiliario y equipo, neto	-
Diversos	687,614.72
Total del activo	\$47,526,353.17
Pasivo	
Acreedores diversos	232,000.11
Provisiones para el pago de impuestos	4,255,704.92
Otras obligaciones	173,370.23
Total del pasivo	\$4,661,075.26
Activos netos en liquidación	\$42,865,176.87

El presente Balance Final de Liquidación se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mismo que refleja en su conjunto, todas las operaciones y tareas efectuadas por el Liquidador hasta la fecha de su elaboración.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022.

Representante legal de Sura Asset Management México, S.A. de C.V., en su carácter de Liquidador de Pensiones Sura, S.A. de C.V., en liquidación.

Rodrigo Miguel Angel Garcia Gonzalez
Rúbrica.

Prestador de servicios independiente inscrito en el IFECOM con clave 7-35-0210-3, en apoyo del Liquidador según el párrafo tercero del artículo 396 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Jose Antonio Echenique Garcia
Rúbrica.

(R.- 521165)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de onda de calor del 5 al 18 de mayo de 2022, para 6 municipios en el Estado de Sinaloa.	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	3
--	---

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San Blas, Nayarit, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la entidad federativa y municipio señalados.	25
--	----

Convenio de Coordinación que, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Rosamorada, Nayarit, celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y la entidad federativa y municipio señalados.	37
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Convenio de Coordinación Especifico que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Nayarit, con el objeto de transferir al gobierno de la entidad el uso y administración temporal del Centro Acuícola San Cayetano.	49
--	----

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Tapachula, Joaquín del Pino).	55
---	----

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (Tapachula, Viva México).	64
--	----

Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos. 73

Convenio Modificatorio al Convenio General de Colaboración para establecer mecanismos de intercambio de información, colaboración, coordinación y asesoría en materia de prevención, promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz. 80

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santa María Mixtequilla. 85

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santa María Petapa. 93

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2021, modalidad Diseño Urbano y Servicios relacionados con la obra, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Oaxaca y el Municipio de Santo Domingo Tehuantepec. 101

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Décimo Sexta Actualización de la Edición 2021 del Libro de Medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. 108

COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Aviso mediante el cual se informa la publicación en la página web de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de la modificación a los Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios destinados a la Creación y el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres para el ejercicio fiscal 2022. 118

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, en relación al turno de guardia de los órganos jurisdiccionales.	119
Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el que regula la integración de la lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, en relación con la integración de la lista.	122
Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga el que regula la selección, integración y evaluación del personal especializado de la Unidad de Peritos Judiciales; y la emisión de dictámenes periciales relacionados con la materia laboral en auxilio específico de los Tribunales Laborales Federales, en relación con las funciones de la Unidad de Peritos Judiciales.	130

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	135
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	135
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	135

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se establece el Programa de Evaluación Anual 2022-2023, de los sujetos obligados del ámbito público federal, en relación con el desempeño en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.	136
---	-----

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	139
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	240
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓNALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx